

N° 5943

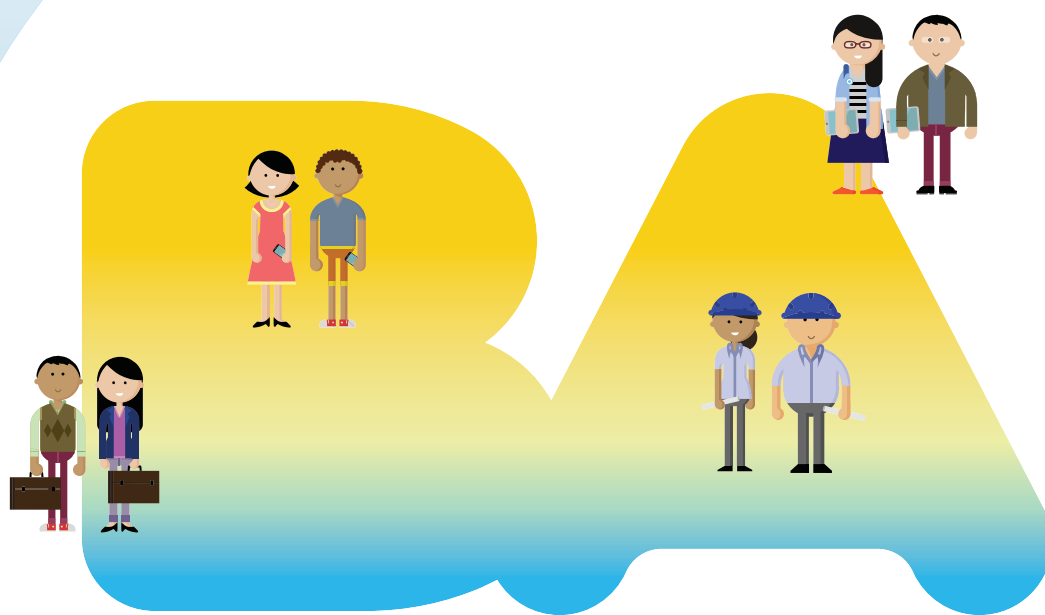
28/8/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2020. Año del General Manuel Belgrano”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 6318

Se establece la denominación de Panadero y de Panadería Artesanal..... Pág. 13

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 594/MJGGC/20

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 14

Resolución N° 595/MJGGC/20

Se autoriza licencia sin goce de haberes a Brian Emanuel Sabbatella..... Pág. 14

Resolución N° 596/MJGGC/20

Se acepta la renuncia como Coordinador de Desarrollo y Estudio del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera presentada por Germán Ezequiel Vigne..... Pág. 16

Resolución N° 142/SSGCOM/20

Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 2051-0973-LPU20..... Pág. 17

Resolución N° 396/SECTOP/20

Se aprueba Acta de Recepción Definitiva de la obra Playa de Estacionamiento Subterránea y Regulación de Colectivos - Parque del Bajo..... Pág. 18

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 232/AGIP/20

Se proroga la inclusión de los contribuyentes y/o responsables del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nominados por Resolución N° 2447-DGR/19..... Pág. 20

Resolución N° 997/SSHA/20

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 21

Resolución N° 998/SSHA/20

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 22

Resolución N° 1430/SSGRH/20

Se otorga licencia sin goce de haberes a José Luis Sciarrotta..... Pág. 23

Resolución N° 1431/SSGRH/20

Se acepta la renuncia presentada por Marcela María de los Ángeles Soria..... Pág. 24

Resolución N° 1432/SSGRH/20	
Se acepta la renuncia presentada por Hugo Menacho Coronado.....	Pág. 25
Resolución N° 1433/SSGRH/20	
Se otorga licencia sin goce de haberes a Pablo Hernández.....	Pág. 26
Resolución N° 1434/SSGRH/20	
Se cesa por jubilación a Ricardo Rubén Lorenzo.....	Pág. 27
Resolución N° 1435/SSGRH/20	
Se acepta la renuncia presentada por Bárbara Damelio.....	Pág. 28
Resolución N° 1436/SSGRH/20	
Se acepta la renuncia presentada por Daniela Laura Teper.....	Pág. 29
Resolución N° 1438/SSGRH/20	
Se cesa por jubilación a Claudia Cecilia Gómez Vecchio.....	Pág. 30
Resolución N° 1439/SSGRH/20	
Se cesa por jubilación a Stella Maris Luberti.....	Pág. 31
Resolución N° 1440/SSGRH/20	
Se cesa por jubilación a Patricia Silvia Fiorino.....	Pág. 32
Resolución N° 1441/SSGRH/20	
Se cesa por jubilación con incentivo a agentes.....	Pág. 32
Resolución N° 1443/SSGRH/20	
Se acepta la renuncia presentada por Elsa Graciela Castro.....	Pág. 34
Resolución N° 1445/SSGRH/20	
Se cesa por jubilación a agentes.....	Pág. 35
Resolución N° 1447/SSGRH/20	
Se acepta la renuncia condicionada presentada por Telma Mabel Skoczadek.....	Pág. 36
Resolución N° 1448/SSGRH/20	
Se convalida licencia sin goce de haberes otorgada a María Eugenia De Rosa.....	Pág. 37
Resolución N° 1449/SSGRH/20	
Se cesa por jubilación a María del Carmen Zambrano.....	Pág. 38
Resolución N° 1451/SSGRH/20	
Se acepta la renuncia presentada por Mariela Alejandra Rinkevichus.....	Pág. 39
Resolución N° 3622/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Control del Alumbrado Público y la Telegestión presentada por María Eugenia Pernicone.....	Pág. 39
Resolución N° 3624/MHFGC/20	
Se ratifica en cargos y condiciones a agentes.....	Pág. 41
Resolución N° 3635/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes presentada por Claudia Graciela Devita.....	Pág. 42

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 91/SSSC/20	
Se intima a retirar el rodado del depósito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a titulares de dominio.....	Pág. 44
Resolución N° 92/SSSC/20	
Se intima a retirar su motovehículo a titulares de dominio.....	Pág. 45
Resolución N° 55/SSEMERG/20	
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 678-0587-LPU20.....	Pág. 46
Resolución N° 145/ISSP/20	
Se aprueban los Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 49

Resolución N° 146/ISSP/20

se aprueba la Capacitación para Evaluadores, Validadores y Fiscalizadores en el Proceso de Evaluación de Desempeño anual 2019-2020..... Pág. 51

Ministerio de Salud

Resolución N° 89/SSAPAC/20

Se autoriza a usufructuar su Licencia por nacimiento de hijo a Pablo Guillemi..... Pág. 54

Resolución N° 90/SSAPAC/20

Se autoriza el devengado de la primera cuota mensual de acuerdo con el convenio suscripto con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires..... Pág. 54

Ministerio de Educación

Resolución N° 177/SSGEFYAR/20

Se confirma la Resolución N° 146-SGEFYAR/20..... Pág. 57

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2591/MCGC/20

Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Cecilia Cantore..... Pág. 61

Resolución N° 2594/MCGC/20

Se aprueba nómina de alumnos beneficiarios del Programa Pase Cultural..... Pág. 62

Resolución N° 2596/MCGC/20

Se designa personal de la Planta Transitoria de Docentes No Formales..... Pág. 63

Resolución N° 2597/MCGC/20

Se designan Representantes ante la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 64

Resolución N° 2610/MCGC/20

Se aprueba el pago de subsidios en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial - BAMILONGA..... Pág. 66

Ministerio de Educación - Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 1/SSAALV/20

Se aprueban los lineamientos particulares para la implementación del Proyecto Coursera para GCBA..... Pág. 68

Disposición

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 710/DGCYC/20

Se sanea la Disposición N° 1168-DGCYC/19..... Pág. 71

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 100/SAISSP/20	
Se acepta solicitud de baja voluntaria como aspirante a bombero calificado del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por Ramón Alejandro Sabater.....	Pág. 74
Disposición N° 101/SAISSP/20	
Se acepta solicitud de baja voluntaria como aspirante a bombero calificado del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por Cristian José Leguizamon.....	Pág. 76
Disposición N° 250/DGSPCB/20	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Cooperativa de Provision de Servicios para Idoneos en Vigilancia y Seguridad Privada CLC Proteccion Integral Ltda.....	Pág. 78
Disposición N° 251/DGSPCB/20	
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Boss Private Security Company SRL.....	Pág. 79
Disposición N° 252/DGSPCB/20	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Phalanx Group SA.....	Pág. 80
Disposición N° 253/DGSPCB/20	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Mac Servicios Empresarios SRL.....	Pág. 81
Disposición N° 254/DGSPCB/20	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Suvim SA.....	Pág. 83

Ministerio de Salud

Disposición N° 1/FACOEP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 16.....	Pág. 85
Disposición N° 183/DGADCYP/20	
Se declara fracasada la Contratación Directa N° 6747-SIGAF/20.....	Pág. 86
Disposición N° 275/HGNRG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0985-LPU20.....	Pág. 88
Disposición N° 276/HGNRG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0987-LPU20.....	Pág. 90
Disposición N° 364/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1887-CME20.....	Pág. 91
Disposición N° 366/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1890-CME20.....	Pág. 93
Disposición N° 504/DGABS/20	
Se declara desierta la Contratación Directa N° 401-1025-CDI20.....	Pág. 94

Ministerio de Educación

Disposición N° 234/DGAR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 7192-1115-CDI20.....	Pág. 96
Disposición N° 236/DGAR/20	
Se deja sin efecto el llamado a Contratación Directa N° 6119-SIGAF/20 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 7212-SIGAF/20.....	Pág. 97

Ministerio de Cultura

Disposición N° 28/DGTALMC/20	
Se autoriza comisión de servicios a Fernando Ares López.....	Pág. 102
Disposición N° 29/DGTALMC/20	
Se autoriza comisión de servicios a María Florencia Brodsky.....	Pág. 103
Disposición N° 30/DGTALMC/20	
Se rectifica la Disposición N° 6-DGTALMC/20.....	Pág. 104
Disposición N° 31/DGTALMC/20	
Se autoriza la Comisión de Servicios de Francisco Baratta.....	Pág. 105
Disposición N° 33/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Gisela Luján Gutiérrez.....	Pág. 106
Disposición N° 34/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Stella Maris Roh.....	Pág. 108
Disposición N° 35/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Rodrigo Bernardo Vázquez.....	Pág. 109
Disposición N° 36/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Guadalupe Torrijo Di Marco.....	Pág. 111
Disposición N° 37/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Luizete Martins de Oliveira.....	Pág. 112
Disposición N° 38/DGTALMC/20	
Se deja sin efecto la DI-2020-33-GCABA-DGTALMC y se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Gisela Luján Gutiérrez.....	Pág. 114
Disposición N° 39/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de María Eva Bernat.....	Pág. 115
Disposición N° 40/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Noelia Giselle Riccio.....	Pág. 117
Disposición N° 41/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Gladis Mabel Tamis.....	Pág. 119
Disposición N° 42/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de María Ximena Schiavon.....	Pág. 120
Disposición N° 43/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Alejandra Schenone.....	Pág. 122
Disposición N° 44/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Nancy Liliana Paliza.....	Pág. 123
Disposición N° 45/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Diego Sebastián Gratia.....	Pág. 125
Disposición N° 46/DGTALMC/20	
Se deja sin efecto la DI-2020-41-GCABA-DGTALMC y se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Gladis Mabel Tamis.....	Pág. 126

Disposición N° 47/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Gabriel Dalmao Salvo.....	Pág. 128
Disposición N° 48/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Heliana Giselle Voss.....	Pág. 129
Disposición N° 49/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Gustavo Sebastián Brabo.....	Pág. 131
Disposición N° 50/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Sergio Carlos Cejas.....	Pág. 132
Disposición N° 51/DGTALMC/20	
Se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de María Rosa Galarza.....	Pág. 134
Disposición N° 52/DGTALMC/20	
Se deja sin efecto la Disposición N° 48-DGTALMC/20 y se crea el Comité de Revisión de Evaluación de Desempeño Anual del período 2019 presentado el pedido de revisión de Heliana Giselle Voss.....	Pág. 135
Disposición N° 53/DGTALMC/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 137
Disposición N° 54/DGTALMC/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 138
Disposición N° 55/DGTALMC/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 139
Disposición N° 55/DGFYEC/20	
Se aprueba la realización del evento Tango Digital.....	Pág. 141
Disposición N° 57/DGFYEC/20	
Se aprueba el Reglamento Oficial del Mundial de Baile al estilo Tango de Pista y Tango Escenario.....	Pág. 142
Disposición N° 58/DGFYEC/20	
Se aprueban las Bases y Condiciones de la Convocatoria Nacional Cantá en el Festival.....	Pág. 143
Disposición N° 59/DGFYEC/20	
Se aprueban las Bases y Condiciones de la Convocatoria Nacional de Videoclips de Tango.....	Pág. 144

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 164/DGRC/20	
Se aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Milagros Favre.....	Pág. 145
Disposición N° 165/DGRC/20	
Se aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Adriana Alejandra Palmero Llanos.....	Pág. 146

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 40/MGEYA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 101-0960-LPU20.....	Pág. 148

Secretaría de Medios

Disposición N° 82/LS1/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 101-1196-CDI20.....	Pág. 150

Ministerio de Salud

Disposición N° 5/DGAHGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1794-CME20.....	Pág. 153
Disposición N° 22/HNJTB/20	
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 413-1740-CME20.....	Pág. 154
Disposición N° 23/HNJTB/20	
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 413-1744-CME20.....	Pág. 155
Disposición N° 35/HMIRS/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-0935-CME20.....	Pág. 157
Disposición N° 51/HMIRS/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-1145-CME20.....	Pág. 159
Disposición N° 55/HMIRS/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-1122-CME20.....	Pág. 160
Disposición N° 56/HMIRS/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-1222-CME20.....	Pág. 162
Disposición N° 67/HMIRS/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-1409-CME20.....	Pág. 164
Disposición N° 76/DGAHGAZ/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 441-1194-CDI20.....	Pág. 165
Disposición N° 77/DGAHGAZ/20	
Se aprueba y adjudica la Compra Menor N° 441-1620-CME20.....	Pág. 166
Disposición N° 155/HGACD/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 168
Disposición N° 157/HGACD/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 169
Disposición N° 201/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0885-LPU20.....	Pág. 170
Disposición N° 202/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0871-LPU20.....	Pág. 171
Disposición N° 221/HGAPP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-1752-CME20.....	Pág. 173
Disposición N° 332/HGAP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-1866-CME20.....	Pág. 174
Disposición N° 333/HGAP/20	
Se rectifica la DISFC-332-GCABA-HGAP/20.....	Pág. 175
Disposición N° 343/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1792-CME20.....	Pág. 176
Disposición N° 355/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1865-CME20.....	Pág. 177
Disposición N° 356/HGNPE/20	
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 417-1791-CME20.....	Pág. 178
Disposición N° 357/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1877-CME20.....	Pág. 179
Disposición N° 358/HGNPE/20	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 417-1810-CME20 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1876-CME20.....	Pág. 180

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 20214396/COMUNA7/20

Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Gregorio De Laferrere 2446..... Pág. 182

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 274/PG/20

Se aprueba el inicio de la edición 2020/21, Cohorte 5 del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo..... Pág. 186

Resolución N° 275/PG/20

Se aprueba el inicio de la edición 2020/21, Cohorte 5 del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos Cohorte 6..... Pág. 187

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 97/SGCBA/20

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 189

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Prórroga N° 956/SSPPBE/20

Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Plataformas de Datos y de procesos Business Intelligence..... Pág. 191

Licitación Pública / Prórroga N° 973/SSGCOM/20

Servicio de correo para notificaciones por autos abandonados..... Pág. 191

Contratación Directa / Llamado N° 1150/SECACGC/20

Retiro, lavado, secado, planchado, acondic. y entrega ropa blanca..... Pág. 193

Contratación Directa / Llamado N° 1221/DGPAR/20

Servicios profesionales especializados en auditoria ambiental..... Pág. 193

Contratación Directa / Preadjudicación N° 1068/SSCIUI/20

Servicio Consultoría..... Pág. 194

Contratación Directa / Preadjudicación N° 1100/SSCIUI/20

Servicio de Consultoría..... Pág. 194

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 780/DGCYC/20	
Servicio de traslado de personas.....	Pág. 196
Licitación Pública / Prórroga N° 1467/DGCYC/18	
Servicio Público Básico de telefonía Celular y Servicio de Administración de Soporte Técnico y Solución de Geogestión GPS.....	Pág. 196
Carpeta / Llamado N° 23936/BCOCIUDAD/20	
Servicio de mantenimiento Técnico correctivo y puesta en valor para las terminales TOTEM-ANSES.....	Pág. 197

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Preadjudicación N° 868/DGAYCON/20	
Adquisición de colchones ignífugos y frazadas ignífugas.....	Pág. 198
Licitación Pública Nacional / Llamado N° 1/OSPESE/20	
Contratación y operación de un Servicio de Control y Gestión de Información y Comunicación al Afiliado.....	Pág. 199

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 542/DGADCYP/20	
Obra Nuevo CeSAC 18.....	Pág. 200
Licitación Pública / Llamado N° 983/HNBM/20	
Adquisición de electrocardiógrafo.....	Pág. 201
Licitación Pública / Llamado N° 984/HGNRG/20	
Adquisición de Drogas.....	Pág. 201
Licitación Pública / Llamado N° 986/HMOMC/20	
Reparacion de la envasadora de medicamentos.....	Pág. 202
Licitación Pública / Llamado N° 992/HMOMC/20	
Adquisición Productos Medicos II.....	Pág. 202
Licitación Pública / Llamado N° 993/IRPS/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 203
Licitación Pública / Preadjudicación N° 694/HGAIP/20	
Adquisición de Insumos.....	Pág. 204
Licitación Pública / Preadjudicación N° 846/HGNPE/20	
Tromboelastometría.....	Pág. 205
Licitación Pública / Preadjudicación N° 918/HGAJAF/20	
Adquisición de Droga.....	Pág. 205
Licitación Pública / Preadjudicación N° 934/HGNPE/20	
Coagulación.....	Pág. 206
Licitación Pública / Adjudicación N° 643/HGARM/20	
Descartables para separadores celulares.....	Pág. 207
Licitación Pública / Adjudicación N° 871/HGNRG/20	
Adquisición de alquiler de equipos medicos.....	Pág. 207
Licitación Pública / Adjudicación N° 874/HGAZ/20	
Adquisición de troponina.....	Pág. 208
Licitación Pública / Adjudicación N° 876/IZLP/20	
Residuos Peligrosos.....	Pág. 209
Licitación Pública / Adjudicación N° 885/HGNRG/20	
Adquisición de descartables.....	Pág. 209

Licitación Pública / Circular con consulta N° 529/DGRFISS/20	
Provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.....	Pág. 210
Licitación Pública / Rectificación N° 542/DGADCYP/20	
Obra Nuevo CeSAC 18.....	Pág. 211
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1178/HGADS/19	
Servicio de reparación integral de Centrifuga.....	Pág. 213
Contratación Menor / Llamado N° 1840/HGARM/20	
Cage de peek.....	Pág. 214
Contratación Menor / Llamado N° 1899/HGACA/20	
Reparacion de equipo de otoemisiones acústicas.....	Pág. 214
Contratación Menor / Adjudicación N° 935/HMIRS/20	
Adquisicion de insumos para el armado de consultorios de febriles; COVID19.....	Pág. 215
Contratación Menor / Adjudicación N° 1122/HMIRS/20	
Adquisicion de anhídrido carbonico para el servicio de cirugía y anatomia patologica.....	Pág. 215
Contratación Menor / Adjudicación N° 1145/HMIRS/20	
Adquisicion de cepillos de limpieza de maderas.....	Pág. 216
Contratación Menor / Adjudicación N° 1222/HMIRS/20	
Insumos para el servicio de alimentacion; Emergencia COVID 19.....	Pág. 217
Contratación Menor / Adjudicación N° 1409/HMIRS/20	
Adquisicion de laringoscopios.....	Pág. 217

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 8/IVC/20	
Servicio de alquiler de baños químicos.....	Pág. 219
Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19	
Obra Civil.....	Pág. 219

Secretaría Legal y Técnica

Licitación Pública / Llamado N° 960/MGEYA/20	
Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario.....	Pág. 221

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 20214396/COMUNA7/20	
Se intima a SUCESIÓN de OSTERA Ofelia Rosa y a VALDEZ Claudia Edith, Propietaria titular del inmueble sito en la calle Gregorio de LAFERRERE 2446 de esta Ciudad.....	Pág. 222

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Notificación N° 631/DGR/20	
Se notifica a la contribuyente SCARPE FLORIDA S.A.....	Pág. 223

Notificación N° 1427/DGR/20

Se notifica a la contribuyente CODECOP S.R.L. (en concurso preventivo), y al responsable solidario, Socio Gerente de la firma, el señor Carlos Daniel Zeballos..... Pág. 225

Notificación N° 1478/DGR/20

Se notifica a la contribuyente REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. (en quiebra), a sus responsables solidarios señores José María Sánchez y Eduardo Alberto Aristu, y a la síndico interviniente SUSANA EDITH SVETLIZA..... Pág. 227

Ministerio de Salud

Citación N° 20637447/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de BARRIENTOS CARLOS ALBERTO..... Pág. 229

Citación N° 20637478/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de FERNANDEZ LOPEZ IRMA..... Pág. 229

Citación N° 20637626/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de VIGLIONE WASHINGTON JAVIER..... Pág. 229

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 20261011/FPIPCYFN28/20

Se cita a Enrique Ramos Cahuaya..... Pág. 231

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 20345450/JPIPCYFN12/20

Se cita a Pedro Daniel Jara..... Pág. 232

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 16280489/GCABA-DGCCON/20

Bogotá 2736..... Pág. 233

Transferencia de Habilitación N° 17008877/GCABA-DGCCON/20

Av. La Plata 1799 y Balbastro 413..... Pág. 233

Transferencia de Habilitación N° 17405183/GCABA-DGCCON/20

Av. Córdoba 4119..... Pág. 233

Transferencia de Habilitación N° 17530191/GCABA-DGCCON/20

Albariño N° 2154/56..... Pág. 234

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 6318**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2020

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Denomínase Panadero y Panadería Artesanal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a aquellas personas y establecimientos que, en uso de las autorizaciones concedidas, o a conceder por los organismos oficiales competentes dedican su actividad a la venta de pan elaborado artesanalmente, y definido como pan artesanal según el Código Alimentario Nacional (Ley 18.284).

Art. 2º. -Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

DECRETO N.º 309/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6318 (EX-2020-19889202-GCABA-DGALE), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de agosto de 2020.

El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Cultura y de Desarrollo Económico y Producción y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Avogadro - Giusti - Miguel**

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 594/MJGGC/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: El Decreto N° 32/20, y los Expedientes N° 5.606.279-GCABA-SECACGC /20, N° 7.109.822-GCABA-SECACGC/20, y N° 20.246.685-GCABA-SSCLTA/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de las distintas Unidades Ejecutoras de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de readecuar distintas partidas para la optimización de la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y el normal desarrollo de las actividades de este Ministerio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 32/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en los Anexos de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2020-20318328-GCABA-SSCLTA, IF-2020-20318609-GCABA-SSCLTA, IF-2020-20481271-GCABA-SSCLTA e IF-2020-20481490-GCABA-SSCLTA), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese.

Miguel

ANEXO 1**ANEXO 2****ANEXO 3****ANEXO 4****RESOLUCIÓN N.º 595/MJGGC/20**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: El Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, el Expediente Electrónico N° 25431598-GCABA-DGCACTYSV/19, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los citados actuados, el agente Sabbatella, Brian Emanuel, CUIL. 20-36138363-0, de la ex-Dirección Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del 1 de septiembre de 2019 y por el término de un (1) año;

Que en virtud de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó por Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la citada Dirección General, accede a lo solicitado, toda vez que el otorgamiento de dicha autorización no afecta el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08, con la modificación introducida por su similar N° 117/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período.

Que, por lo expuesto, corresponde a esta instancia el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello y conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase, en forma excepcional, a partir del 1 de septiembre de 2019 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, al agente Sabbatella, Brian Emanuel, CUIL. 20-36138363-0, quien presta servicios en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2676.0010.IVE.MED.04/G.IVE.0101.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente, deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de esta Jefatura, la que deberá notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 596/MJGGC/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 726/2007, N° 87/2008, N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 215/MJGGC/2020 y el Expediente Electrónico N° 20197471/MGEYA-ISC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 726/2007 se creó como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del entonces Ministerio de Hacienda, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 87/2008 se establecieron los niveles remunerativos, de los cargos que conformaban la estructura del mencionado Instituto;

Que, por la Ley N° 5.460 y su modificatoria 5.960, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa, del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera dependiente de la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante la Resolución N° 215/MJGGC/2020, se designó al Sr. German Ezequiel Vigne, CUIL N° 20-30320810-1, como Coordinador de Desarrollo y Estudio del Instituto Superior de la Carrera;

Que el mencionado, presentó su renuncia a partir del 1 de septiembre de 2020 al cargo aludido;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 7) del artículo 8 de la Ley N° 5.460 y su modificatoria,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por el señor Sr. German Ezequiel Vigne CUIL N° 20-30320810-1, como Coordinador de Desarrollo y Estudio del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera dependiente de la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Instituto Superior de la Carrera dependiente de la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 142/SSGCOM/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y Ley 6.292, el Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, el Decreto N° 463/19, la Disposición N°1073/DGCYC/2019, la Resolución N° 139/SSGCOM/20, el Expediente Electrónico N° 2020-20149333-GCABA-DGCCYA; y,

CONSIDERANDO

Que, por la actuación citada en el visto tramita la Licitación Pública N° 2051-0973-LPU20, tendiente a la contratación de un "Servicio de Correo para notificaciones por autos abandonados" para diligencias de piezas de notificación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y resto del país, al amparo de lo normado por los artículos 31 y concordantes, de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su correspondiente reglamentación;

Que, por artículo 1 de la Resolución N° 139/SSGCOM/20, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-19978350-GCABA-SSGCOM) y de Especificaciones Técnicas (IF-2020-19933719-GCABA-DGCCT) para la mentada contratación;

Que, asimismo, se ha establecido que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SIETE CON 26/10 (\$7.590.507,26.-);

Que, mediante Artículo 2 de la Resolución precitada se autorizó a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Coordinación de Administración y Contrataciones a realizar el llamado de la Licitación Pública N° 2051-0973-LPU20;

Que por dicho artículo fijó como fecha de apertura el día 28 de Agosto de 2020 a las 13:00 horas;

Que, con fecha 24 y 25 de agosto del corriente, se recibieron consultas de posibles interesados, a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), solicitando se contemplara la posibilidad de otorgar una prórroga de la fecha de apertura;

Que, habiendo evaluado las solicitudes, esta Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha entendido conveniente prorrogar el plazo para presentar ofertas por el término de CINCO (5) días hábiles, a contar desde la fecha establecida originalmente por la Resolución N°139/SSGCOM/20;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de la Ciudad N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Postérgase el llamado a Licitación Pública N° 2051-0973-LPU20, tramitada por el sistema Buenos Aires Compras (BAC), tendiente a la contratación de un "Servicio de Correo para notificaciones por autos abandonados" para el día 7 de septiembre de 2020 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido por los Artículos 13 y 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y sus Decretos Reglamentarios N° 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese a las firmas inscriptas en el sistema interesadas en cotizar de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones N.º 2.095 (T.C. Ley N.º 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19.

ARTÍCULO 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, difúndase el presente llamado en el B.A.C., comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones; y remítase a la Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.º 396/SECTOP/20

Buenos Aires, 26 de agosto de 2020

VISTO: Ley N° 6.292, los Decretos Nos. 463/19 y 469/19, los expedientes electrónicos Nos. 2017-18172896- MGEYA-DGOINFU y 2020-18233594-GCABA-DGAJRH;

CONSIDERANDO:

Que por expediente electrónico N° 2020-18233594-GCABA-DGAJRH, la empresa CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I.YA., adjudicataria de la Obra "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEA Y REGULACIÓN DE COLECTIVOS - PARQUE DEL BAJO", ha solicitado la liquidación final y devolución del fondo de reparo;

Que la obra de referencia fue Adjudicada a la contratista mediante Resolución N° 995-MDUYTGC-17;

Que la obra citada, cuenta con Acta de Recepción Definitiva de fecha 31 de julio de 2020 en que se da por cumplido lo establecido en los Artículos 1.15.4 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 2.15.3 del Pliego de Condiciones Particulares, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;

Que, habiéndose dado intervención a la Dirección General Contaduría General de la liquidación final según IF-2020-20250223-DGCG; corresponde asimismo aprobar la Liquidación Final de la obra de referencia.

Que la Ley N° 6292, estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 463/19 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;

Que mediante el Decreto N° 469/19, se designó al señor Secretario de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus respectivas funciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y por los Decretos Nos. 350/19, 463/19 y 469/19,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de Obra "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEA Y REGULACIÓN DE COLECTIVOS - PARQUE DEL BAJO", que como Anexo I (IF-2020-19873106-GCABA-DGINURB) forma parte de la presente, y que corresponde a la obra, que fuera adjudicada por Resolución N° 995/MDUYTGC-17 a la empresa CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I.YA.

Artículo 2°: Apruébase la liquidación final de la obra que como Anexo II (IF-2020-19996484-GCABA-DGINURB), forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General Infraestructura Urbana, la que deberá notificar en forma fehaciente a la empresa CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I.YA. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría General para la prosecución de su trámite. **Méndez**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 232/AGIP/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: LOS DECRETOS NACIONALES N° 297/PEN/2020 (BORA N° 34334), N° 325/PEN/2020 (BORA N° 34344), N° 355/PEN/2020 (BORA N° 34353), N° 408/PEN/2020 (BORA N° 34365), N° 459/PEN/2020 (BORA N° 34377), N° 493/PEN/2020 (BORA N° 34388), N° 520/PEN/2020 (BORA N° 34399), N° 576/PEN/2020 (BORA N° 34415), N° 605/PEN/2020 (BORA N° 34428), N° 641/PEN/2020 (BORA N° 34439) Y N° 677/PEN/2020 (BORA N° 34451), LAS RESOLUCIONES N° 161/AGIP/2019 (BOCBA N° 5658), N° 2447/DGR/2019, N° 144/AGIP/2020 (BOCBA N° 5837) Y N° 194/AGIP/2020 (BOCBA N° 5878), Y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 161/AGIP/2019 se crea el Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con el objetivo de efectuar un estricto control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de ciertos contribuyentes y/o responsables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el artículo 2° de la citada Resolución determina los parámetros para la inclusión de contribuyentes y/o responsables del tributo dentro del Sistema de Verificación Continua, delegando en la Dirección General de Rentas la fijación de los importes vinculados con los ingresos totales y los montos declarados en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que complementariamente, el artículo 3° de la norma mencionada dispone que la nominación de los contribuyentes y/o responsables es efectuada con carácter anual (abril - marzo) por Resolución emanada de la Dirección General de Rentas durante el mes de marzo de cada año;

Que asimismo, el artículo 8° establece, con carácter excepcional, que la primera nominación de los contribuyentes y/o responsables dentro del Sistema mencionado debe ser efectuada por un plazo de ocho (8) meses (agosto de 2019 - marzo de 2020);

Que en este sentido, la Resolución N° 2447/DGR/2019 incorporó al Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el día 31 de marzo de 2020, a los contribuyentes y/o responsables nominados en su Anexo I;

Que a partir de la aparición de la pandemia del coronavirus (COVID-19), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio de la citada pandemia;

Que mediante los Decretos Nacionales N° 325/PEN/2020, N° 355/PEN/2020, N° 408/PEN/2020, N° 459/PEN/2020, N° 493/PEN/2020, N° 520/PEN/2020, N° 576/PEN/2020, N° 605/PEN/2020, N° 641/PEN/2020 y N° 677/PEN/2020 se ha prorrogado, hasta el día 30 de agosto del corriente año inclusive, el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto originalmente por el Decreto N° 297/PEN/2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19);

Que como consecuencia de las restricciones impuestas por la Emergencia Sanitaria, por medio de las Resoluciones N° 144/AGIP/2020 y N° 194/AGIP/2020 se prorrogó hasta el día 30 de agosto de 2020, la inclusión de los contribuyentes y/o responsables nominados por la citada Resolución N° 2447/DGR/2019;

Que en virtud de la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por los citados Decretos, en aras de afianzar la comunicación y la relación Fisco-Contribuyente, máxime dentro de las actuales circunstancias, resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la nominación de contribuyentes y/o responsables del gravamen como Grandes Contribuyentes, hasta el día 31 de marzo de 2021.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**“EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:“**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de marzo de 2021, la inclusión de los contribuyentes y/o responsables nominados por la Resolución N° 2447/DGR/2019 dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, implementado por la Resolución N° 161/AGIP/2019.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Rentas y de Planificación y Control dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal dependiente de la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese a los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, inciso 5), del Código Fiscal vigente. Cumplido archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 997/SSHA/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N°6281 y 6301, Decreto N°493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico N°20.175.664-20 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, las compensaciones a realizar son las cursadas por la Dirección General de Planificación y Control Operativo que tramita una reasignación de partidas entre diferentes Jurisdicciones de Servicios profesionales, técnicos y operativos, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2020-20462558-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 998/SSHA/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N°6281 y 6301, Decreto N°493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico N°20.175.758-20 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, las compensaciones a realizar son las cursadas por el Ministerio de Salud que tramita un reajuste al presupuesto vigente en la Obra "Acumar Centro de Salud y Acción Comunitaria-Oferta Hospitalaria", así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2020-20470060-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1430/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y modificatorias y 6292, el Decreto N° 341/19, el Expediente Electrónico N° 6860288-GCABA-DGROC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que en ese sentido el artículo 48 de la Ley N° 471 dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista";

Que según surge de los actuados citados en el Visto, el agente Sciarrotta, José Luis, CUIL N° 20-20206340-4, Dirección General Interpretación Urbanística dependiente de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó dicha licencia, a partir del 1 de febrero de 2020;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado por Decisión Administrativa N° 1031-APN-JGM/20, como Coordinador de Logística Operativa de la ex Dirección Nacional de Operaciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad del Ministerio de Seguridad, en primer término según lo indicado en el Artículo 1°, desde el 1 de febrero hasta el 5 de marzo de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, desde 6 de marzo de 2020 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del dictado de dicha Decisión Administrativa, suscripta el 9 de junio de 2020;

Que la Dirección General Interpretación Urbanística ha tomado conocimiento y presta conformidad a la solicitud efectuada por el agente;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórguese, a partir del 1 de febrero de 2020 y hasta el 5 de marzo de 2020 en primera instancia, y desde el 6 de marzo de 2020 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del dictado de la Decisión Administrativa N° 1031-APN-JGM/20, suscripta el 9 de junio de 2020, la licencia sin goce de haberes, por su designación en un cargo de mayor jerarquía, al agente Sciarrotta, José Luis, CUIL N° 20-20206340-4, de la Dirección General Interpretación Urbanística dependiente de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inciso k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y sus modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3040.0030.GGU. AVA.10/P.GGU.2503, en la precitada Dirección General.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dése intervención a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de esta Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Interpretación Urbanística dependiente de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1431/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 18636395-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65, inc. a), de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Soria, Marcela María de los Ángeles, CUIL. 27-31376832-0, presentó su renuncia, a partir del día 1 de agosto de 2020, a la Dirección General Cuerpo Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del día 1 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente Soria, Marcela María de los Ángeles, CUIL. 27-31376832-0, de la Dirección General Cuerpo Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2676.0010.IVE.MED.04/0101, conforme lo prescripto por el artículo 66, de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Cuerpo Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1432/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 18635987-GCABA-DGSAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65, inc. a), de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa, establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Menacho Coronado, Hugo, CUIL. 20-18832403-8, presentó su renuncia, a partir del día 1 de marzo de 2020, en la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente, dependiente de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia, ha superado el plazo establecido en la ley, para emitir el correspondiente acto, y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65, de la Ley N° 471;

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir del día 1 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Menacho Coronado, Hugo, CUIL. 20-18832403-8, en la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente, dependiente de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deja partida 2015.0062.AAS.MED.05/0103, conforme lo prescripto por el artículo 66, de la Ley N° 471, destacándose que el mismo se encontraba usufructuando licencia sin goce de haberes, desde el 1 de marzo de 2019, conforme lo dispuesto por Resolución N° 615-GCABA-CDNNYA/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1433/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus modificatorias, y 6292, el Decreto N° 341/19, el Expediente Electrónico N° 16890073-GCABA-DGPMYCH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292 asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inc. k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que, asimismo, el artículo 48 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los citados actuados, el agente Hernández, Pablo, CUIL. 20-16533330-7, de la Dirección Museo del Cine "Pablo Ducrós Hicken", dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita dicha licencia, a partir del 1 de julio de 2020;

Que es de hacer notar que lo peticionado, obedece a que fue designado como Director de la Dirección de Análisis, Investigación y Monitoreo, en el ámbito de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el cargo de Planta Transitoria Nivel 1, mediante Resolución N° 42/2020, a partir del 1 de julio de 2020, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que la precitada Dirección General, presta conformidad a la solicitud efectuada por el referido agente;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 1 de julio de 2020 y mientras dure su mandato, la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Hernández, Pablo, CUIL. 20-16533330-7, de la Dirección Museo del Cine "Pablo Ducrós Hicken", dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), reteniendo sin percepción de haberes la partida 5003.0500.GGU.MED.08/P.GGU.0102.

Artículo 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1434/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 17946988-GCABA-DGCLAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto del agente Lorenzo, Ricardo Rubén, CUIL N° 20-11713125-5, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio al agente de que se trata;

Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión a partir del 1 de agosto de 2020, fecha en que el mencionado dejó de prestar servicios en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, dependiente del Ministerio de Salud.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°- Cesar a partir del 1 de agosto de 2020, al agente Lorenzo Ricardo Rubén, CUIL N° 20- 11713125-5, conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1435/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 18268422-GCABA-DGGPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65, inc. a), de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa, establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Damelio, Bárbara, CUIL N° 27-27658187-8, presentó su renuncia, a partir del día 24 de agosto de 2020, a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del día 24 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente Damelio, Bárbara, CUIL N° 27-27658187-8, de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deja Partida 2015.0030.AAS.MED.06/0103, conforme lo prescripto por el artículo 66, de la Ley N° 471, destacándose que mediante Resolución N° 949-GCABA-CDNNYA/19, se procedió a otorgar licencia sin goce de haberes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1550/08, a partir del 24 de agosto de 2019, y por el término de un (1) año.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1436/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 18534130-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65, inc. a), de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa, establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Teper, Daniela Laura, CUIL N° 27-30984934-0, presentó su renuncia, a partir del día 1 de agosto de 2020, a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del día 1 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente Teper, Daniela Laura, CUIL N° 27-30984934-0, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2676.0010.IVE.MED.04/0101, conforme lo prescripto por el artículo 66, de la Ley N° 471, destacándose que la agente goza de licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante las Resoluciones Nros. 182 y 691 GCABA-MDUYTGC/19 y N° 323 GCABA-MJGGC/20, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1550/08.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Cuerpo Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1438/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 19121607-GCABA-DGCLAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Gómez Vecchio, Claudia Cecilia, CUIL N° 27-12976499-1, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata;

Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 1 de julio de 2020, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía, dependiente del Ministerio de Salud.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°- Cesar a partir del 1 de julio de 2020, a la agente Gómez Vecchio, Claudia Cecilia, CUIL N° 27-12976499-1, conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Oftalmológico Santa Lucía, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1439/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 19131249-GCABA-DGCLAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Luberti, Stella Maris, CUIL N° 27-11120291-0, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata;

Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 1 de mayo de 2020, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía, dependiente del Ministerio de Salud.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°- Cesar a partir del 1 de mayo de 2020, a la agente Luberti, Stella Maris, CUIL N° 27-11120291-0, conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitraré las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Oftalmológico Santa Lucía, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1440/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 19147658-GCABA-DGCLAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Fiorino, Patricia Silvia, CUIL N° 27-13800535-1, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata; Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 14 de agosto de 2020, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, dependiente del Ministerio de Salud. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Cesar a partir del 14 de agosto de 2020, a la agente Fiorino, Patricia Silvia, CUIL N° 27-13800535-1, conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1441/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos N° 547/2016 y N° 53/2020, la Resolución N° 3620-MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 18634538-GCABA-DGCLAP/20,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 547/16, modificado por su similar Decreto N° 53/20, se creó un régimen de retiro voluntario para aquellos agentes de planta permanente comprendidos en la Ley N° 471, que se encuentren próximos o en condiciones de obtener cualquier beneficio jubilatorio;

Que los agentes mencionados en este acto administrativo adhirieron en tiempo y forma al referido régimen reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 3º, inciso a), b) o c) -según el caso- del citado decreto;

Que, entre las causales de extinción de la relación de empleo público, se encuentra el retiro voluntario o jubilación anticipada, conforme lo dispuesto por el artículo 65, inciso d) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en consecuencia, corresponde cesar a partir de 31 de agosto de 2020 a los agentes referidos en el IF-2020-19229855-GCABA-DGCLAP y concederles el incentivo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 547/16, conforme lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo legal;

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 26 de la Resolución N° 3620-MHGC-16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Cesen en sus tareas a partir del 31 de agosto de 2020 los agentes nombrados en el Anexo (IF-2020-19229855-GCABA-DGCLAP) que a todos sus efectos forma parte de esta resolución, conforme el marco del artículo 65, inciso d) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 2º.- Otórguese al personal mencionado en el Anexo (IF-2020-19229855-GCABA-DGCLAP), el incentivo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 547/16, en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas que para cada caso se indica y, de corresponder, el reintegro del monto de la cuota del plan de regularización de deuda previsional como trabajador autónomo, conforme lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Resolución N° 3620-MHGC/2016.

Artículo 3º.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General dependiente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, dependiente de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, la que adoptará las medidas administrativas necesarias a fin de notificar la presente a los nombrados en el Anexo (IF-2020-19229855-GCABA-DGCLAP), debiéndose cumplir para tal fin con las estipulaciones del artículo 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1443/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 14492648-GCABA-HNBM/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65, inc. a), de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa, establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que conforme surge del citado expediente, la agente Castro, Elsa Graciela, CUIL N° 27-16277452-8, presentó su renuncia, a partir del día 22 de mayo de 2020, al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia, ha superado el plazo establecido en la ley, para emitir el correspondiente acto, y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65, de la Ley N° 471;

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir del 22 de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente Castro, Elsa Graciela, CUIL N° 27-16277452-8, al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0132.CET.MED.06/0102, conforme lo prescripto por el artículo 66, de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1445/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 19098672-GCABA-DGCLAP/20 , y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que en virtud de las constancias obrantes en el actuado citado en el Visto, respecto de los agentes consignados en el Anexo N° IF-2020-19230203-GCABA-DGCLAP, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a los agentes de que se trata;

Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a los agentes en cuestión a partir del 10 de agosto de 2020, fecha en que los mencionados dejaron de prestar servicios en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, dependiente del Ministerio de Salud.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Cesar a partir del 10 de agosto de 2020, a los agentes consignados en el Anexo (IF-2020-19230203-GCABA-DGCLAP), conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General De Agudos Parmenio Piñero, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1447/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el Expediente Electrónico N° 18938390-GCABA-DGALH/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";

Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/PEN/62;

Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente Skocznadek, Telma Mabel, CUIL N° 27-16557549-6, quien presta servicios como docente en el Instituto Vocacional de Arte Manuel J. de Lavarden, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia efectuada por la mencionada agente;

Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase al 31 de agosto de 2020, la renuncia condicionada en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62 de la agente Skocznadek, Telma Mabel, CUIL N° 27-16557549-6, quien presta servicios como docente en el Instituto Vocacional de Arte Manuel J. de Lavarden, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:

Partida: 5081.0400.0635

Cargo: Profesora, titular	04 HS.
Profesora, titular	04 HS.
Profesora, titular	02 HS.
Profesora, suplente	02 HS.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Concursos, Legales y

Asuntos Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1448/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus modificatorias y 6292, el Decreto N° 341/19, el Expediente Electrónico N° 6749288-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 bis de la Ley N° 471 establece que "Desde el vencimiento del lapso previsto para la licencia post-parto y hasta el primer año de vida de el/la hijo/a, la persona gestante podrá solicitar una licencia sin percepción de haberes de hasta ciento veinte (120) días corridos. Este lapso es intransferible.“;

Que según surge de los citados actuados, la agente De Rosa, María Eugenia, CUIL N° 27-29316729-5, perteneciente a la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, solicita la referida licencia, por el período comprendido entre el 17 de febrero de 2020 y por el término de ciento veinte (120) días;

Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior, cabe destacar que la licencia por embarazo y alumbramiento de la agente mencionada, finalizó el día 26 de enero de 2020;

Que la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, presta conformidad a lo requerido;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalídase el período comprendido entre el 17 de febrero y por ciento veinte (120) días corridos, la licencia sin goce de haberes por alumbramiento, a la agente De Rosa, María Eugenia, CUIL N° 27-29316729-5, perteneciente a la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 bis de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes, la partida 4001.1000.CET.INI.04/TS.CET.0232, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1449/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 19926520-GCABA-DGCLAP/20 y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Zambrano, María del Carmen, CUIL N° 27-12718972-8, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata;

Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de Anses del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, a partir del 18 de agosto de 2020, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutierrez, dependiente del Ministerio de Salud. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar a partir del 18 de agosto de 2020, a la agente Zambrano, María del Carmen, CUIL N° 27-12718972-8 conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutierrez, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1451/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 18942573-GCABA-HGARM/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65, inc. a), de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa, establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Rinkevichus, Mariela Alejandra, CUIL N° 27-26316837-8, presentó su renuncia, a partir del día 29 de julio de 2020, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del día 29 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente Rinkevichus, Mariela Alejandra, CUIL N° 27-26316837-8, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.CET.INI.03/0103, conforme lo prescripto por el artículo 66, de la Ley N° 471.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de esta Subsecretaría, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 3622/MHFGC/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 3749/MEFGC/19 y 2021/MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 20.216.877-GCABA-MEPHUGC-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Maria Eugenia Pernicone, DNI N° 21.434.158, CUIL N° 27-21434158-7, presentó su renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Control del Alumbrado Público y la Telegestión, de la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, de la Dirección General Alumbrado, de la Subsecretaría de Paisaje Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 2021/MHFGC/20;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de julio de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Maria Eugenia Pernicone, DNI N° 21.434.158, CUIL N° 27-21434158-7, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Control del Alumbrado Público y la Telegestión, de la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, de la Dirección General Alumbrado, de la Subsecretaría de Paisaje Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica,

Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Alumbrado, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3624/MHFGC/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: Las leyes N° 471 (texto consolidado por ley N° 6.017) y modificatoria y N° 6.292, los Decretos N° 684/09 y modificatorios, N° 199/20 y N° 280/20 y el Expediente Electrónico N° 18.035.567-GCABA-DGTALMDHYHGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se establecen los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General;

Que por Decreto N° 199/20 se modificó, a partir del 1º de mayo de 2020, la estructura organizativa correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Subgerencia Operativa;

Que por Decreto N° 280/20 se intridujo una nueva modificación a dicha estructura, a partir del 1º de agosto del corriente año;

Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios se aprobó el régimen gerencial para los cargos más altos de Administración Pública previstos en el artículo 40 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la ratificación, a partir del 1º de agosto de 2020, de diversos agentes en los cargos gerenciales transitorios que ejercen en la actualidad, hasta tanto se realice la convocatoria para los correspondientes concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición.

Por ello y en uso de las facultades conferidas que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ratifícanse a partir del 1º de agosto de 2020 a los agentes consignados en el Anexo que, como Informe N° 19240978-DGTALMDHYHGC-2020, forma parte integrante de la presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3635/MHFGC/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 405/MMGC/12, 3262/MHGC/16 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 19.813.952-GCABA-DGESAME-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la agente Claudia Graciela Devita, DNI N° 16.287.957, CUIL N° 27-16287957-5, presentó su renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes, de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 405/MMGC/12, siendo ratificada en el cargo por Resolución N° 3262/MHGC/16;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por la agente Claudia Graciela Devita, DNI N° 16.287.957, CUIL N° 27-16287957-5, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes, de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, reintegrándose a la partida presupuestaria número 4020.0030.EME0201.EME.AVA.10.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 91SSSC/20

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

VISTO: La ley N° 5834, ley N° 342 y su Decreto Reglamentario N° 198/17, la Resolución N° 314/GCBA/MJYSG/16, la Resolución N° 91/GCABA/SSSC/17, la Resolución N° 377/MJYSGC/12,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5834 en su art. 6 establece "Si un vehículo trasladado a una playa de remisión por cualquiera de las razones establecidas en el punto 2.1.5, secuestrado o remitido en operativos de control, no es retirado dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha de su ingreso a la misma, se procederá a notificar al titular dominial que transcurridos treinta (30) días contados a partir de su notificación, se lo considerará como vehículo abandonado, enviándolo a un depósito del Gobierno de la Ciudad, iniciando el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 342..."; Que en tal sentido, habida cuenta, que los vehículos consignados en el Anexo I no han sido retirados dentro de los 60 días de su ingreso de la playa de guarda, se procede a notificar a los titulares de dominio que resultan de la consulta a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

Que la Ley N° 342 creó el régimen aplicable a los vehículos abandonados en la vía pública;

Que el artículo 1° de la precitada Ley, declara el peligro para la salud, la seguridad pública y el medio ambiente que implican dichos vehículos;

Que por Decreto N° 198/17, se reglamentó la mencionada Ley;

Que en ese sentido, se torna imprescindible disponer la aplicación del régimen del PRO.COM. a los vehículos que impliquen riesgos al medio ambiente debido al deteriorado estado de conservación como consecuencia del tiempo transcurrido desde que fueran recepcionados en las mentadas playas.

Que el medio ambiente constituye un derecho de raigambre constitucional conforme el Capítulo Cuarto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, a partir del artículo 26 ordena que el "ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras". Resultando categórica nuestra Carta Magna al disponer a continuación que "Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar".

Que bajo la órbita de esta Subsecretaría se encuentra el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad (PROCOM), creado mediante Resolución N° 377/MJYSGC/12, cuyo Manual Operativo estipula los procesos contemplados, la ejecución de las etapas procedimentales, la coordinación con los demás organismos intervinientes, así como también el seguimiento de los procesos hasta su efectiva conclusión conforme a la normativa vigente.

Que es mediante el procedimiento de descontaminación y compactación, regulados en el Manual Operativo antes aludido, que se evitará la realización de gastos de recursos -económicos y humanos- en la conservación de ese tipo de elementos y además

eliminar definitivamente cualquier tipo de riesgo para la comunidad originado por estos vehículos abandonados desde hace años en las playas de la ciudad.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EI SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Intímese a los titulares de dominio que se detallan en el Anexo I (IF-2020-19850251-GCABA-SSSC) para que en el término de treinta (30) días de notificado el presente, retire el rodado del depósito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se encuentra alojado, bajo apercibimiento de considerar a la unidad abandonada quedando sujeta al procedimiento establecido en el Art. 6º de la Ley 5834, conforme a proceder según lo dispuesto en los Art. 7º y 8º de la Ley 342.

Artículo 2º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 92/SSSC/20

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

VISTO: La ley N° 2148, la ley N° 5835 y su Dto N° 320/17, la Resolución N° 314/GCBA/MJYSG/16, la Resolución N° 91/GCABA/SSSC/17, la Resolución N° 377/MJYSGC/12,

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5.835 se creó el régimen aplicable a los motovehículos retenidos y mediante su Decreto N° 320/17 se estableció como autoridad de aplicación de la mencionada Ley a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Que de este modo se elaboraron las normas reglamentarias tendientes a la implementación del nuevo régimen, disponiéndose en ese marco la remisión de los motovehículos a las playas a cargo de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese orden de ideas, resulta necesario contemplar la incidencia que tiene la recepción de los motovehículos retenidos en las playas de remisión, teniendo en cuenta que ello agravaría los actuales problemas derivados de la cantidad de motovehículos en depósito.

Que en ese sentido, se torna imprescindible disponer la aplicación del régimen del PRO.COM. a los motovehículos que impliquen riesgos al medio ambiente debido al deteriorado estado de conservación como consecuencia del tiempo transcurrido desde que fueran recepcionados en las mentadas playas.

Que el medio ambiente constituye un derecho de raigambre constitucional conforme el Capítulo Cuarto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, a partir del artículo 26 ordena que el "ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras". Resultando categórica nuestra Carta Magna al disponer a continuación que "Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar".

Que bajo la órbita de esta Subsecretaría se encuentra el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad (PROCOM), creado mediante Resolución N° 377/MJYSGC/12, cuyo Manual Operativo estipula los procesos contemplados, la ejecución de las etapas procedimentales, la coordinación con los demás organismos intervinientes, así como también el seguimiento

de los procesos hasta su efectiva conclusión conforme a la normativa vigente.

Que es mediante el procedimiento de descontaminación y compactación, regulados en el Manual Operativo antes aludido, que se evitará la realización de gastos de recursos -económicos y humanos- en la conservación de ese tipo de elementos y además eliminar definitivamente cualquier tipo de riesgo para la comunidad originado por estos vehículos abandonados desde hace años en las playas de la ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EI SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE:

Artículo 1º: Intímese a los titulares de dominio que se detallan en los anexos (IF-2020-20098543-GCABA-SSSC - IF-2020-20098404-GCABA-SSSC - IF-2020-20098126-GCABA-SSSC) para que en el término de sesenta (60) días de notificado el presente, retire su motovehículo de la playa sita en Hornos 260, CABA, bajo apercibimiento de proceder de inmediato a la descontaminación, desguace, compactación y disposición, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5835.

Artículo 2º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 55/SSEMERG/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, El Expediente Electrónico N° 12186810-GCABA-SSEMERG/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la Licitación Pública por Sistema Buenos Aires Compras (BAC) por Proceso de Compra N° 678-0587-LPU20, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de "Madera para Apuntalamiento, Cerco y Vallado" para la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada mediante NO-2020-12161944-GCABA-DGGAYE, obrante en el orden 3 del actuado EX-12186810-GCABA-SSEMERG/2020; Que mediante el portal BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 152-3144-SG20 (obrante en orden 7), por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$871.700,00.-), correspondiente al ejercicio 2020;

Que mediante Resolución N° 47-GCABA-SSEMERG/20 (obrante en orden 11), se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas (obrantes en orden 8/9) y se ha procedido al llamado a licitación pública tramitado por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-0587-LPU20, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 22 de julio de 2020;

Que, en la fecha mencionada para la apertura de ofertas, el precitado portal emitió automáticamente el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes, obrantes en orden 25 y 31;

Que, dentro del plazo establecido, se recibieron las ofertas de las firmas: EMPRESAS DE ANGELI S.R.L. (CUIT N° 30715695207), MADER SHOP S.R.L. (CUIT N° 30687801373), MEGACER S.R.L. (CUIT N° 30695974627), CAMARO MADERAS S.A. (CUIT N° 30661814205) y de CHRISTIAN MANUEL RUSSO (CUIT N° 20229643380), obrantes en ordenes 26-30 y 33 a 115;

Que, con motivo de dar cumplimiento al art. 108 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se ha solicitado la Evaluación Técnica, Económica y Administrativa a cargo de la Comisión Evaluadora de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, emitiendo la misma mediante el sistema BAC el correspondiente Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, de fecha 12 de julio de 2020;

Que, debido a la evaluación precitada, y habiéndose realizado el análisis de ofertas administrativo, técnico y económico; la Comisión Evaluadora procedió a la preadjudicación del presente proceso licitatorio, a las firmas: CHRISTIAN MANUEL RUSSO (CUIT N° 20229643380) por los renglones N° 1.1 adjudicado parcialmente por falta de crédito presupuestario, acorde facultad reservada por el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (6.980 mts.) y 2.1 por cumplir con las especificaciones solicitadas y ser el precio cotizado el más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$748.354,40.-); y a la firma MEGACER S.R.L. (CUIT N° 30695974627) por el renglón N° 3.1, por cumplir con las especificaciones solicitadas y ser el precio cotizado el más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$123.840,90.-), referido a la contratación para la adquisición de "Madera para Apuntalamiento, Cerco y Vallado" para la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en lo concerniente a las ofertas del resto de las empresas oferentes, las mismas fueron desestimadas en virtud de: EMPRESAS DE ANGELI S.R.L. (CUIT N° 30715695207), por no ajustarse a lo solicitado técnicamente en los renglones 1 y 2, y por superar el valor indicativo del ítem en el renglón 3; en lo que respecta a MADER SHOP S.R.L. (CUIT N° 30687801373), por no ajustarse a lo solicitado técnicamente en el renglón 3; y con relación a la empresa CAMARO MADERAS S.A. (CUIT N° 30661814205), por no estar actualizada su inscripción en el RIUPP; acorde surge del informe de Evaluación Técnica de ofertas (IF-2020-18787108-GCABA-DGGAYE) de orden 136, y el correspondiente Dictamen de Preadjudicación (IF-2020-18942435-GCABA-SSEMERG) obrante en orden 131;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue publicado y notificado a las empresas oferentes mediante Sistema BAC, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que, en base a los antecedentes del actuado, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y reglamentado por el Decreto N° 168-GCABA/19 y modificado por su similar el Decreto N° 207-GCABA/19;

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la contratación para la adquisición de "Madera para Apuntalamiento, Cerco y Vallado" para la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$872.195,30.-)

Artículo 2.- Adjudícase el presente Proceso de Compra N° 678-0587-LPU20, de la siguiente manera: a la firma CHRISTIAN MANUEL RUSSO (CUIT N° 20229643380) por los renglones 1.1 y 2.1 por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$748.354,40.-); y a la firma MEGACER S.R.L. (CUIT N° 30695974627) por el renglón 3.1 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$123.840,90.-)

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 4.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a los oferentes, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 145/ISSP/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 147/20, la Resolución N° 523/MJYSGC/20 y la Nota N° 20389551/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 20383059/GCABA/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema integral, entre los que se destaca el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (Artículo 245 y siguientes, Ley N° 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley N° 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Art. 68 Ley N° 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley N° 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley N° 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso (Conforme Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad, incluido el personal de la especialidad transitoria "Bomberos" (cláusula transitoria décimo sexta Ley N° 5.688), debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley N° 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que a la par, y coherente con ello, el Artículo 381 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla los cursos de ascenso teniendo en cuenta las necesidades organizativas y operativas de la fuerza a requerimiento del Sr. Jefe de Policía de la Ciudad, agregando el Artículo 382 que los contenidos y objetivos, la duración, el régimen de cursada y la forma de evaluación son determinadas por el Instituto;

Que en tal inteligencia, se revisan año a año los programas de contenidos y las actividades para cada curso de ascenso colectando la experiencia de las ediciones anteriores, actualizándolos en lo que sea menester;

Que este año particularmente, no es posible soslayar la realidad excepcional vivenciada, pues el 11 de marzo de 2020 la Organización mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad producida por el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarando la misma como pandemia;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución 10/2020, declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 y mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que por el Decreto N° 147/20, el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció que el Ministerio de Justicia y Seguridad, todas sus dependencias y la Policía de la Ciudad, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia, por lo que se reforzó la seguridad operativa para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en virtud de la emergencia pública antes citada, el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad estimó pertinente adecuar las disposiciones procedimentales que regulan la selección para el ascenso ordinario en la órbita de la Policía de la Ciudad para este año 2020 y en tal sentido por la Resolución 523/MJYSGC/20 aprobó el "Procedimiento para la implementación del régimen de ascenso ordinario de la Policía de la Ciudad";

Que en relación al Curso de Ascenso, el Artículo 8 Inciso c) del "Procedimiento para la implementación del régimen de ascenso ordinario de la Policía de la Ciudad" antes mencionado establece que será "..

conforme la modalidad de cursada, duración y contenidos que determine el Instituto Superior de Seguridad Pública para cada grado. El curso de ascenso aprobado en el Año 2019 de acuerdo a los establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 71/ISSP/2019 puede hacerse valer en el 2020 para postularse a ese grado.

Quienes no aprueben el curso de ascenso quedan automáticamente excluidos del procedimiento de selección.";

Que en virtud de todo lo antes expuesto, mediante la Nota N° 20389551/SAISSP/20 el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, elevó a consideración de esta instancia los contenidos, duración, requisitos de admisión, régimen de cursada y de evaluación correspondiente a los "Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2020";

Que a la luz de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente y aprobar los "Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2020";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar los "Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2020" cuyos requisitos de admisión, programas de contenidos, duración, régimen de cursada, asistencia y método de evaluación para cada grado obran como Anexo IF N° 20391897/ISSP/20, formado parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que el postulante que apruebe el curso de ascenso para el año 2020 según el grado respectivo y no obtenga finalmente el ascenso al que aspira, podrá hacerlo valer para postularse nuevamente a ese grado en el próximo procedimiento de ascenso que se desarrolle durante el año 2021.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Secretario de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Secretaría Académica y a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 146/ISSP/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017), las Notas N° 19895365/DGGCH/20 y N° 20360974/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 20216269/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, y para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme establece la mentada ley en su artículo 8, incisos 6, 7 y 10, entre los componentes fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública se encuentra la Policía de la Ciudad, el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el personal de la Policía de la Ciudad debe actuar en el desempeño de sus funciones con responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, impidiendo la violación de normas y manteniendo en reserva las cuestiones de carácter confidencial;

Que el personal policial puede detentar estado policial o ser personal civil sin estado policial;

Que el Estado policial es la situación jurídica resultante de un conjunto de deberes, derechos y obligaciones del personal establecidos por la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017) y demás normas que en su consecuencia se dicten, debiendo respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 110 de la misma;

Que por su parte, el Personal Civil sin estado policial de la Policía de la Ciudad cumple tareas de apoyo del accionar del personal con estado policial, detenta derechos esenciales, y se le imponen deberes y prohibiciones;

Que el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, durante el desarrollo de sus funciones debe adecuar su conducta y actuar con responsabilidad y respeto a la comunidad, dirigiendo su mayor esfuerzo a adquirir los conocimientos profesionales necesarios para el cabal cumplimiento de su misión, asegurar la protección de la integridad física, psíquica y moral de las víctimas involucradas en los siniestros a los que concurre, debe impedir la violación de normas legales y reglamentarias durante su accionar, asimismo detentando derechos esenciales y obligaciones esenciales que debe observar durante el desarrollo de su carrera profesional;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, en tanto integrante del mentado Sistema Integral de Seguridad de la Ciudad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política de aquel, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en el mismo entre los que se encuentran, quienes actúan como evaluadores, validadores y fiscalizadores en el proceso de Evaluación de Desempeño anual del personal de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad;

Que mediante Nota N° 19895365/DGGCH/20, la Dirección General Gestión de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, ha solicitado a esta casa de estudios que se arbitren los medios para establecer los contenidos, objetivos, duración, régimen de cursada, y demás especificaciones para el dictado de una capacitación tendiente a instruir al personal policial, personal civil y de bomberos de la Ciudad que oficiarán como evaluadores, validadores y fiscalizadores en el proceso de Evaluación de Desempeño del período 2019-2020, a efectos de homogeneizar los criterios de actuación para el desempeño eficaz y eficiente del personal en su labor, haciendo hincapié en la correcta utilización de la herramienta y del Sistema de Calificación del Personal (SICALPER), y a su vez capacitarlos en los distintos roles e instancias de la evaluación;

Que tanto el Personal de la Policía de la Ciudad, con o sin estado policial, como el personal del Cuerpo de Bomberos deben ser evaluados institucionalmente en su desempeño profesional con cierta periodicidad;

Que a través de la evaluación se pueden identificar las fortalezas y oportunidades de mejora para cada miembro del equipo, estas evaluaciones son un proceso formal, continuo, sistemático, dinámico y situacional que evalúa a la persona en su puesto de trabajo en un período de tiempo determinado;

Que los resultados que genera el proceso de evaluación de desempeño son de suma utilidad para guiar acciones, estratégicas y mejorar el desempeño individual de las personas redundando en una mayor eficacia de las instituciones;

Que atento a la solicitud efectuada, desde la Secretaría Académica se ha procedido al diseño de la "Capacitación para Evaluadores, Validadores y Fiscalizadores en el Proceso de Evaluación de Desempeño anual 2019-2020", elevada a esta instancia mediante Nota N° 20360974/SAISSP/20, con la finalidad de proveer los conocimientos sobre el proceso de Evaluación de Desempeño del personal, su finalidad, objetivos y criterios de calificación, de brindar herramientas para la realización, validación y fiscalización de las Evaluaciones de Desempeño desarrolladas por el SILCAPER, y de promover el desarrollo de habilidades para la eficaz, eficiente y responsable realización de las evaluaciones de desempeño bajo criterios comunes;

Que mediante esta actividad se propone brindar a los mencionados evaluadores, validadores y fiscalizadores, conocimientos y herramientas para que conscientes de sus misiones y funciones, de su compromiso con los principios, normas y pautas que garantizan el debido desarrollo del proceso de Evaluación de Desempeño, adquieran las herramientas necesarias para fortalecer y potenciar sus competencias, cumpliendo su labor de manera responsable, y contribuyendo a optimizar el funcionamiento de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad;

Que a la luz de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a los fines de aprobar la "Capacitación para Evaluadores, Validadores y Fiscalizadores en el Proceso de Evaluación de Desempeño anual 2019-2020".

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la "Capacitación para Evaluadores, Validadores y Fiscalizadores en el Proceso de Evaluación de Desempeño anual 2019-2020", cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que como IF N° 20493336/ISSP/20, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Secretaría Académica y a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Unrein

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 89/SSAPAC/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° 20314502-MGEYA-DGSCOM- 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Pablo Guillemi DNI N° 30.466.509, Director General Salud Comunitaria, de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, solicitó autorización para usufructuar su Licencia por nacimiento de hijo, desde el 24/08/2020 hasta el día 04/09/2020 inclusive, según lo establecido por la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 471;

Que, en ese orden de ideas, es menester encomendar la firma del despacho de la Dirección General antes mencionada a la Dra. Paula Zingoni DNI N° 24.829.035, a cargo de la Dirección General de Planificación Operativa, sin que ello signifique mayor retribución;

Que, como consecuencia corresponde dictar acto administrativo pertinente autorizando la misma;

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase al Lic. Pablo Guillemi DNI N° 30.466.509, Director General Salud Comunitaria, de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, a usufructuar su Licencia por nacimiento de hijo, desde el 24/08/2020 hasta el día 04/09/2020 inclusive, según lo establecido por la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 471.

Artículo 2º.- Encomiéndase la firma del despacho de la Dirección General Salud Comunitaria a la Dra. Paula Zingoni DNI N° 24.829.035, a cargo de la Dirección General de Planificación Operativa, sin que ello signifique mayor retribución, por el lapso de duración de la licencia mencionada.

Artículo 3º.- Gírese para su conocimiento y notificación pertinente a las Direcciones Generales de Salud Comunitaria, Planificación Operativa y a la de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 90/SSAPAC/20

Buenos Aires, 26 de agosto de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2020-14.919.179- GCABA-DGLTMSGC, y el Expediente Electrónico N° EX-2020- 20522997-GCABA-SSAPAC.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2020-14.919.179-GCABA-DGLTMSGC tramitó la suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, CUIT 30-54666656-1, para desarrollar estrategias en conjunto que favorezcan el acceso a la salud a los sectores más vulnerables, para el Fortalecimiento de la Salud en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo RL-2020-15412518-DGEGRAL;

Que el mencionado Convenio se encuentra suscripto en fecha 11/06/2020 por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós, por parte de este Ministerio de Salud y, por la otra parte, la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, CUIT 30-54666656-1, representada por el Profesor Dr. Ricardo J. Gelpi, en su carácter de Decano;

Que el Convenio se encuentra enmarcado en el Convenio Marco N° 5/1997, publicado en el BOCBA N° 161, del 21 de marzo de 1997, respecto a la colaboración de la Facultad de Medicina dentro del Programa "Red Universitaria para el acceso a la Salud";

Que el objeto del citado Convenio es prevenir, concientizar y resolver problemáticas que logren descomprimir y beneficiar el sistema de salud público; optimizar el estado de salud de la población destinataria, acercando el recurso humano universitario calificado, como un dispositivo de intervención que se vale de prestación de servicios, generando en los estudiantes una conciencia de servicio a la comunidad a través de espacios formativos y de concientización dentro de los barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la CLAUSULA SEGUNDA, se definió que las actividades, enmarcadas en el Internado Anual Rotatorio (IAR), a realizar se concentrarán mientras dure la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en llevar adelante las diversas actividades del programa DETeCTar (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Terreno de Argentina), el cual se encuentra destinado a la búsqueda activa de personas febriles y el posterior testeo;

Que, asimismo se establece que posteriormente las actividades se desarrollaran en pos de brindar atención comunitaria sobre las áreas básicas: Clínica Médica, Tocoginecología, Pediatría, atención Primaria de la Salud, entre otras, en los Cesacs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, en la CLAUSULA TERCERA se establece el monto para llevar a cabo las acciones previstas en el presente Convenio, en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-), que el MINISTERIO se compromete a abonar de la siguiente manera: una cuota inicial de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de suscripto el Convenio, y diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-);

Que por Resolución 58/GCABA/SSAPAC/2020, se autorizó el devengado por la cuota inicial;

Que, en función de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el devengado por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-) - primera cuota mensual a fin de cumplimentar con el compromiso asumido;

Que, tal como surge del Convenio que nos ocupa, es esta Subsecretaria Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria el área que supervisara y certificara el avance de las actividades contempladas, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera que, delega en este Nivel el seguimiento y la supervisión de las obligaciones;

Que en su Artículo 1º, la Disposición 334/DGCG/2011, dispone para los trámites gestionados por el Módulo de Gastos Generales y Transferencias, registrar el Devengado antes de su ingreso a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO
DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase el devengado por la suma de Pesos \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) correspondiente a la primera cuota mensual, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, CUIT 30-54666656-1, para desarrollar estrategias en conjunto que favorezcan el acceso a la salud a los sectores más vulnerables, para el Fortalecimiento de la Salud en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo RL-2020-15412518-DGEGRAL.

Artículo 2.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y, posteriormente para su liquidación, pase a la Dirección General Contaduría. **Battistella**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 177/SSGEFYAR/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326- GCABA/17 modificado por Decreto N° 287-GCABA/18, la Ley N° 6.301, su Decreto Reglamentario N° 210-GCABA/20, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297-PEN/2020, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408- PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520- PEN/20 576-PEN/20 , 605-PEN/20 y 677-PEN-2020, el Decreto N° 655-AJG/16, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA-2020 y 8-GCBA-2020, las Resoluciones Nros. 424-GCABAMHGC/13, 1.121-MEGC/17, 3.505-MEIGC/18, 1.502-GCABAMEDGC/20 y 146/SSGEFYAR/20, las Disposiciones Nros. 61-DGAR/20, 78- DGAR/20 y 180-DGAR/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 22062525-MGEYADGSE/16, el Expediente N° 11993981-MGEYA-DGSE/18, 33590035-MGEYA-DGSE/19, 00624539-GCABA-DGSE/20, 24534414- GCABA-DGSE/19 y 13755270- GCABA-DGSE/20; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramitó la convalidación de servicios, ampliación y disminución de la Orden de Compra Original N° 550-2320-OC17 en relación a la, para la Licitación Pública N° 550-1586-LPU16 prestación del servicio de Provisión y Distribución de Productos Lácteos destinados a los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Art. 119 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus decretos reglamentarios;

Que por el Expediente Electrónico N° 22062525-DGSE/16 tramitó oportunamente la Licitación Pública N° 550-1586-LPU16 para la prestación del servicio de Provisión y Distribución de Productos Lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes de este Ministerio, para los ciclos lectivos correspondientes a los años 2017 y 2018, servicio que resulta una prestación esencial y de imposible interrupción dada su trascendencia y el interés público comprometido;

Que por Resolución N° 3.505-MEIGC/19 se aprobó la prórroga de la Licitación Pública N° 550-1586-LPU16 por un importe de pesos doscientos diecisiete millones doscientos treinta mil diecinueve con cuarenta centavos (\$ 217.230.019,40), durante la totalidad del periodo correspondiente al Ciclo Lectivo 2019, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 550-17500-OC18 de vencimiento 01/03/2020, tramitación realizada oportunamente mediante Expediente Electrónico N° 11993981-MGEYA-DGSE/18;

Que mediante Disposición N° 61-DGAR/20 la Dirección General de Administración de Recursos aprobó la continuidad por el plazo de marzo a junio del Ciclo Lectivo 2020 o hasta que se adjudique la nueva licitación en trámite, para los renglones N° 1, 2, y 3 a favor de la firma Equis Quince S.A. por un importe de pesos ciento un millones doscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho (\$ 101.241.398), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 550-2345-OC20 de vencimiento 30/06/2020, tramite realizado oportunamente mediante Expediente Electrónico N° 33590035-

MGEYA-DGSE/19;

Que por Disposición 78-DGAR/20 rectificada por Disposición N° 180-DGAR/20, se aprobó la ampliación por el 1,20 % de la Orden de Compra N° 550-17500-OC18, lo cual consiste en un incremento de las cantidades especificadas en el renglón 1 por un total de 100.480 litros de leche fluida entera, por un importe de pesos dos millones seiscientos catorce mil cuatrocientos ochenta y nueve con 60/100 (\$ 2.614.489,60) con el fin de abastecer el consumo efectuado en ocasión de las colonias de verano 2020 y los servicios en los establecimientos Maternos - Infantil, es decir durante los días del 2 de enero hasta el 29 de febrero del 2020; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 550-1931-OC20 con fecha de finalización 30/06/2020, tramitado mediante Expediente Electrónico N° 00624539-GCABA-DGSE/20;

Que mediante Expediente Electrónico N° 24534414-GCABA-DGSE/19 tramita actualmente la nueva Licitación Pública N° 545-1638-LPU19, para la contratación del servicio de provisión y distribución de productos lácteos, destinado a alumnos de los establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes de este Ministerio, desde el primer día hábil del ciclo lectivo del año 2020 hasta la finalización del ciclo lectivo 2021, encontrándose la misma en etapa previa a la adjudicación;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20 y 677-PEN-2020;

Que en el marco de la emergencia de la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 6.301, fue concedida a la Administración Central la posibilidad de revisar la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos;

Que particularmente, en su artículo 12, dispone en su parte pertinente que la revisión antes mencionada implica "...la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad";

Que por Resolución 146-GCABA-SSGEFYAR/20 se convalidó la ampliación en un 7,13% del Renglón N° 1, correspondiente a la Orden de Compra Original N° 550-2320-OC17, cuyo periodo abarca el periodo de marzo a junio 2020, a favor de la firma Equis Quince S.A. (CUIT: 33-70782281-9), por un importe total de pesos treinta y cuatro millones sesenta y tres mil ochocientos veintidós con 80/100 (\$ 34.063.822,80), se amplió en un 7,42% el Renglón N° 1 correspondiente a la Orden de Compra Original N° 550- 2320-OC17, cuyo período abarca el período de julio y hasta que se adjudique la Licitación Pública N° 545-1638-LPU19, a favor de la firma Equis Quince S.A. (CUIT: 33-70782281-9), por un importe total de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con 48/100 (\$ 35.454.175,48) y se disminuyó en un 7,79% del Renglón N° 2, correspondiente a la Orden de Compra Original N° 550- 2320-OC17, de la firma Equis Quince S.A. (CUIT: 33-70782281-9), por un importe total pesos treinta y siete millones doscientos cuatro mil ciento treinta con 74/100 (\$ 37.204.130,74);

Que como consecuencia de la mencionada Resolución se emitieron las Órdenes de Compra N° OC 550-7425-OC2020 y N° 550-7426- OC2020, correspondientes a la ampliación y a la convalidación de la ampliación respectivamente;

Que de manera sobreviniente al inicio de los presentes actuados se programó que la octava entrega de Canasta Escolar Nutritiva comience el día 1° de julio, y por tal motivo por cuestiones operativas y ante dicha necesidad la firma Equis Quince SA debió entregar los productos lácteos correspondientes al mes de Julio durante el mes de Junio, a fin de asegurar la entrega programada a las familias, en las más de 1300 escuelas;

Que asimismo y con posterioridad al inicio de las citadas actuaciones, se tomó conocimiento que se iban a entregar productos lácteos a efectos de cubrir los servicios correspondientes al receso invernal, lo cual fue una medida excepcional ante el contexto que estamos atravesando. Dichos productos por cuestiones sobrevinientes se entregaron a las familias también durante la primera quincena de julio, debiendo realizar la distribución también en el mes de junio;

Que por último, y en el marco de los autos caratulados "BREGMAN, MYRIAM TERESA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA" Número: EXP 2972/2020-0 se debió incorporar a la Canastas Escolar Nutritiva en su versión almuerzo un litro de leche entera fluida, el cual fue suministrado por la firma Equis Quince SA a partir del mes de junio, lo cual no pudo ser previsto al momento del trámite de las presentes actuaciones;

Que en función de tales cuestiones fácticas sobrevinientes, que no pudieron contemplarse al momento de la tramitación inicial, la Dirección General de Servicios a las Escuelas propicia sanear la Resolución N° 146-GCABA-SSGEFYAR/20 en lo que respecta al porcentaje a convalidar y en consecuencia el importe de la Orden de Compra N° 550-7426- OC2020, adicionando a la misma la suma de \$ 11.528.499,26.-, y restando asimismo ese importe a la Orden de Compra N° OC 550-7425-OC2020 correspondiente a la ampliación;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en su artículo 19 b) establece que "El acto administrativo anulable puede ser saneado mediante: (...) b) Confirmación. Confirmación por el órgano que dictó el acto subsanando el vicio que lo afecte. Los efectos de saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de la ratificación o confirmación".

Que en tal sentido, y teniendo en consideración las circunstancias excepcionales que estamos atravesando, las cuales imposibilitaron realizar una estimación exacta de los montos, considerando que ello depende de diversos factores, y toda vez que el servicio resulta una prestación esencial y de imposible interrupción dada su trascendencia y el interés público comprometido, corresponde sanear la Resolución N° 146-GCABA-SSGEFYAR /20 en lo que respecta a los porcentajes y montos establecidos en los Artículos 1° y 2°, a los efectos de abonar los servicios prestados durante el mes de junio del corriente;

Que por lo expuesto corresponde sanear mediante confirmación el Artículo 1° de la Resolución N° 146-GCABA-SSGEFYAR/20 respecto al porcentaje e importe de la convalidación de la ampliación, debiendo ascender a la suma de \$ 45.592.322,06 (pesos cuarenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil trescientos veintidós con 06/100), y confirmar también el Artículo 2° en cuanto al porcentaje y monto de la ampliación, el cual asciende a la suma de \$ 23.925.676,22 (pesos veintitrés millones novecientos veinticinco mil seiscientos setenta y seis con 22/100);

Que la confirmación propiciada no trae aparejada una modificación en el monto total que se convalidó y amplió mediante Resolución N° 146-GCABA-SSGEFYAR/20, el cual continúa siendo de pesos sesenta y nueve millones quinientos diecisiete mil novecientos noventa y ocho con 28/100 (\$ 69.517.998,28.-)

Que mediante Resolución N° 1502-GCABA-MEDGC/20 la Ministra de Educación de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los titulares de las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Carrera Docente, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326-GCABA/17 modificado por Decreto N° 287-GCABA/18 y las facultades conferidas por el Decreto N° 655-AJG/16 y la Resolución N° 1502-GCABA-MEDGC/20,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIARA Y
DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Confírmase el artículo 1° de la Resolución N° 146-GCABA-SSGEFYAR/20 que quedará redactado de la siguiente manera: "Convalídase la ampliación en un 9,55% del Renglón N° 1, correspondiente a la Orden de Compra Original N° 550-2320-OC17, cuyo periodo abarca el periodo de marzo a junio 2020, a favor de la firma Equis Quince S.A. (CUIT: 33-70782281-9), por un importe total de pesos \$ 45.592.322,06 (pesos cuarenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil trescientos veintidós con 06/100)".

Artículo 2°.- Confírmase el artículo 2° de la Resolución N° 146-GCABA-SSGEFYAR/20, el que quedará redactado de la siguientes manera: "Amplíase en un 5,01% el Renglón N° 1 correspondiente a la Orden de Compra Orden Original N° 550-2320-OC17, cuyo período abarca el período de julio y hasta que se adjudique la Licitación Pública N° 545-1638- LPU19, a favor de la firma Equis Quince S.A. (CUIT: 33-70782281-9), por el importe de \$ 23.925.676,22 (pesos veintitrés millones novecientos veinticinco mil seiscientos setenta y seis con 22/100)";

Artículo 3°.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el portal del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gov.ar y su notificación fehaciente en el sistema BAC a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en los artículos 62 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado según Ley 6.017).

Tomaghelli

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2591/MCGC/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: El Decreto N° 1550/08 y modificatorio, la Resolución N° 6763-MCGC/19, el E.E. N° 18641919-GCABA-MES/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 6763-MCGC/19 se autorizó excepcionalmente, a partir del día 1 de septiembre de 2019 y por el término de UN (1) año, la ausencia sin goce de haberes de la agente Cecilia Cantore (C.U.I.L. N° 27-25257738-1), de la Dirección del Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori dependiente de la Gerencia Operativa de Museos de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorio;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, la nombrada agente solicita la prórroga de dicha autorización por igual término, a partir del día 1 de septiembre de 2020;

Que la citada Dirección General presta conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550/08, con la modificación introducida por su similar N° 117/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de UN (1) año, renovable por igual período;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, corresponde su autorización.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550/08 y modificatorio,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del día 1 de septiembre de 2020 y por el término de UN (1) año, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional por Resolución N° 6763-MCGC/19, a la agente Cecilia Cantore (C.U.I.L. N° 27-25257738-1), de la Dirección del Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori dependiente de la Gerencia Operativa de Museos de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida N° 5003.0300.GGU.MED.04/P.GGU.2203.

Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección del Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, la que deberá notificar a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 2594/MCGC/20

Buenos Aires, 22 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19, la Resolución N° 3755-MCGC/18 y sus normas modificatorias Resolución N° 37-MCGC/20, la Disposición N° 74-DGPCUL/18 y sus modificatorias Nros. 88-DGPCUL/18, 97-DGPCUL/18, 33-DGPCUL/19 y 29-DGDCC/20, el E.E. N° 9878856-GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos, al Ministerio de Cultura;

Que mediante el Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, estableciendo entre sus responsabilidades primarias, coordinar acciones e iniciativas que promuevan la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas, editoriales, visuales y demás industrias culturales, como así también la de implementar programas y proyectos de capacitación y cooperación cultural;

Que por Resolución N° 3755-MCGC/18 y sus modificatorias se creó el Programa Pase Cultural, en el ámbito de la Dirección General de Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio;

Que por Resolución N° 37-MCGC/20 se sustituyó el artículo 3° de la Resolución N° 3755-MCGC/18, designándose como autoridad de aplicación a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo.

Que por Disposición N° 74-DGPCUL/18 y sus modificatorias Nros. 88-DGPCUL/18, 97-DGPCUL/18, 33-DGPCUL/19 y 29-DGDCC/20, se aprobó el Reglamento General del Programa Pase Cultural y se estableció un monto semestral de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) para la tarjeta Pase Cultural para los alumnos beneficiarios del Programa Pase Cultural, y que el monto a acreditar será el necesario para que el nuevo semestre comience con el beneficio establecido;

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, mediante IF-2020-19247545-GCABA-DGDCC informa la nómina de los alumnos beneficiarios del Programa Pase Cultural, el monto y el número de cuota a percibir para cada caso;

Que el presente Programa cuenta con número de Ente 242814, y que se ha gestionado la apertura de la Cuenta Corriente 20272/7, Sucursal 52, a nombre de Pase Cultural - DGDCC, destinada a la implementación del Programa;

Que se ha imputado el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébase la nómina de los alumnos beneficiarios del Programa Pase Cultural que se consignan en el Anexo I (IF-2020-19247545-GCABA-DGDCC), el que forma parte integrante de la presente, aprobándose los montos y número de cuota que para cada caso se indican.

Artículo 2º- Apruébase el gasto total por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 528.446,80).

Artículo 3º- Transfiérase el monto aprobado por el artículo precedente a favor del número de Ente 242814, Cuenta Corriente 20272/7, Sucursal 52.

Artículo 4º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe que se aprueba en el artículo 2º de la presente, en una orden de pago.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2596/MCGC/20

Buenos Aires, 22 de agosto de 2020

VISTO: El Decreto N° 617/16 y sus modificatorios, la Resolución F.C. N° 12-MHFGC/20, el E.E. N° 20008977-GCABA-DGPLBC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del Decreto N° 617/16 se encomendó en forma conjunta en los titulares del Ministerio de Cultura y del entonces Ministerio de Hacienda, la aprobación, modificación y/o convalidación de la Planta Transitoria de Docentes No Formales, de la hoy Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura;

Que por la Resolución Conjunta N° 12-MHFGC/20, se aprueba para el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del año 2020, la Planta Transitoria de Docentes No Formales de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y Cultura dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio;

Que por el artículo 4º de la Resolución Conjunta N° 12-MHFGC/20, se faculta a este Ministerio a designar, cesar y reconocer los servicios del personal referido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase para desempeñarse en calidad de personal transitorio en el marco de la Resolución F.C. N° 12-MHFGC/20 a las personas detalladas, a partir de las fechas, en los cargos, horas y con la retribución que en cada caso se indica, en el Anexo I (IF-2020-20009315-GCABA-DGPLBC), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y Cultura, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2597/MCGC/20

Buenos Aires, 22 de agosto de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 41.081 (t.c Ley N° 6.017), el E.E. N° 14327039-GCABA-DGPMYCH/20, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 41.081 (t.c Ley N° 6.017) en su artículo 3° crea la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objetivo es la aplicación de la política de preservación cultural a que hace referencia el artículo 2° de la aludida norma y la dinamización de las instituciones dedicadas al fomento del patrimonio histórico cultural, tendiente a acercar los centros de irradiación de cultura a la mayor cantidad de vecinos, con el objeto de su amplia difusión en un marco participativo y democrático;

Que el artículo 1° del Anexo de la Ordenanza N° 41.081 (t.c Ley N° 6.017) establece que: La Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, será integrada por: Un Secretario General. Un Secretario Técnico Museológico. Un Secretario de Preservación y Conservación. Un Secretario de Programación y Relaciones Institucionales. Cuatro vocales titulares. Cuatro vocales suplentes., como asimismo que en estos cargos estará representada la entonces Secretaría de Cultura, actual Ministerio de Cultura como así también el entonces Concejo Deliberante, actual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien designará Secretario General, dos vocales titulares y dos suplentes.;

Que el artículo 2° del Anexo de la mencionada Ordenanza, establece que los cargos serán ad-honorem y que los miembros desempeñarán su cometido por el término de DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos;

Que por Decreto N° 1565/08 se designaron con carácter "Ad Honorem", en representación del Ministerio de Cultura, por un período de DOS (2) años, a diversas personas a fin de integrar la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que encontrándose vencido el período de integración de los miembros de la mentada Comisión, en representación del Ministerio de Cultura mediante Decreto N° 184/12 se convalidó la actuación de los mismos desde el vencimiento de su mandato y se procedió a la nueva designación de los integrantes de la mencionada Comisión por el término de DOS (2) años conforme los términos de la Ordenanza N° 41.081 (t.c. Ley N° 6.017);

Que encontrándose vencido el período de integración de los miembros de la mentada Comisión en representación del Ministerio de Cultura, corresponde actualizar las designaciones;

Que la Ley N° 6.292 determina en su artículo 22 que corresponde al Ministerio de Cultura asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias de acuerdo a los objetivos que enuncia;

Que entre las responsabilidades primarias de la actual Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico -continuadora de la entonces Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico- establecidas en el Decreto N° 93/20 Anexo II 3.5 (IF-2020-05677728-GCABA-MCGC) se encuentra la de: "... asesorar a los organismos competentes en materia de ... preservación histórica";

Que en cumplimiento de sus responsabilidades primarias, lo establecido en la 1° de la Ordenanza N° 41.081 (t.c Ley N° 6.017) y en virtud de los antecedentes que se acompañan en el expediente citado en el Visto, el organismo mencionado propicia la designación de la señora Leontina Hebe Etchelecu (D.N.I. N° 13.851.949) como Secretaria Técnico Museológico; del señor Martin Abner Capeluto (D.N.I. N° 23.102.981) como Secretario de Preservación y Conservación; de la señora Julieta Szterenlicht (D.N.I. N° 32.593.083) como Secretaria de Programación y Relaciones Institucionales; de la señora María Cristina Fernández (D.N.I. N° 17.399.151) y de la señora Marcelo Norman Weissel Alvarez (D.N.I. N° 18.226.772), como Vocales Titulares; y del señor Leonel Hernán Contreras (D.N.I. N° 25.248.932) e Izaskun Maite Martínez Castillo (D.N.I. N° 31.240.057), como Vocales Suplentes;

Que habiendo evaluado los antecedentes e idoneidad de las personas propuestas por la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura, resulta procedente el dictado del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 41.081 (t. c Ley N° 6.017) y la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Designanse como representantes de este Ministerio de Cultura ante la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, a las personas que a continuación se detallan:

Leontina Hebe Etchelecu (D.N.I. N° 13.851.949) como Secretaria Técnico Museológico. Martin Abner Capeluto (D.N.I. N° 23.102.981) como Secretario de Preservación y Conservación. Julieta Szterenlicht (D.N.I. N° 32.593.083) como Secretaria de Programación y Relaciones Institucionales. María Cristina Fernández (D.N.I. N° 17.399.151) y Marcelo Norman Weissel Alvarez (D.N.I. N° 18.226.772), como Vocales Titulares.

Leonel Hernán Contreras (D.N.I. N° 25.248.932) e Izaskun Maite Martínez Castillo (D.N.I. N° 31.240.057), como Vocales Suplentes.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico quien notificará la presente a las personas designadas en el artículo precedente y comunicará la misma a la Dirección General de Asuntos Legislativos, para que por su intermedio, sea girada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Avogadro

RESOLUCIÓN N.º 2610/MCGC/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 429/17, las Resoluciones Nros. 4703-MCGC/19, 1595-MCGC/20, 1698-MCGC/20 y 2604-MCGC/20, y el Expediente Electrónico N° 20395914- GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial, con el objeto de diseñar e implementar mecanismos de protección, fortalecimiento, fomento y promoción de la actividad milonga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 429/17 se reglamentó la referida Ley y se creó el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial;

Que por Resolución N° 4703-MCGC/19 se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de subsidio, conforme a los lineamientos establecidos en su Anexo I "Reglamento General BAMILONGA" (identificado bajo N° IF 19536398-2019-DGTALMC), y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que por la Resolución N° 1595-MCGC/20, prorrogada por Resolución N°1698-MCGC/20, este Ministerio convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Régimen para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10 horas del día 26 de marzo de 2020 hasta las 17 horas del día 4 de mayo de 2020;

Que por la Resolución N° 2604-MCGC/20 se concedieron los subsidios establecidos en su Anexo (identificado bajo N° IF 20407015-2020-DGDCC), en el marco del referido Régimen;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo (identificado bajo N° de IF 20567738-2020-DGDCC), se identifican los titulares de subsidios que poseen cuenta bancaria habilitada;

Que en virtud de ello la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia, mediante IF 20577270-2020-DGDCC, el dictado del acto administrativo correspondiente que apruebe y autorice el pago de los subsidios establecidos en el Anexo, en el marco del referido Régimen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase, en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial (BAMILONGA), el pago de los subsidios establecidos en el Anexo que, bajo N° IF 20567738-2020-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Educación - Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/SSAALV/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 6292, el Decreto N° 463-AJG/19 y su modificatorio N° 128/AJG/20, el Expediente Electrónico N° 2020-20234087-GCABA-DGDPR, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, instrumento con jerarquía constitucional en virtud de lo normado por el Artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación y convienen en que la misma debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que por su parte, el artículo 23 de la mencionada Constitución establece que: "La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeta el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias. Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos";

Que, la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6292, establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la mencionada norma;

Que, la citada Ley establece entre las facultades que le corresponde al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y Proyectos educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por su parte, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, cabe tener presente que el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 128-GCABA-AJG/20 aprobaron la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación, contemplando a la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida;

Que, conforme esta normativa, dicha Subsecretaría tiene entre sus responsabilidades primarias la de brindar a todas las personas jóvenes y adultas oportunidades educativas diversas, flexibles y de calidad, para fomentar su desarrollo profesional, social y personal a lo largo de su vida;

Que, del decreto mencionado se desprende que le corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, tiene

entre sus responsabilidades primarias la de promover políticas, programas e insumos públicos para el desarrollo y crecimiento de sectores económicos estratégicos para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como establecer canales de comunicación y espacios de consulta y trabajo con representantes de los sectores productivos más relevantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Gobierno Nacional y de los gobiernos provinciales y organismos locales e internacionales;”

Que de conformidad con los fines y propósitos de las Subsecretarías de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Desarrollo Económico, resulta necesaria la interacción y cooperación permanente entre las distintas áreas de gobierno a fin de aunar esfuerzos en pos de garantizar políticas públicas de calidad para los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por otro lado Coursera Inc. presentó mediante Informe N° (IF-2020-20235386-GCABA-DGDPR), la Carta de Intención por la que la manifiesta su interés en promover el PROYECTO “COURSERA PARA GCBA”, asumiendo un compromiso para con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendiente a fomentar la formación continua en las nuevas tecnologías y habilidades requeridas por el mercado laboral;

Que primariamente se destaca que Coursera, Inc. es una empresa originaria de Estados Unidos de América que brinda servicios educativos mediante una plataforma de educación virtual, con el fin de brindar oferta de educación masiva a la población;

Que mediante dicha plataforma Coursera, Inc. ofrece cursos impartidos por reconocidas universidades y compañías de carácter mundial, para que todas las personas interesadas puedan aprender algo nuevo en cualquier momento y en cualquier lugar, mediante cientos de cursos gratuitos virtuales, pudiendo contar con una certificación a su finalización, si así lo desean;

Que mediante la citada Carta de Intención, Coursera, Inc. se comprometió a poner a disposición del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la plataforma “Coursera for Governments and Organizations”, mediante la cual se brindará a las personas interesadas en participar, la posibilidad de acceder a determinados cursos y posteriormente obtener una certificación a su finalización, sin costo alguno;

Que el Proyecto “COURSERA PARA GCBA” permitirá a los participantes, adquirir conocimientos y experiencias, a la vez de contar con una certificación de una prestigiosa universidad a nivel mundial, fomentando consecuentemente la educación y la empleabilidad;

Que en virtud de ello, y en el marco de sus respectivas competencias, la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, del Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, consideran oportuno aprobar los lineamientos particulares para la implementación del Proyecto “COURSERA PARA GCBA”, en base a los compromisos asumidos por Coursera Inc. para con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA AGENCIA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA Y
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase los lineamientos particulares para la implementación del Proyecto “COURSERA PARA GCBA”, en el marco de los compromisos asumidos por la entidad Coursera Inc. para con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2020-20307060-GCABASSDECO), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Convócase a las personas humanas a participar del Proyecto "COURSERA PARA GCBA", de conformidad con los lineamientos particulares para la implementación del Proyecto "COURSERA PARA GCBA" aprobados por el artículo 1° de la presente Resolución, conforme los plazos y forma establecidos en el Anexo I, quedando habilitada la inscripción desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Desarrollo Productivo, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y a las Direcciones Generales de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Estrategias Educativas, de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Cortona - Lera**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 710/DGCYC/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19, el Expediente Electrónico N° 34089425/MGEYA-DGCYC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 31.306.767-MGEYA-DGCYC-2018 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-1756-LPU18, para "la Contratación de Servicios de Alquiler de Equipamiento de Sonido, Iluminación, Sistema Audiovisual, Energía, Escenario y Afines" con destino a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma SOCIEDAD EXPANSIVA S.A.;

Que la Licitación Pública N° 623-1756-LPU18 fue aprobada y adjudicada mediante Resolución N° 2982/MEFGC/19 de fecha 24 de julio de 2019, generándose en consecuencia el Convenio Marco N° 623-51-CM19- el que rige a partir del 25 de julio de 2019 con una vigencia de doce (12) meses, según surge de la Providencia N° PV-2019-27214034-GCABA-DGCYC;

Que con fechas 18/09/19 y 01/10/2019 se enviaron y notificaron las Cédulas de Notificación Nros 1496-09-19 y 1551-09-19 (IF-2019-34388778-DGCYC) a la empresa antes citada, intimándola a la constitución de la garantía de adjudicación, ya que el plazo de cinco (5) días establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la misma se encontraba vencido, no obstante lo cual, la firma SOCIEDAD EXPANSIVA S.A. no constituyó la garantía solicitada;

Que a raíz de lo indicado se dictó la Disposición N° 1168/DGCYC/19 emitida el 07 de noviembre de 2019 rescindiéndose el convenio celebrado con la firma SOCIEDAD EXPANSIVA SA con la aplicación de las pertinentes penalidades, conforme lo previsto en el Artículo 127° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) e imponiéndole una multa del 10% del monto adjudicado. Dicho acto administrativo fue notificado con fecha 25/11/19, mediante Cédula de Notificación N° 1898-11-20 (IF-2020-1302238-DGCYC) de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 15/11/19 (IF-2020-1302006-DGCYC);

Que la firma con fecha 02 de enero de 2020, efectúa una presentación a la que denomina recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio solicitando se deje sin efecto la penalidad impuesta, presentación la cual considerando la fecha de notificación de la antes citada Disposición rescisoria resulta extemporánea, no obstante lo cual se la tratará como denuncia de ilegitimidad en los términos del Art. 98° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo indicado en considerando anterior se procede a analizar las manifestaciones de la recurrente que son las siguientes: a) se le adjudicó por un monto de \$ 32.663.350 y se les emitió una Orden de Compra por \$ 49.212 y que considera ese contrato administrativo que la une al GCABA indicando que fue

ejecutado por las partes conforme los pliegos Generales y Particulares aplicables a la relación contractual mantenida, b) que desde la notificación de la adjudicación la empresa no recibió ninguna notificación fehaciente en el domicilio físico constituido oportunamente pero con fecha 18/12/2019 recibieron la Cédula de Notificación Nº 1898 donde se les notificó de la rescisión del Convenio Marco Nº 623-51-CM19, suscripto con la empresa considerando ilegítima e infundada la decisión tomada;

Que agrega que si hubiera tomado conocimiento de las Cédulas de Notificación hubiera cumplido con la presentación de la garantía - que señala adjunta a su presentación- y que petitionó a la Compañía de Seguros en el momento en que tomó conocimiento de la rescisión, que considera que toda vez que no pudo notificarse de las intimaciones que se efectuaron a través de las Cédulas de Notificación- para la presentación de la garantía el acto administrativo emitido carece de motivación;

Que en relación a los motivos expuestos en su presentación por parte de la firma SOCIEDAD EXPANSIVA S.A. cabe a esta Dirección General señalar que:

- El Pliego de Condiciones Generales en su Artículo 17 Inciso 17.1 Apartado b) y el Artículo 40 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige la presente Licitación establece la presentación de la garantía cumplimiento de contrato.

-El Artículo 127º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y su Decreto Reglamentario establecen: "... El adjudicatario debe integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de cinco (5) días del perfeccionamiento del contrato o en el plazo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vencido dicho plazo, se lo intimará a su cumplimiento por el término de dos (2) días.

En el caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 125 de la Ley....".

- Tal como se ya se indicara en el considerando 4, transcurrido el plazo establecido para la integración de la correspondiente garantía sin que la misma hubiera sido presentada por parte de la firma SOCIEDAD EXPANSIVA S.A. se la intimo para que procediera a su integración mediante las Cédulas que fueran remitidas y notificadas con fechas 18/09/19 y 01/10/19, procediendo el Oficial Notificador conforme lo establece el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en su Artículo 141 el que consigna: "Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará el instrumento a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiere entregarlo, lo fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares.", lo que fue consignado en las mismas.

- Por lo expuesto precedentemente con fecha 7 de noviembre de 2019 se emite el acto administrativo mediante el cual se rescinde el convenio siendo su notificación efectuada con fecha 25/11/2020, conforme el procedimiento indicado en el párrafo precedente y publicado previamente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 15/11/19 (IF-2020-1302006-DGCYC).

- Cabe aclarar en relación a la garantía de cumplimiento de contrato -que la empresa manifiesta haber presentado con su recurso- este Organismo no cuenta con la recepción de la misma, no obstante su presentación sería extemporánea considerando la rescisión contractual.

Que por todo lo expuesto no existen elementos que hagan revertir la medida adoptada por este organismo en relación a la rescisión con la aplicación de penalidades del convenio celebrado con la firma SOCIEDAD EXPANSIVA S.A. por la no integración de la garantía de adjudicación;

Que por último se informa que se realizó una revisión de las Ordenes de Compra emitidas en el marco del convenio en cuestión y se constató que previo a la emisión del instrumento legal recurrido la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria emitió la Orden de Compra N° 4001-16113-OC19 a favor de la empresa SOCIEDAD EXPANSIVA S.A., por un monto de \$ 49.212,00, la que fue cumplida según surge del Parte de Recepción Definitivo N° 386573/19, por lo cual debe modificarse el monto a rescindir y por consiguiente el monto de la multa a aplicar;

Que por lo indicado en el considerando anterior, procede sanear el Acto Administrativo antes citado en lo que hace a los Artículos 1° y 2° de la parte dispositiva conforme lo establecido en el Art. 19 de DNU 1510/GCBA/95 que establece que "El acto administrativo puede ser saneado mediante confirmación por el órgano que dicto el acto subsanando el vicio que lo afecte";

Que se solicitó la intervención de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires - en el marco de lo establecido en la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6017)-, la que señala que no tiene observaciones de índole legal que formular y que considera pertinente la emisión del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°.- Facultades y obligaciones del organismo contratante de la Ley N° 2095 y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos DNU N° 1510 (texto consolidado por Ley N° 6017),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1°.- Sanéase los Artículos 1° y 2° de la Disposición N° 1168/DGCYC/2019, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°- " Rescindase el saldo del Convenio Marco N° 623-51-CM19 - Proceso de Compra N° 623-1756-LPU18 - suscripto con la empresa SOCIEDAD EXPANSIVA S.A., CUIT N° 30-70966641-6, domiciliada en la calle MARCELO T. DE ALVEAR 636- P. 11°- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - por un monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 32.614.138), al amparo del Art. 127° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).".

Artículo 2° - "Impónese a la firma antes citada una multa de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.261.413,80), equivalente al 10% del monto rescindido.".

Artículo 2°.- Desestímase la Denuncia de Ilegitimidad incoada por la firma SOCIEDAD EXPANSIVA S.A., CUIT N° 30-70966641-6, domiciliada en la calle MARCELO T. DE ALVEAR 636- P. 11°- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra la Disposición N° 1168/DGCYC/2019.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento, 63.- Formas de las notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017). **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 100/SAISSP/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 195/ISSP/18, N° 25/ISSP/20, N° 57/ISSP/20, N° 61/ISSP/20 y N° 105/ISSP/20, el Expediente Electrónico N° 19967916/SAISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el Artículo 280 del citado cuerpo normativo establece: "El Ingreso al Cuerpo de Bomberos se produce previa aprobación del Curso de Formación Inicial y de los exámenes que al efecto establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los aspirantes no tienen estado oficial de bombero durante su formación inicial y son becarios";

Que asimismo el Artículo 396 establece: "Para egresar como Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, se debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para aspirante a Bombero Calificado, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Bombero", y el Artículo 397 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 25/ISSP/20 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso

de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires";

Que en ese entendimiento, por medio de la Resolución Nº 57/ISSP/20, fueron incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires" para el ciclo lectivo 2020, los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra el aspirante Ramón Alejandro Sabater (DNI 37.037.315);

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 195/ISSP/18 se aprobó el Reglamento de Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo establecido por el citado Reglamento se denomina aspirante a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero, mediante Resolución del Director;

Que mediante Resolución Nº 105/ISSP/20, el mencionado curso resultó exceptuado de la suspensión de las clases presenciales del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesta por Resolución Nº 61/ISSP/20 y sucesivamente prorrogada;

Que por medio del Informe Nº 19969429/SAISSP/20 obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el nombrado solicitó por medios digitales en fecha 19 de agosto de 2020, la baja voluntaria de este Instituto, comprometiéndose a realizar la correspondiente entrega de los elementos asignados al finalizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el Artículo 95 del Reglamento de Aspirantes al Cuerpo de Bomberos, dispone que el aspirante que desista de permanecer en el ISSP, deberá solicitar por escrito su baja, la cual será considerada y concedida por el Secretario Académico;

Que asimismo, el Artículo 14 inciso b) del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por el causante, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme surge de la Providencia Nº 19970062/SAISSP/20 y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja efectuada y disponer el cese del beneficio de la beca del aspirante a bombero calificado Sr. Ramón Alejandro Sabater (DNI 37.037.315);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como aspirante a bombero calificado del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Ramón Alejandro Sabater (DNI 37.037.315), a partir del día 19 de agosto de 2020.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 280 de la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.017).

Artículo 3.- Notificar al interesado electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Nessi

DISPOSICIÓN N.º 101/SAISSP/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 195/ISSP/18, N° 25/ISSP/20, N° 57/ISSP/20, N° 61/ISSP/20 y N° 105/ISSP/20, el Expediente Electrónico N° 19939245/SAISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como un instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el Artículo 280 del citado cuerpo normativo establece: "El Ingreso al Cuerpo de Bomberos se produce previa aprobación del Curso de Formación Inicial y de los exámenes que al efecto establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los aspirantes no tienen estado oficial de bombero durante su formación inicial y son becarios";

Que asimismo el Artículo 396 establece: "Para egresar como Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, se debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para aspirante a Bombero Calificado, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Bombero", y el Artículo 397 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución Nº 25/ISSP/20 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires";

Que en ese entendimiento, por medio de la Resolución Nº 57/ISSP/20, fueron incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires" para el ciclo lectivo 2020, los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra el aspirante Cristian José Leguizamón (DNI 39.771.333);

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 195/ISSP/18 se aprobó el Reglamento de Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo establecido por el citado Reglamento se denomina aspirante a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero, mediante Resolución del Director;

Que mediante Resolución Nº 105/ISSP/20, el mencionado curso resultó exceptuado de la suspensión de las clases presenciales del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesta por Resolución Nº 61/ISSP/20 y sucesivamente prorrogada;

Que por medio del Informe Nº 19941196/SAISSP/20 obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el nombrado solicitó formalmente en fecha 13 de agosto de 2020, la baja voluntaria de este Instituto, sin adeudar elemento alguno;

Que el Artículo 95 del Reglamento de Aspirantes al Cuerpo de Bomberos, dispone que el aspirante que desista de permanecer en el ISSP, deberá solicitar por escrito su baja, la cual será considerada y concedida por el Secretario Académico;

Que asimismo, el Artículo 14 inciso b) del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por el causante, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme surge de la Providencia Nº 19943663/SAISSP/20 y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja efectuada y disponer el cese del beneficio de la beca del aspirante a bombero calificado Sr. Cristian José Leguizamón (DNI 39.771.333);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como aspirante a bombero calificado del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Cristian José Leguizamon (DNI 39.771.333), a partir del día 13 de agosto de 2020.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 280 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 3.- Notificar al interesado electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Nessi

DISPOSICIÓN N.º 250/DGSPCB/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030), y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14 (B.O. 5282), las Disposiciones N° 177-DGSPR/2008, N° 243-DGSPR/2009, N° 185-DGSPR/2010, N° 176-DGSPR/2012, N° 240-DGSPR/2014, N° 277-DGSPR/2016, y N° 261-DGSPR/2018, la Carpeta E441267, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCION INTEGRAL LTDA., con domicilio real y constituido en la Avenida Cabildo N° 2040, Piso 5º, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 177-DGSPR/2008 ;

Que habiéndose vencido el plazo de su última habilitación el día 21/07/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley ,al señor Juan Manuel Vázquez, D.N.I. N° 10.124.902;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCION INTEGRAL LTDA., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos: a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 251/DGSPCB/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030); N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06, y N° 394/14, y la Carpeta E770365, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en el rubro establecido en el por la Ley N° 5688, en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a); presentada por la empresa BOSS PRIVATE SECURITY COMPANY S.R.L, con domicilio real en la calle Coronel Cetz N° 470, Of. 20, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido la calle Tucumán N° 1533, Piso 4º, Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 444º y concordantes de la mencionada Ley al señor Adrián Eduardo Sánchez, titular del D.N.I. N° 29.277.812;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 450, Punto 3, y 461, Punto 1, de la Ley N° 5688;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha. Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa BOSS PRIVATE SECURITY COMPANY S.R.L su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en la categoría establecida por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego, Inciso: a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 252/DGSPCB/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), y los Decretos N° 446/06 y 394/14, la Disposición N° 342-DGSPR/2018 y la Carpeta E37048, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa PHALANX GROUP S.A., con domicilio real en la calle Alfonsina Storni N° 6868, Piso P.B, Dpto. "B", José León Suárez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Del Barco Centenera N° 3447, Dpto. "12", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 342-DGSPR/2018;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 11/09/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2- Incisos a),b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450 punto 3, y 461 punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Dal Degan Fabián Héctor con D.N.I. N° 22.548.732;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del 12/09/2020;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 12/09/2020, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa PHALANX GROUP S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos: a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 253/DGSPCB/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y N° 6280/19 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 104- DGSSP/2003, N° 201-DGSSP/2004, N° 393-DGSSP/2005, N° 452-DGSP/2006, N° 207-DGSPR/2008, N° 298-DGSPR/2010, N° 282-DGSPR/2012, N° 359-DGSPR/2014, N° 198-DGSPR/2015, N° 390- DGSPR/2016, N° 306-DGSPR/2018 y la Carpeta N° E624355, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Juana Azurduy N° 1609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 104-DGSSP/2003;

Que venciendo el plazo de su última habilitación en fecha 13/10/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439°, Punto 1-Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y, b); y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Cernadas, Miguel Ángel, D.N.I. N° 7.704.445, y como Responsable Técnico al señor Cernadas, Exequiel, D.N.I. N° 30.494.383;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 218.315, con vencimiento en fecha 01/07/2021, otorgada en el Legajo N° 9760760;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Inciso 18, Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 14/10/2020;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 14/10/2020 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos: a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público, y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal y d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos .

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 254/DGSPCB/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 85-DGSPR/2012 y N° 152- DGSPR/2014, N° 245-DGSPR/2016, N° 328-DGPR/2018 y la Carpeta E730810

CONSIDERANDO:

Que la empresa SUVIM S.A., con domicilio real en la Calle 491, N° 1372, La Plata, Provincia de Buenos Aires, y constituido calle Quesada N° 2422, Piso 11º, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 85-DGSSP/2012;

Que venciendo el plazo de su última habilitación en fecha 30/08/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, a la señora Mara, Liliana Mónica D.N.I N° 17.936.740;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 31/08/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 31/08/2020, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma SUVIM S.A, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 1/FACOEP/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

Visto, la Ley n° 2095) (texto consolidado por Ley n° 6.017) y su Decreto Reglamentario n° 168/19; su modificatorio Decreto 207/19 y el Expediente Electrónico N° 2020-/GCABA-FACOEP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado tramita la "Contratación de un servicio de logística y traslado de encomiendas desde/hacia FACOEP /hospitales y desde /hacia FACOEP/Prestadores;

Que, se cuenta con la respectiva imputación preventiva del gasto por un valor estimado de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 2.388.540.-);

Que, el monto de la presente erogación, se encuadra en las Unidades de Compra prevista en el Art. 38 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que, por Disposición N° 1.073-DGCyC-19 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que deben regir para los Procesos de Compra que se encaren en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución N° 2.157/MSGC/17 (BOCBA N° 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito de FACOEP S.E. a la Gerencia Contable, Compras, Presupuesto y Recursos Humanos, conforme lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ley 2095(texto consolidado por Ley n° 6.017);

Que, obran como anexo de la presente los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Informe N° 2018-7998404-DGCYC recaído en el Expediente N° 2018-2942825-MSGC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Organo Rector del Sistema de Compras vigente en la Ciudad de Buenos Aires, otorgó a esta FACOEP S.E. la excepción a la aplicación del Inciso 10 del Artículo 7° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017);

Que, ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Legales de esta Sociedad del Estado;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 6.017), y el Decreto N° 168/19, la Resolución 2157/MSGC/2017 y el Proceso de Compras aprobado por Acta de Directorio del 19 de abril de 2018,

**EL SR. GERENTE CONTABLE, COMPRAS, PRESUPUESTO
Y RECURSOS HUMANOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA
DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E. (FACOEP S.E.)
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo N° PLIEG-2020-20128814-GCABA-FACOEP forman parte integrante y regirán la presente Contratación.

Artículo 2°.- Llamase a Contratación Directa- Compra Menor N° 16 para el día 3 de septiembre de 2020 a las 13.00 hs., al amparo de lo establecido en el Art.38 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 6.017), para la Contratación de un servicio de logística y traslado de encomiendas desde/hacia FACOEP/hospitales y desde/hacia FACOEP/Prestadores por un importe estimado de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 2.388.540 .-).

Artículo 3°.- Publíquese en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo establecen los Arts. 98 y 99 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 6.017), y su Decreto Reglamentario 168/19 y modificatorio Decreto 207/19.

Artículo 4°.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines remítase al Area de Compras de Gerencia Contable, Compras, Presupuesto y Recursos Humanos.

Rosales

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 183/DGADCYP/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260- APN-PTE), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-GCABA/2020 y 8-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° 18.747.691/GCABA-DGADCYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 6747/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19 y la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/2020, para la "Provisión de cincuenta (50) compresores para ventiladores pulmonares con destino a diversos Hospitales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red propició la presente contratación mediante Nota N° NO-2020-18650483-GCABA-SSPSGER, a tenor de lo requerido por la Dirección General Hospitales (Nota N° NO-2020-18544393-GCABA-DGHOSP), dentro del plan de contingencias COVID-19 y en el marco de la Emergencia Sanitaria, a fin de cubrir cincuenta (50) puestos de áreas críticas al plan de camas en ejecución para la atención de la pandemia por Coronavirus;

Que, en ese contexto, conforme lo dispuesto por la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud mediante Nota N° NO-2020-18675887-GCABA-SSASS se encuadró la contratación bajo el régimen de contratación directa por emergencia sanitaria al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas y formuló la respectiva Solicitud de Pedido;

Que en este estado del proceso, al amparo de lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 se expidió la Dirección General Compras y Contrataciones dando conformidad con la prosecución del trámite y remitió el precio de referencia del bien objeto de la contratación;

Que, en consecuencia, se registró la imputación preventiva por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$10.200.000,00) conforme a los valores indicados por el sector Precio de Referencia del Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) dependiente del Órgano Rector;

Que, por otra parte, esta Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, formuló el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en base a los lineamientos señalados por la repartición requirente;

Que se cursó pedido de cotización a las firmas TECME S.A., LEISTUNG INGENIERÍA S.R.L., AGIMED S.R.L. y COVIDIEN ARGENTINA S.A., conforme lo informado por el área técnica;

Que el proceso fue publicado en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con las invitaciones cursadas y los pliegos de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC/2020;

Que, dentro del plazo fijado al efecto, se recibió una única oferta perteneciente a TECME S.A., por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 4.964.544.-);

Que la oferente presentó la respectiva Declaración Jurada de Intereses exigida por la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20;

Que, del análisis de la única oferta presentada surge que la propuesta económica carece de firma del representante legal de la oferente, como así también se halla condicionada respecto al plazo de mantenimiento de su oferta, la modalidad de pago y las condiciones de entrega, a tenor de lo establecido en los artículos 13, 28 y 34 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1073-GCABA-DGCYC/19;

Que, en consecuencia, corresponde el descarte de pleno derecho de la oferta de la firma TECME S.A., en los términos de lo dispuesto en los incisos a) y e) del Artículo 106 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, en ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el proceso devino fracasado, a fin de dar cobertura a la necesidad planteada en el marco de la emergencia sanitaria, corresponde disponer se efectúe un nuevo procedimiento, bajo los mismos pliegos y condiciones que rigiera el que nos ocupa, con adecuación del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las fechas para la formulación de consultas y presentación de cotización;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y reglamentado por Decreto N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 6747/SIGAF/2020, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la contratación de la "Provisión de cincuenta (50) compresores para ventiladores pulmonares con destino a diversos Hospitales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Descártase de pleno derecho la propuesta de la firma TECME S.A. en los términos de los incisos a) y e) del artículo 106 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Artículo 3°.- Declárase fracasada la Contratación Directa N° 6747/SIGAF/2020 a tenor de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Formúlese nuevo pedido de cotización al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la contratación de la "Provisión de cincuenta (50) compresores para ventiladores pulmonares con destino a diversos Hospitales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", bajo los mismos pliegos que rigieran la Contratación Directa aprobada por el artículo 1° de la presente, con adecuación de las fechas para consulta y para la presentación de las propuestas.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Evaluación del Gastos del Ministerio de Hacienda y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y, para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 275/HGNRG/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones N° 150-DGICYC/19, N° 1073-DGICYC/19 y DI-2020-241-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico N° EX-2020-20335188-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 150-DGICYC/19 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC Ambiente Comprador, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todas aquellas que soliciten el uso del sistema;

Que mediante Decreto N° 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2° del Decreto N° 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición N° 1073-DGICYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por DI-2020-241-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita adquisición de reactivos y descartables con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, por un monto estimado de pesos dos millones doscientos ochenta y dos mil novecientos setenta y dos con 95/100 (\$2.282.972,95), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-4047-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ DISPONE

Artículo 1°.- Apruébense el Anexo Cláusulas Particulares (IF-2019-39712613-HGNRG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares Especialidades Medicinales y Reactivos (PLIEG-2019-09595857-GCABA-HGNRG)) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0985-LPU20 para el día 09 de setiembre de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 para la adquisición de reactivos y descartables con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, a fin de cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos dos millones doscientos ochenta y dos mil novecientos setenta y dos con 95/100 (\$2.282.972,95).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 4°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley Nº 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 276/HGNRG/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, la Resolución Nº 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones Nº 150-DGCYC/19, Nº 1073-DGCYC/19 y DI-2020-241-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico Nº EX-2020-20409688-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 150-DGCYC/19 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC Ambiente Comprador, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todas aquellas que soliciten el uso del sistema;

Que mediante Decreto Nº 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2º del Decreto Nº 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por DI-2020-241-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita adquisición de insumos COVID19 con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento, por un monto estimado de pesos veintidós millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos (\$ 22.963.800,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-4527-20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL
DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo Cláusulas Particulares (IF-2019-39712613-HGNRG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares Especialidades Medicinales y Reactivos (PLIEG-2019-09595857GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0987-LPU20 para el día 09 de septiembre del 2020 a las 10: horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 para la adquisición de insumos COVID19 con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento, para cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos veintidós millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos (\$ 22.963.800,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gov.ar. Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley N° 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

DISPOSICIÓN N.º 364/HGACA/20

Buenos Aires, 26 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020-20524933- - GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "ADQUISICION DE INSUMOS (COLCHONES NEUMATICOS ANTIESCARAS)" con destino al Departamento de Enfermería/Servicios Varios de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2020-20324186-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-4576-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), con imputación a las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-20534209-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor N° 412-1887-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "ADQUISICION DE INSUMOS (COLCHONES NEUMATICOS ANTIESCARAS)" con destino al Departamento de Enfermería/ Servicios varios de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 07 de Septiembre de 2020 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra compromiso para el año 2021 según Solicitud de Gasto N° 412-4576-SG20.

Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 366/HGACA/20

Buenos Aires, 26 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020- 20527952-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "Provisión de Insumos (Tripanosoma Cruzi, etc.) con destino a la División Hemoterapia de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota N° NO-2020-20414082-GCABA-HGACA, el servicio solicita se gestione la compra de los insumos, y por Nota N° NO-2020-20415479-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la misma por la modalidad correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-4577-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), con imputación a las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGICYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**"EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE":**

Artículo 1 °.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-20544343-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-1890-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provisión de Insumos (Tripanosoma Cruzi, etc.) con destino a la División Hemoterapia

de este Establecimiento Asistencial"; por un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2020 a las 09:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-4577-SG20.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 504/DGABS/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, y el Expediente Electrónico N° 17.136.263/GCABA-DGABS/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC N° 401-1025-CDI20, para la Adquisición de Dapsona con destino al Programa Prevención y Atención HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168 GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, que comprende la adquisición de TRES MIL TRESCIENTAS (3.300) unidades de DAPSONA Modelo: De 100 mg, en comprimido;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 439-GCABA-DGABS/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Pliego de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 401-1025-CDI20 para el día 22 de julio de 2020 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas no se recibieron ofertas para la contratación de marras;

Que por Decreto Nº 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara

exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto Nº 463-GCABA/19;

Que por Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud;

Que por Resolución Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353-GCABA/08;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se declare desierto el presente procedimiento;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto Nº 168-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Declárese desierta la Contratación Directa BAC Nº 401-1025-CDI20 para la Adquisición de Dapsona con destino al Programa Prevención y Atención HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese la presente Disposición por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras, www.buenosairescompras.gob.ar, página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19. **Carjuzáa**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 234/DGAR/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 2020-17801559-GCABA-DGPLEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación de un servicio para el desarrollo, coordinación, armado de equipo editorial, edición, corrección de originales, diseño, revisión y aprobación de materiales terminados para su posterior impresión y/o publicación en sitio web de fascículos destinados a los niveles inicial, primario y secundario para las asignaturas de inglés, matemática y prácticas del lenguaje efectuada por la Dirección General de Planeamiento Educativo.

Que conforme al IF-2020-17804384-GCABA-DGPLEDU en razón de ello, resulta indispensable contar con el mentado servicio toda vez que el mismo actúa como solución para la realización de actividades vinculadas al sostenimiento del aprendizaje en los hogares, sobre todo para aquellos alumnos y alumnas que no cuentan con conectividad, ante la suspensión de la presencialidad en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, en todos sus niveles y modalidades; lo que permitiría continuar brindando herramientas educativas a los estudiantes evitando así profundizar la desigualdad en el acceso a internet, especialmente en los casos en que no se cuenta con la misma cantidad de dispositivos electrónicos para cada integrante familiar que requiere utilizar dicho medio. Se trata de un material que integra los contenidos priorizados para cada nivel y área de conocimiento y guarda estrecha relación con los planes de clases semanales permitiendo garantizar la continuidad pedagógica y apoyar las trayectorias escolares de los y las estudiantes.

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior corresponde encuadrar la presente como Contratación Directa por Especialidad dentro de los términos del artículo 28 inciso 4°, el artículo 40° correspondiente a la orden de compra abierta de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema BAC;

Que esta Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la Dirección General de Planeamiento Educativo, el Pliego de Especificaciones Técnicas, para el llamado a Contratación Directa;

Que por tratarse de una Contratación con modalidad de Orden de Compra Abierta la

afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-18522854-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-18283228-GCABA-DGPLEDU) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 7192-1115-CDI20 para el día jueves 03 de septiembre a las 11hs, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4º, el artículo 40º correspondiente a la orden de compra abierta de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, para la contratación de un servicio para el desarrollo, coordinación, armado de equipo editorial, edición, corrección de originales, diseño, revisión y aprobación de materiales terminados para su posterior impresión y/o publicación en sitio web de fascículos destinados a los niveles inicial, primario y secundario para las asignaturas de inglés, matemática y prácticas del lenguaje efectuada por la Dirección General de Planeamiento Educativo, por un importe de pesos ochocientos mil cuatrocientos (\$800.400,00).

Artículo 3º.- El presente gasto cuenta con reflejo presupuestario, con cargo al ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de los Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su fehaciente invitación al Señor Alexis B. Tellechea (CUIT 20-30815181-7), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 236/DGAR/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario Nros. 168-GCABA/19 y modificatorio 207-GCABA/19, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260- PEN/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros.

297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20 y 677-PEN-2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, las Resoluciones Nros. 108-APN-ME/20, 1482-GCABA-MEDGC/20 y 364-CFE/20, la Resolución de firma Conjunta N° 294-MHFGC/20, las Disposiciones Nros. 359-GCABA-DGCYC/20 y 1073-GCABA-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 17607984-GCABA-SSCPEE/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 6119-SIGAF-2020 para la adquisición de termómetros corporales a distancia, con el objeto de establecer las condiciones de seguridad para la "Vuelta a Clases" en los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20 y 677-PEN-2020, se prorrogó sucesivamente la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y su prórroga establecida por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de agosto de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Resolución N° 108-APN-ME/20 el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, oportunamente resolvió la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior;

Que mediante Resolución N° 1482-GCABA-MEDGC/20, el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a las medidas adoptadas por la Resolución Nacional antes mencionada y suspendió el dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, así como también el dictado de cursos y clases presenciales en todos los institutos y centros educativos de educación formal y no formal de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Consejo Federal de Educación aprobó mediante Resolución N° 364/20 de fecha 2 de julio del 2020, el documento "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES", estableciendo requerimientos para la apertura de instituciones educativas, a partir del cual cada jurisdicción podría agregar criterios adicionales;

Que en función de ello, y a fin de implementar pautas y criterios sanitarios y de higiene y seguridad indispensables para el retorno y desarrollo de las clases presenciales en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Dirección General a tenor de lo requerido por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, propició la presente contratación para la adquisición de termómetros corporales a distancia;

Que la presente Contratación Directa se encuadra dentro de los términos del Artículo 28 inciso 8 y artículo 40 correspondiente a orden de compra abierta de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, así como también las previsiones de la Resolución firma conjunta N° 294-GCABA-MHFGC-20 y la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC-20;

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas y formuló la respectiva Solicitud de Pedido;

Que la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestaron su conformidad para la contratación de marras;

Que ha tomado intervención el sector de Precio de Referencia del Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) dependiente del Órgano Rector, informando los valores indicativos correspondientes;

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que ese órgano evalúe las penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, la cual no ha realizado observaciones;

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que esta Dirección General de Administración de Recursos formuló el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-17679710-GCABA-DGAR) en base a los lineamientos señalados;

Que se cursaron las invitaciones y los pliegos de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC/2020;

Que asimismo se comunicaron las invitaciones a cotizar y pliegos pertinentes a la UAPE y la CAC;

Que el llamado a contratación fue debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con el motivo de aclarar consultas a los pliegos, se generó la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1 (PLIEG-2020-17788136-GCABA-DGAR), la cual forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que la mencionada Circular fue debidamente publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y notificada a proveedores;

Que, dentro del plazo fijado al efecto, se recibieron ofertas de: Agetin S.R.L., Aston Marketing S.A., Feas Electrónica S.A., Instrumentalia S.A., Iraola y Cia S.A., Labmed, Norca S.R.L., Roitz S.A., Servaind S.A., Vyam Group S.R.L., Laurence Javier Druscovich y Software By Design S.A.;

Que todas las empresas oferentes presentaron la respectiva Declaración Jurada de Intereses exigida por la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20;

Que mediante asesoramiento técnico (IF-2020-18922717-GCABA-SSCPEE), la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, realizó la evaluación técnica de las ofertas, donde se consideró la oferta de la firma Roitz S.A. como la técnicamente más conveniente y solicita a dicho oferente una mejora de oferta;

Que la firma Roitz S.A. acepta mejorar su oferta según IF-2020-18999264-GCABA-DGAR;

Que, sin embargo, esta Dirección General, mediante IF-2020-19884043-GCABA-DGAR, solicitó al área requirente que evalúe la conveniencia de realizar un nuevo pliego técnico que contenga requerimientos más genéricos, frente a la posibilidad de que la particularidad de exigir un termómetro con recarga a USB haya limitado la concurrencia; Que en este sentido, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, indicó en el informe N° 19929903-GCABA-SSCPE-2020, que "Si bien el Pliego de Especificaciones Técnicas preveía el suministro de termómetros con carga USB para su eficiente uso y constante recarga, las ofertas realizadas han evidenciado una creciente disparidad de precios y muestras entre aquellos dispositivos de carga USB y pilas alcalinas o similares. En el marco de dicha situación, y teniendo como directrices los principios rectores de la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, es que se considera conveniente la realización de un nueva convocatoria que contemple características técnicas más abarcativas y que permita al ME analizar las distintas variantes de mercado que cumplan con el mismo fin y sean superadoras en cuanto a precio y calidad";

Que en este contexto se estima conveniente ampliar la concurrencia incluyendo requerimientos técnicos más genéricos de los termómetros a adquirir para lo cual se efectúa una nueva convocatoria con un nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-20423824-GCABA-SSCPEE);

Que a dichos efectos se hace necesario dejar sin efecto la presente contratación;

Que el art. 84 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017) prevé que "los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";

Que, en ese mismo sentido, el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020- 17679710-GCABA-DGAR) estipula que "El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado a contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.";

Que por otra parte el artículo 13 punto g) del decreto reglamentario N° 168/19 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017) estipula: "La determinación de dejar sin efecto el procedimiento es dispuesta por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2° del presente Decreto, o el que en el futuro lo reemplace";

Que se han efectuado modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que corresponde aprobar el PLIEG-2020-20435402-GCABA-DGAR;

Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación;

Que tomó debida intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo estipulado en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207- GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la convocatoria realizada mediante la Contratación Directa N° 6119/SIGAF/20.

Artículo 2°.- Efectúese una nueva convocatoria a cotizar en el marco de la Contratación Directa N° 7212/SIGAF/2020, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8, y artículo 40 correspondiente a orden de compra abierta, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la adquisición de termómetros corporales a distancia, con el objeto de establecer las condiciones de seguridad para la "Vuelta a Clases" en los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos veintinueve millones cuatrocientos mil (\$ 29.400.000.-).

Artículo 3°.- A los efectos previstos en el artículo anterior, apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2020-20435402-GCABA-DGAR y de Especificaciones Técnicas IF-2020-20423824-GCABA-SSCPEE que regirán la presente contratación.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación para continuidad del trámite. **Peire**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 28/DGTALMC/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380/MHGC/16, el E.E. N° 06147157-GCABA-UPEMAM/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la comisión de servicios del agente Fernando Ares López C.U.I.L. N° 20-18195153-3, desde esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura a la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Bs.As, por el término de UN (1) año a partir de su notificación;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), prevé en su Artículo 49 la figura de la comisión de servicios como una situación especial de revista para el personal de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 580/16 se aprobó el Régimen de transferencias, comisiones de servicios y adscripciones del personal comprendido en el Artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en cualquiera de sus escalafones;

Que el Artículo 2° del Anexo I del Decreto citado establece que el acto administrativo que disponga la comisión de servicios o su prórroga, será dictado por la Autoridad Superior del organismo comisionante previa conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;

Que, por su parte, el Artículo 3° del mencionado Anexo prescribe que el plazo de la comisión de servicios puede ser de hasta UN (1) año pudiendo prorrogarse por igual plazo por única vez y que ningún agente puede desempeñarse en comisión de servicios por un plazo superior a los DOS (2) años por cada CUATRO (4) años calendario;

Que, asimismo, el Artículo 6° de la Resolución N° 3380/MHGC/16, dispone que, durante el transcurso de la comisión de servicios, el agente registrará asistencia en la repartición comisionante siendo obligación de los Responsables Administrativos de Presentismo de la notificación de cualquier novedad que llegare a surgir y/o solicitud de licencias que el agente efectuase a la repartición de origen;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha intervenido en las presentes actuaciones y prestado conformidad a la solicitud de Comisión de Servicios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase la Comisión de Servicios, a partir de su notificación, y por el término de UN (1) año, al agente Fernando Ares López C.U.I.L. N° 20-18195153-3, desde de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura a la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Bs.As perteneciente a este Ministerio.

Artículo 2º.- La autoridad superior de la repartición de destino deberá informar las novedades en relación con la asistencia y cualquier otra en relación con la liquidación de haberes mediante un certificado de asistencia que deberá remitirse a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás fines, gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Bs.As, y a la Dirección General de Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Coego

DISPOSICIÓN N.º 29/DGTALMC/20

Buenos Aires, 20 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-MHGC/16, el E.E. N° 7196650-GCABA-UPEEI/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la comisión de servicios de la agente María Florencia Brodsky (C.U.I.L. N° 27-31523676-8), desde esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura a la Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales UPEEI área Jefatura de Gobierno, por el término de UN (1) año a partir de su notificación;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), prevé en su artículo 49 la figura de la comisión de servicios como una situación especial de revista para el personal de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 580/16 se aprobó el Régimen de transferencias, comisiones de servicios y adscripciones del personal comprendido en el artículo 4º de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en cualquiera de sus escalafones;

Que el artículo 2º del Anexo I del Decreto citado establece que el acto administrativo que disponga la comisión de servicios o su prórroga, será dictado por la Autoridad Superior del organismo comisionante previa conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;

Que, por su parte, el artículo 3º del mencionado Anexo prescribe que el plazo de la comisión de servicios puede ser de hasta UN (1) año pudiendo prorrogarse por igual plazo por única vez y que ningún agente puede desempeñarse en comisión de servicios por un plazo superior a los DOS (2) años por cada CUATRO (4) años calendario;

Que, asimismo, el artículo 6º de la Resolución N° 3380-MHGC/16, dispone que, durante el transcurso de la comisión de servicios, el agente registrará asistencia en la repartición comisionante siendo obligación de los Responsables Administrativos de Presentismo de la notificación de cualquier novedad que llegare a surgir y/o solicitud de licencias que el agente efectuase a la repartición de origen;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha intervenido en las presentes actuaciones y prestado conformidad a la solicitud de Comisión de Servicios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase la Comisión de Servicios, a partir de su notificación, y por el término de UN (1) año, a la agente María Florencia Brodsky (C.U.I.L. N° 27-31523676-8), desde esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura a la Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales perteneciente a UPEEI área Jefatura de Gobierno.

Artículo 2º.- La autoridad superior de la repartición de destino deberá informar las novedades en relación con la asistencia y cualquier otra en relación con la liquidación de haberes mediante un certificado de asistencia que deberá remitirse a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás fines, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura a la Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales perteneciente a UPEEI área Jefatura de Gobierno, y a la Dirección General de Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 30/DGTALMC/20

Buenos Aires, 20 de abril de 2020

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, la Resolución N° 267-MCGC/20, las Disposiciones Nros. 255-DGTALMC/18, 28-DGTALMC/19 y 6-DGTALMC/20, el Expediente Electrónico N° 34824678-GCABA-DGTALMC/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramitó la Contratación del servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, con destino a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, de acuerdo con procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 255-DGTALMC/18, se autorizó el pertinente llamado a Contratación Menor N° 500-3757-CME18, al amparo de lo previsto por el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17 y su modificatorio 287/18 vigentes en ese momento;

Que por Disposición N° 28-DGTALMC/19, se adjudicó a la firma Omar Daniel Venturino y Daniel Alberto Venturino S.H. (C.U.I.T. N° 30-71009248-2) el servicio de referencia por un importe de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 722.484,00.-);

Que se procedió a emitir la Orden de Compra N° 500-0549-OC19, por el término de 12 meses, con opción a prórroga;

Que mediante Disposición N° 6-DGTALMC/20 se prorrogó el servicio referido de acuerdo a lo establecido por el artículo 119, Punto III de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que por un error involuntario en dicha Disposición se consignó equívocamente la fecha de inicio del servicio especificando en el artículo 1º..."a partir del 1 de Febrero de 2019" debiendo decir... "a partir del 2 de Febrero de 2020"....;

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por por el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el artículo 13 de la Ley N° 2095 y por el Anexo III del Decreto Modificatorio N° 207/19 y la Resolución N° 267-MCGC/20,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Disposición N° 6-DGTALMC/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Prorrógase el servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado adjudicado por Disposición N° 28-DGTALMC/19 mediante orden de compra N° 500-0549-OC19 a la firma Omar Daniel Venturino y Daniel Alberto Venturino S.H. (C.U.I.T. N° 30-71009248-2), de acuerdo a lo establecido por el artículo 119, Punto III de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), a partir del 2 de Febrero de 2020 y por un lapso de seis (6) meses, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 361.242)";

Artículo 2º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras para la prosecución del trámite. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 31/DGTALMC/20

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880/MHGC/16, el E.E. N° 05720098-GCABA-SSGCULT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la comisión de servicios del agente Francisco Baratta, CUIL N° 20-23752354-8, desde esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura a la Subsecretaría de Gestión Cultural, por el término de UN (1) año a partir de su notificación;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), prevé en su Artículo 49 la figura de la comisión de servicios como una situación especial de revista para el personal de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 580/16 se aprobó el Régimen de transferencias, comisiones de servicios y adscripciones del personal comprendido en el Artículo 4º de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en cualquiera de sus escalafones;

Que el Artículo 2° del Anexo I del Decreto citado establece que el acto administrativo que disponga la comisión de servicios o su prórroga, será dictado por la Autoridad Superior del organismo comisionante previa conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;

Que, por su parte, el Artículo 3° del mencionado Anexo prescribe que el plazo de la comisión de servicios puede ser de hasta UN (1) año pudiendo prorrogarse por igual plazo por única vez y que ningún agente puede desempeñarse en comisión de servicios por un plazo superior a los DOS (2) años por cada CUATRO (4) años calendario;

Que, asimismo, el Artículo 6° de la Resolución N° 3880/MHGC/16, dispone que, durante el transcurso de la comisión de servicios, el agente registrará asistencia en la repartición comisionante siendo obligación de los Responsables Administrativos de Presentismo de la notificación de cualquier novedad que llegare a surgir y/o solicitud de licencias que el agente efectuase a la repartición de origen;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha intervenido en las presentes actuaciones y prestada conformidad a la solicitud de Comisión de Servicios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Autorízase la Comisión de Servicios, a partir de su notificación, y por el término de UN (1) año, al agente Francisco Baratta, CUIL N° 20-23752354-8, desde de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura a la Subsecretaria de Gestión Cultural perteneciente a este Ministerio.

Artículo 2°.- La autoridad superior de la repartición de destino deberá informar las novedades en relación a la asistencia y cualquier otra en relación a la liquidación de haberes mediante un certificado de asistencia que deberá remitirse a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás fines, gírese a la Subsecretaria de Gestión Cultural, y a la Dirección General de Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 33/DGTALMC/20

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 3.574-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 34582097-GCABA-DGEART/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 3.574-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 39° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 7 de Noviembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte del agente Gisela Luján Gutierrez, CUIL N° 27-29752433-5, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como PV-2019-35502415-GCABA-DGEART;

Que en dicha norma, en su Anexo I (IF-2019-27307352-GCABA-DGDSCIV), se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 3.574-GCABA-MEFGC/19 y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Gisela Luján Gutierrez, CUIL N° 27-29752433-5.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Alejandro Casavalle, CUIL 20-20251262-4, Director General de la Dirección General Enseñanza Artística como titular y su suplente la Sra. Luciana Blasco, CUIL 23-25149959-4, Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Silvana del Carmen Albarracin, CUIL N° 27-27110667-5, Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos, ambas de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y al Sr. Daniel Mariani, CUIL N° 20-30275520-6 y su suplente el Sr. Gustavo Ariel Raposo, CUIT N° 20-20456478-8, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada, a la Dirección General Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 34/DGTALMC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 38389220-GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 9 de Diciembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Stella Maris Roh, CUIL N° 27-23412897-9, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-38358576-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión; Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museo y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Stella Maris Roh, CUIL N° 27-23412897-9.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL 23-28860906-3, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Martina Magaldi, CUIL N° 27-35169133-1, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Museos de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas del Ministerio de Cultura y a la Sra. Juliana Lozada, CUIL N° 27-06645379-6 y su suplente la Sra. Valeria Pedehelz, CUIT N° 27-18559106-4, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 35/DGTALMC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 37795501-GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 23 de Diciembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Rodrigo Bernardo Vázquez, CUIL N° 23-31661429-9, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-37958036-GCABADGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente; Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 del agente Rodrigo Bernardo Vázquez, CUIL N° 23-31661429-9.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL 23-28860906-3, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Martín Abner Capeluto, CUIL N20-23102981-9, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Patrimonio de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, ambas del Ministerio de Cultura y al Sr. Torrijo Di Marco, CUIL N° 27-30982931-5 y su suplente el Sr. Ricardo José Orsini, CUIT N° 20- 20410443-4, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 36/DGTALMC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 38147373-GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 6 de Diciembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Guadalupe Torrijo Di Marco, CUIL N° 27-30982931-5, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2020-16266705-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403- GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Guadalupe Torrijo Di Marco, CUIL N° 27-30982931-5.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL 23-28860906-9, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Martin Abner Capeluto, CUIL N° 20-23102981-9, de la Gerencia Operativa Patrimonio de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambos del Ministerio de Cultura y al Sra. Maria Eva Bernat, CUIL N° 27-26036032-4 y su suplente el Sr. Ricardo Jose Orsini, CUIT N° 20-20410443-4, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 37/DGTALMC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 38133827-GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 9 de Diciembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Luizete Martins de Oliveira, CUIL N° 27-93867886-9, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2020-16421646-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Luizete Martins de Oliveira, CUIL N° 27-93867886-9.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL 23-28860906-9, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Martin Abner Capeluto, CUIL N° 20-23102981-9, de la Gerencia Operativa Patrimonio de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambos del Ministerio de Cultura y al Sra. Guadalupe Torrijo Di Marco, CUIL N° 27-30982931-5 y su suplente el Sr. Ricardo Jose Orsini, CUIT N° 20- 20410443-4, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 38DGTALMC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, DI-2020-33-GCABA-DGTALMC y el Expediente Electrónico N° 34582097-GCABA-DGEART/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por DI-2020-33-GCABA-DGTALMC se creó el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Gisela Luján Gutiérrez, CUIL N° 27- 29752433-5;

Que habiéndose detectado un error material en la DI-2020-33-GCABA-DGTALMC, resulta necesario dejar sin efecto la misma y proceder a su sustitución;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la DI-2020-33-GCABA-DGTALMC.

Artículo 2°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Gisela Luján Gutiérrez, CUIL N° 27-29752433-5.

Artículo 3°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Alejandro Casavalle, CUIL 20- 20251262-4, Director General de la Dirección General Enseñanza Artística como titular y su suplente la Sra. Luciana Blasco, CUIL 23-25149959-4, Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y su suplente Leonardo Andrés Hussen, CUIL N° 20-20820991-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, ambos del Ministerio de Cultura y al Sr. Daniel Mariani, CUIL N° 20-30275520-6 y su suplente el Sr. Gustavo Ariel Raposo, CUIT N° 20-20456478-8, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 39/DGTALMC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 37368879-GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 28 de Diciembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Bernat Maria Eva, CUIL N° 27- 26036032-4, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-37800313-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV)de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museo Y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Bernat Maria Eva, CUIL N° 27- 26036032-4.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL23-28860906-3, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Martín Abner Capeluto - CUIL 20-23102981-9, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Museos de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas del Ministerio de Cultura y a la Sra. Guadalupe Torrijo Di Marco - CUIL 27-30982931-5 y su suplente el Sr. Ricardo José Orsini - CUIL 20-20410443-4, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 40/DGTALMC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 37793475-GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 6 de Diciembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Noelia Giselle Riccio, CUIL N° 23-34533493-4, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-37955924-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV)de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museo Y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Noelia Giselle Riccio, CUIL N° 23-34533493-4.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL23-28860906-3, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Martín Abner Capeluto - CUIL 20-23102981-9, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Museos de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas del Ministerio de Cultura y a la Sra. Guadalupe Torrijo Di Marco - CUIL 27-30982931-5 y su suplente el Sr. Ricardo José Orsini - CUIL 20-20410443-4, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 41/DGTALMC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 35003755--GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 11 de Noviembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Tamis Gladis Mabel, CUIL N° 23-14826858-4, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-35077237-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museo Y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Tamis Gladis Mabel, CUIL N° 23-14826858-4.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL23-28860906-3, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Martina Magaldi, CUIL N° 27-35169133-1, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Museos de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas del Ministerio de Cultura y a la Sra. Juliana Lozada, CUIL N° 27-06645379-6 y su suplente la Sra. Valeria Pedehelz, CUIT N° 27-18559106-4, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 42/DGTALMC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 37775566-GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 10 de Diciembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Schiavon Maria Ximena, CUIL N° 27-32605462-9, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-38197484-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV)de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director

General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museo Y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Schiavon Maria Ximena, CUIL N° 27-32605462-9.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL23-28860906-3, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Martín Abner Capeluto - CUIL 20-23102981-9, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Museos de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas del Ministerio de Cultura y a la Sra. Guadalupe Torrijo Di Marco - CUIL 27-30982931-5 y su suplente el Sr. Ricardo José Orsini - CUIL 20-20410443-4, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALMC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 04557988-GCABA-DGPMYCH/20,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 15 de Enero de 2020 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Alejandra Schenone, CUIL N° 27-16765677-9, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2020-04579938-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Alejandra Schenone, CUIL N° 27-16765677-9.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL23-28860906-3, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Martín Abner Capeluto, CUIL N° 20-23102981-9, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, ambas del Ministerio de Cultura y a la Sra. Guadalupe Torrijo Di Marco, CUIL N° 27-30982931-5 y su suplente el Sr. Ricardo José Orsini, CUIT N° 20-20410443-4, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museo y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 44/DGTALMC/20

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 37592778-GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 22 de Noviembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Nancy Liliana Paliza, CUIL N° 27-17648229-5, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada IF-2019-38658949-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museo y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Nancy Liliana Paliza, CUIL N° 27-17648229-5.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL 23-28860906-3, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Martina Magaldi, CUIL N° 27-35169133-1, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Museos de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas del Ministerio de Cultura y a la Sra. Noemí Oruzza, CUIL N° 24-05951367-9 y su suplente el Sr. Carlos Melo, CUIT N ° 20-08573149-2, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 45/DGTALMC/20

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 36980117-GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 5 de Diciembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte del agente Diego Sebastian Gratia, CUIL N° 20-34217973-9, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2020-07943757-GCABA-MJH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 del agente Diego Sebastian Gratia, CUIL N° 20-34217973-9.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL 23-28860906-3, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y su suplente Martina Magaldi, CUIL N° 27-35169133-1, de la Gerencia Operativa Museos de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambos del Ministerio de Cultura y a la Sra. Noemí Oruzza, CUIL N° 24-05951367-9 y su suplente el Sr. Carlos Melo, CUIT N° 20-08573149-2, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 46/DGTALMC/20

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, DI-2020-41-GCABA-DGTALMC y el Expediente Electrónico N°35003755--GCABA-DGPMYCH/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por DI-2020-41-GCABA-DGTALMC se creó el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Tamis Gladis Mabel, CUIL N° 23-14826858-4;

Que habiéndose detectado un error material en la DI-2020-41-GCABA-DGTALMC, resulta necesario dejar sin efecto la misma y proceder a su sustitución;

Que en el artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la DI-2020-41-GCABA-DGTALMC.

Artículo 2°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museo Y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Tamis Gladis Mabel, CUIL N° 23-14826858-4.

Artículo 3°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Emiliano Cruz Michelena, CUIL23-28860906-3, Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la Sra. Viviana Cantoni, CUIL 27-23500969-8, Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Agustín Iuri, CUIL N° 20-32359763-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Casco Histórico de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas del Ministerio de Cultura y a la Sra. Noemí Oruzza, CUIL N° 24-05951367-9 y su suplente el Sr. Ricardo José Orsini, CUIT N° 20-20410443-4, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 47DGTALMC/20

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 36384898-GCABA-DGTALMC/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 21 de Noviembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte del agente Gabriel Dalmao Salvo, CUIL N° 20-26421465-4, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-37522833-GCABA-DGTALMC;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 del agente Gabriel Dalmao Salvo, CUIL N° 20-26421465-4.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión a la Sra. Mora Scillamá, CUIL N° 27-30036861-7, Directora General de Desarrollo Cultural y Creativo como titular y su suplente al Sr. Hernán Alberto Coego, CUIL N° 20-24554894-0, Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Cultura; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Juan Ignacio Conde, CUIL N° 20-27480570-7, Gerente Operativo de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, del Ministerio de Cultura y al Sr. Daniel Norberto García, CUIL N° 20-17825133-4 y su suplente a la Sra. Samanta Juliana Romano, CUIT N° 27-25359256-2, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Coego

DISPOSICIÓN N.º 48DGTALMC/20

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 36379874-GCABA-DGTALMC/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 20 de Noviembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte del agente Heliana Giselle Voss, CUIL N° 27-27942775-6, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-36531692-GCABA-DGTALMC;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 del agente Heliana Giselle Voss, CUIL N° 27-27942775-6.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión a la Sra. Mora Scillamá, CUIL N° 27-30036861-7, Directora General de Desarrollo Cultural y Creativo como titular y su suplente al Sr. Hernán Alberto Coego, CUIL N° 20-24554894-0, Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Cultura; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Juan Ignacio Conde, CUIL N° 20-27480570-7, Gerente Operativo de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, del Ministerio de Cultura y al Sr. Daniel Norberto García, CUIL N° 20-17825133-4 y su suplente a la Sra. Samanta Juliana Romano, CUIL N° 27-25359256-2, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Coego

DISPOSICIÓN N.º 49DGTALMC/20

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 36392113-GCABA-DGTALMC/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 22 de Noviembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte del agente Gustavo Sebastian Brabo, CUIL N° 20-27027157-0, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-37520025-GCABA-DGTALMC;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 del agente Gustavo Sebastian Brabo, CUIL N° 20-27027157-0.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión a la Sra. Mora Scillamá, CUIL 27-30036861-7, Directora General de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo como titular y su suplente el Sr. Hernan Alberto Coego, CUIL 20-24554894-0, Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambos del Ministerio de Cultura; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y su suplente Juan Ignacio Conde, CUIL N° 20-27480570-7, Gerente Operativo de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo ambos del Ministerio de Cultura y al Sr. Daniel Norberto García, CUIL N° 20-17825133-4 y su suplente la Sra. Samanta Juliana Romano, CUIT N° 27-25359256-2, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Coego

DISPOSICIÓN N.º 50/DGTALMC/20

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 36393293-GCABA-DGTALMC/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 20 de Noviembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte del agente Sergio Carlos Cejas, CUIL N° 20-14721602-6, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-37517797-GCABA-DGTALMC;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 del agente Sergio Carlos Cejas, CUIL N° 20-14721602-6.

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión a la Sra. Mora Scillamá, CUIL 27-30036861-7, Directora General de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo como titular y su suplente el Sr. Hernan Alberto Coego, CUIL 20-24554894-0, Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambos del Ministerio de Cultura; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y su suplente Juan Ignacio Conde, CUIL N° 20- 27480570-7, Gerente Operativo de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo ambos del Ministerio de Cultura y al Sr. Daniel Norberto García, CUIL N° 20-17825133-4 y su suplente la Sra. Samanta Juliana Romano, CUIT N° 27-25359256-2, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Coego

DISPOSICIÓN N.º 51/DGTALMC/20

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 36382748-GCABA-DGTALMC/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que con fecha 21 de Noviembre de 2019 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Galarza, Maria Rosa CUIL N° 27-14158845-7, en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2019, identificada como IF-2019-36561149-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV)de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Galarza, Maria Rosa CUIL N° 27-14158845-7.-

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión a la Sra. Scillama, Mora, CUIL 27-30036861-7, Directora General de Desarrollo Cultural y Creativo como titular y su suplente el Sr. Hernán Alberto Coego, CUIL 20-24554894-0, Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Cultura; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Juan Ignacio Conde, CUIL N° 20-27480570-7, Gerente Operativo de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura y al Sr. Daniel Norberto García, CUIL N° 20-17825133-4 y su suplente la Sra. Samanta Juliana Romano, CUIL N° 27- 25359256-2, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).-

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Coego

DISPOSICIÓN N.º 52/DGTALMC/20

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19, la Disposición N° 48-DGTALMC/20 y el Expediente Electrónico N° 36379874--GCABA-DGTALMC/19,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por DI-2020-48-GCABA-DGTALMC se creó el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Heliana Giselle Voss, CUIL N° 27-27942775-6;

Que habiéndose detectado un error material en la Disposición N° 48-DGTALMC/20, resulta necesario dejar sin efecto la misma y proceder a su sustitución;

Que en el artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA DGDSCIV) de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; un (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y un (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud de la Resolución N° 4.403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 48-DGTALMC/20.

Artículo 2°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2019 de la agente Heliana Giselle Voss, CUIL N° 27-27942775-6.

Artículo 3°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión a la Sra. Mora Scillama, CUIL N° 27-30036861-7, Directora General de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo como titular y su suplente al Sr. Hernán Alberto Coego, CUIL 20-24554894-0, Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Cultura; a la Sra. Cynthia Andrea Zaltsman, CUIL N° 27-29697238-5, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y su suplente Juan Ignacio Conde, CUIL N° 20-27480570-7, Gerente Operativo de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, del Ministerio de Cultura y al Sr. Daniel Norberto García, CUIL N° 20-17825133-4 y su suplente la Sra. Samanta Juliana Romano, CUIT N° 27-25359256-2, en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Coego

DISPOSICIÓN N.º 53/DGTALMC/20

Buenos Aires, 30 de julio de 2020

VISTO: El Decreto N° 433-GCBA/16 y el Expediente Electrónico N° 9911654-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante IF-2020-11747487-GCABA-DGTALMC la Gerencia Operativa Mantenimiento, Gestión Edilicia Cultural y Tecnología solicitó en relación con el amparo judicial caratulado "ASOCIACION CIVIL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD y OTROS c/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ AMPARO" - Expte. N° A6131-2019/0, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 1, Secretaría N° 2, iniciar la contratación del servicio de tareas generales en el subsuelo, planta baja y primer piso del edificio sito en la calle Alsina 963, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por IF-2020-10827158-GCABA-DGTALMC se autorizó a efectuar la contratación del servicio de tareas generales del edificio sito en la calle Alsina 963 con carácter de urgente;

Que resultó imprescindible efectuar los trabajos solicitados que incluyeron la reparación de mampostería, revoques húmedos, pintura, puesta en funcionamiento de ascensor, colocación de bomba cloacal e instalación termomecánica para el aire acondicionado a fin de la puesta en valor del edificio precitado;

Que se trató de una operación impostergable a fin de mudar a la "Escuela Taller del Casco Histórico", recuperando el espacio y así mejorar la integridad edilicia para asegurar la seguridad, salubridad e higiene de los futuros ocupantes debiéndose llevado a cabo con una celeridad que impidió someterlo a los procedimientos previstos por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) de compras y contrataciones vigentes, conforme lo requerido por el inciso a) del artículo 3° del Decreto N° 433/16;

Que en cumplimiento del inciso b) y c) del mencionado artículo, se recibieron los presupuestos de tres (3) firmas con experiencia en el rubro, resultando conveniente la oferta presentada por la firma Solverts Design S.A.S. CUIT N° 30-71617101-5, que cotizó un precio acorde a los valores actuales de mercado, por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 2.999.260.-);

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores al momento de la aprobación del gasto, y se ha recibido satisfactoriamente el servicio solicitado, de conformidad con lo requerido en el inciso c) del referido artículo;

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades exigibles para la aplicación del régimen de excepción en cuestión;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16;

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio de tareas generales en el subsuelo, planta baja y primer piso del edificio sito en la calle Alsina 963, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la firma Solverts Design S.A.S. CUIT N° 30-71617101-5, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 2.999.260).

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir en una orden de pago el importe referido en el artículo precedente.

Artículo 3.- A los efectos del cobro, el titular deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 54/DGTALMC/20

Buenos Aires, 30 de julio de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16, el E.E. N° 17415693-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante NO-2020-17444622-GCABA-DGTALMC, se solicitó iniciar la aprobación del gasto correspondiente al servicio de limpieza integral de la Casa de la Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Avenida de Mayo 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año;

Que resultó imprescindible el servicio precitado a fin de asegurar la correcta limpieza y desinfección de superficies a fin de asegurar la higienización del edificio mencionado;
Que se trató de una operación impostergable en razón de asegurar el estado de salubridad óptimo del personal de las diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Cultura como del público en general que accede a dichas dependencias, debiéndose llevado a cabo con una celeridad que impidió someterlo a los procedimientos previstos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de compras y contrataciones vigentes, conforme lo requerido por el inciso a) del artículo 3° del Decreto N° 433/16;

Que en cumplimiento del inciso b) y c) del mencionado artículo, se recibieron los presupuestos de TRES (3) firmas con experiencia en el rubro, resultando conveniente la oferta presentada por Milda del Carmen Mamani Quispe (C.U.I.T. N.º 27-93777440-6), que cotizó un precio acorde a los valores actuales de mercado, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.232.600.-);

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores

al momento de la aprobación del gasto, y se ha recepcionado satisfactoriamente el servicio solicitado, de conformidad con lo requerido en el inciso c) del referido artículo;

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades exigibles para la aplicación del régimen de excepción en cuestión;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio de limpieza integral de la Casa de la Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Avenida de Mayo 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, a favor de Milda del Carmen Mamani Quispe (C.U.I.T. N° 27-93777440-6), por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.232.600.-)

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir en una orden de pago el importe referido en el artículo precedente.

Artículo 3.- A los efectos del cobro, el titular deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 55/DGTALMC/20

Buenos Aires, 30 de julio de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16, el E.E. N° 17415936-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante NO-2020-17679409-GCABA-DGTALMC, se solicitó tramitar la aprobación del gasto correspondiente al servicio de limpieza integral de la Casa de la Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Avenida de Mayo 575 y diversos Centros Culturales y Bibliotecas dependientes del Ministerio de Cultura que fueron afectadas a tareas relativas a centros vacunatorios durante los meses de abril y mayo del corriente año;

Que resultó imprescindible contar con el servicio de limpieza precitado a fin de higienizar y desinfectar todas las superficies ya que Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19;

Que se trató de un servicio impostergable en razón de asegurar diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio del coronavirus COVID-19, debiéndose llevado a cabo con una celeridad que impidió someterlo a los procedimientos previstos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) de compras y contrataciones vigentes, conforme lo requerido por el inciso a) del artículo 3º del Decreto Nº 433/16;

Que en cumplimiento del inciso b) y c) del mencionado artículo, se recepcionaron los presupuestos de TRES (3) firmas con experiencia en el rubro, resultando conveniente la oferta presentada por Milda del Carmen Mamani Quispe (C.U.I.T. N º 27-93777440-6), que cotizó un precio acorde a los valores actuales de mercado, por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.754.400.-);

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores al momento de la aprobación del gasto, y se ha recepcionado satisfactoriamente el servicio solicitado, de conformidad con lo requerido en el inciso c) del referido artículo;

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades exigibles para la aplicación del régimen de excepción en cuestión;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio de limpieza integral de la Casa de la Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Avenida de Mayo 575 y diversos Centros Culturales y Bibliotecas dependientes del Ministerio de Cultura que fueron afectadas a tareas relativas a centros vacunatorios durante los meses de abril y mayo del corriente año, a favor de Milda del Carmen Mamani Quispe (C.U.I.T. Nº 27-93777440-6), por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.754.400.-).

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir en una orden de pago el importe referido en el artículo precedente.

Artículo 3.- A los efectos del cobro, el titular deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese y, para Su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Coego**

DISPOSICIÓN N.º 55/DGFYEC/20

Buenos Aires, 14 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 463/2019, los Decretos de Necesidad de Urgencia N° 260/PEN/20 y 297/PEN/20 y el Expediente 2020-19165731-GCABA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 463/2019 aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en el ámbito del Ministerio de Cultura, dependiendo de la Subsecretaría de Gestión Cultural, a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales;

Que a la Dirección General citada se le ha asignado entre sus Responsabilidades Primarias la de "planificar, coordinar y organizar los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que con fecha 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha manifestado su preocupación por los niveles de propagación y gravedad del virus COVID-19 (Coronavirus), caracterizándolo como una pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 de fecha 12 de marzo el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que asimismo, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo del corriente año, medida que, aún hoy, continúa vigente;

Que, atento la consiguiente imposibilidad de desarrollar eventos de carácter presencial, la Dirección General mencionada ha programado la realización de un evento de carácter virtual con espectáculos y con certámenes de canto, baile y videoclips de Tango, denominado "TANGO DIGITAL", desde el 26 hasta el 30 de agosto del corriente año.

Que, razones de conveniencia y operatividad ameritan aprobar la ejecución del mencionado ciclo, con el objeto de acelerar y garantizar eficaz y eficientemente la gestión administrativa;

Que el gasto que demande la programación proyectada se encuentra contemplado en el presupuesto para el Ejercicio 2020;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruebase la realización del evento "TANGO DIGITAL" del 26 al 30 de agosto de 2020.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Señor Ministro de Cultura y a la Gerencia Operativa Producción. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

DISPOSICIÓN N.º 57/DGFYEC/20

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nº 463/2019, la Disposición Nº 2020-55-GCABA-DGFYEC y el Expediente 2020- 20014045-GCABA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 463/2019 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en el ámbito del Ministerio de Cultura, dependiendo de la Subsecretaría de Gestión Cultural, a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales;

Que a la Dirección General citada se le ha asignado entre sus Responsabilidades Primarias la de "planificar, coordinar y organizar los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Disposición Nro. 2020-55-GCABA-DGFYEC aprobó la realización del evento TANGO DIGITAL, a desarrollarse del 26 al 30 de agosto de 2020.

Que en el marco del evento mencionado precedentemente se llevará a cabo el Tango BA Mundial de Baile al estilo Tango de Pista y Tango Escenario.

Que la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia el reglamento de los certámenes mencionados, según Anexo (IF-2020-20046689-GCABA-DGFYEC);

Que es pertinente el dictado del acto administrativo que apruebe el reglamento de los certámenes previstos,

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES DISPONE

Artículo 1º.-Apruebase el Reglamento Oficial del Mundial de Baile al estilo Tango de Pista y Tango Escenario, según Anexo (IF-2020-20046689-DGFYEC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Producción. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 58/DGFYEC/20

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nº 463/2019, la Disposición Nº 2020-55-GCABA-DGFYEC y el Expediente 2020-20014151-GCABA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 463/2019 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en el ámbito del Ministerio de Cultura, dependiendo de la Subsecretaría de Gestión Cultural, a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales;

Que a la Dirección General citada se le ha asignado entre sus Responsabilidades Primarias la de "planificar, coordinar y organizar los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Disposición Nro. 2020-55-GCABA-DGFYEC aprobó la realización del evento TANGO DIGITAL, a desarrollarse del 26 al 30 de agosto de 2020.

Que en el marco del evento mencionado precedentemente se lleva a cabo la Convocatoria Nacional Cantá en el Festival.

Que la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia las bases y condiciones de la convocatoria mencionada, según Anexo (IF-2020-20046630-GCABA-DGFYEC);

Que es pertinente el dictado del acto administrativo que apruebe las bases y condiciones de la convocatoria prevista;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
DISPONE**

Artículo 1º.-Apruebanse las Bases y Condiciones de la Convocatoria Nacional Cantá en el Festival, según Anexo (IF-2020-20046630-DGFYEC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Producción. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 59/DGFYEC/20

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nº 463/2019, la Disposición Nº 2020-55-GCABA-DGFYEC y el Expediente 2020- 20014619-GCABA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 463/2019 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en el ámbito del Ministerio de Cultura, dependiendo de la Subsecretaría de Gestión Cultural, a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales;

Que a la Dirección General citada se le ha asignado entre sus Responsabilidades Primarias la de "planificar, coordinar y organizar los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Disposición Nro. 2020-55-GCABA-DGFYEC aprobó la realización del evento TANGO DIGITAL, a desarrollarse del 26 al 30 de agosto de 2020.

Que en el marco del evento mencionado precedentemente se lleva a cabo la Convocatoria Nacional de Videoclips de Tango.

Que la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia las bases y condiciones de la convocatoria mencionada, según Anexo (IF-2020-20046663-GCABA-DGFYEC);

Que es pertinente el dictado del acto administrativo que apruebe las bases y condiciones de la convocatoria prevista;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
DISPONE**

Artículo 1º.-Apruebanse las Bases y Condiciones de la Convocatoria Nacional de Videoclips de Tango, según Anexo (IF-2020-20046663-DGFYEC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Producción. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 164/DGRC/20

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 463/19 y, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2020-17813700-GCABA-DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 463/19, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de Ministerio de gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1 - Aprobar la devolución de la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) a favor de Milagros FAVRE, DNI 35.540.240, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.-

Artículo 2 - Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bargallo Benegas**

DISPOSICIÓN N.º 165/DGRC/20

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 463/19, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2020-03095805-GCABA-DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 463/19, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero a favor de Adriana Alejandra PALMERO LLANOS DNI 33.086.419. que fuera abonado en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que asimismo al labrarse la DI-2020-18-GCABA-DGRC, por error involuntario de tipeo se consignó un dato erróneo en la parte dispositiva que importa la necesidad de dictar nueva disposición en correcta forma;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, el tramite fue oportunamente abonado y por las circunstancias por las cuales no se efectivizó el mismo, corresponde su reintegro al contribuyente,

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución del importe solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EI DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1 - Aprobar la devolución de la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1875), a favor de Adriana Alejandra PALMERO LLANOS DNI 33.086.419, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2 - Se deja sin efecto la DI-2020-18-GCABA-DGRC.

Artículo 3 - Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bargallo Benegas**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 40/MGEYA/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 19859327- GCABA-DGTEA/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 101-0960-LPU20, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario con destino a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

Que la presente licitación obedece a la necesidad de asegurar la adecuada limpieza de la totalidad de las instalaciones correspondientes a la Gerencia Operativa de Impresión y a la Gerencia Operativa de Atención al Público, siendo dicha prestación de vital importancia para garantizar óptimas condiciones de higiene de los oficinas mencionadas, resultando en la preservación de las condiciones de trabajo del personal y el estado de los bienes pertenecientes a la Dirección;

Que entre las responsabilidades primarias de esta Dirección, se encuentran la de resguardar los expedientes pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, administrar, planificar y organizar el Archivo General, caratular los expedientes e implementar mecanismos para la descentralización administrativa, organizar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones y expedientes, brindar atención integral a ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se presentan ante la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, entre otras;

Que por Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, se aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), que implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosairescompras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$10.272.000,00.-);

Que por Disposición N° 1073/DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante NO-2020-19912798-DGRP, y NO-2020-20178665-DGICYC la Dirección General Redeterminación de Precios y la Gerencia Operativa de Operativa de Asuntos Legales de Seguros, respectivamente, dependientes de la Dirección General de Compras y Contrataciones, han tomado la debida intervención en cumplimiento con la normativa vigente en la materia;

Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a Licitación;

Que, se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 207/GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-20470815-GCABA-MGEYA), el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-20470934-GCABA-MGEYA), Anexo I "Estructura de Costos" (IF-2020-20470977-MGEYA) y Anexo II "Certificado de Visita" (IF-2020-20471015-GCABA-MGEYA) para la contratación del Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario con destino a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 101-0960-LPU20, para el día 04 de Septiembre de 2020 a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$10.272.000,00.-).

Artículo 3º.- Designanse los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por el Sr. Martín Alexis Mastroianni (DNI Nº 30.468.055), el Sr. Alejandro Andrés Usanza (DNI Nº 22.581.163) y la Sra. Paola Yanina Grasso (DNI Nº 31.234.349).

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1º del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones de rigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Nº 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente licitación será imputado a los Ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 7º.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 8º.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Azar**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

Secretaría de Medios

DISPOSICIÓN N.º 82/LS1/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 19984712-GCABA-DGTEA/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-1196 -CDI20, cuyo objeto es la adquisición del sistema para conexiones estéreo punto a punto entre el estudio y un sitio remoto, SEIS (6) conexiones mono, 2x estéreo + IFB de acuerdo a los protocolos y necesidades sanitarias generadas por la pandemia, con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2X4 dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

Que esta nueva tecnología conocida como códec de IP se ha vuelto indispensable para las transmisiones remotas de las estaciones de radio, la cual será beneficiosa para el GCBA dado que se podrá salir al aire desde un lugar remoto sin necesidad de estar presente en el estudio y así poder cumplir con los actuales protocolos de distanciamiento social, esto hace la vida de todos mucho más fácil y pone en manos del estudio el control total de cada uno de los códecs a distancia;

Que este Organismo elige la marca TIELINE para sus comunicaciones y conexiones punto a punto teniendo en cuenta que, este modelo, Audiocodec Tieline Merlin Plus modelo TLR5200MP ofrece hasta SEIS (6) conexiones simultáneas remotas y brinda una capa adicional de redundancia de misión crítica que solo está disponible de serie en Merlin PLUS de Tieline, para mantener la fiabilidad de las comunicaciones y evitar fallos en las transmisiones, teniendo en cuenta la compatibilidad con el equipamiento tecnológico instalado en nuestro estudio;

Que TIELINE integra las funciones del software SmartStream, como la gestión del Búfer de Jitter Automatizado, la Corrección de Errores en Frente (FEC) y las técnicas de ocultación de errores en todos los codecs IP, estas características responden dinámicamente a las condiciones variables sobre las redes IP no administradas, como la Internet pública, para garantizar un streaming fiable, con este nuevo equipamiento se duplicarán la cantidad de conexiones concurrentes remotas para conductores, periodistas y locutores;

Que es necesario contar con el mencionado equipamiento técnico conforme a las necesidades de esta emisora, se recomienda remitir una invitación a cotizar a la empresa firma VEC S.R.L. (CUIT N° 30-61564727-2), dado que son los únicos representantes de la marca TIELINE en la República Argentina y los únicos autorizados para brindar soporte técnico;

Que el objeto de esta contratación contribuye necesariamente al cumplimiento de las referidas funciones asignadas a este Organismo;

Que, el artículo 28 inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reza que "La contratación será directa cuando se trate de bienes o servicios prestados,

fabricados, o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que por Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, se aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), que implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosairescompras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.343.260,00.-);

Que consta haberse incorporado al expediente la correspondiente afectación preventiva del gasto;

Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
LS1 RADIO DE LA CIUDAD AM 1110 Y FM 2x4
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-20341604-GCABA-LS1) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-20341486-GCABA-LS1), para la adquisición de un sistema para conexiones estéreo punto a punto entre el estudio y un sitio remoto, SEIS (6) conexiones mono, 2x estéreo + IFB, con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2X4 dependiente de la Secretaría de Medios.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N° 101-1196-CDI20 para el día 04 de Septiembre de 2020 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras"(BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.343.260,00.-).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de rigor a la firma VEC S.R.L. (CUIT N° 30-61564727-2), de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19.

Artículo 5°.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado al Ejercicio 2020.

Artículo 6°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/DGAHGAP/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 18946350-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de colectores de PVC, solicitado por el servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4380-SG20;

Que, mediante DISFC-2020-326-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1794-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 21/08/2020 a las 08:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Storing Insumos Medicos S.R.L. y Ceemed S.A.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Storing Insumos Medicos S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: veintisiete mil setecientos sesenta - \$ 27.760,00.-, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1794-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de colectores de PVC, solicitado por el servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Storing Insumos Medicos S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: veintisiete mil

setecientos sesenta - \$ 27.760,00.-, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 100 Unid., precio unitario \$ 277,60, total: \$ 27.760,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/HNJTB/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/19 (BOCBA N°5623/19) y el Expediente Electrónico N°2020-18310252-GCABA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Compra Menor N° 413-1740-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38º, concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la provisión de haloperidol decanoato 150 mg amp. 3 ml, con destino al Servicio de Farmacia de este Hospital;

Que, ante la imposibilidad de poder entregar la Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS), y la negativa de Droguería Comarsa SA, de acuerdo al IF-2020-18308227-GCABA-HNJTB;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto 413-4275-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva con cargo en la partida 2-5-2-0 ;

Que, por Disposición N° 2020-92-HNJTB, se aprobó el Proceso de Compra N° 413-1740-CME20, con fecha de apertura 18/08/2020 a las 10,00 horas, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley 2095/06 (Texto consolidado por Ley 6017) BOCBA 5527;

Que, se procedió emitir las correspondientes publicaciones al Boletín Oficial, pagina web, e invitaciones a los proveedores, Cámara Argentina de Comercio, UAPE y Mercados transparentes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073-DGCYC-19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); BOCBA N° 5527;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se presentaron tres (3) ofertas de la misma: PROMED INTERNACIONAL S.A., DROCIEEN S.R.L., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que, se procedió vincular al expediente por IF-2020-18585957-GCABA-HNJTB, los precios del Kairos ;

Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por lo que se pre-adjudicó a la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., siendo las ofertas más conveniente, y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017) como se encuentra plasmado en la Confirmación de Ofertas del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vinculándose en el Expediente, el asesoramiento realizado por la farmacéutica a cargo del servicio (IF-2020-19917083-GCABA-HNJTB);

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto N° 287-GCABA/18,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y
FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el Proceso de Compra N° 413-1740-CME20, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), por el Hospital Dr. José T. Borda.

Artículo 2°.- Adjudíquese la contratación para la adquisición de haloperidol decanoato 150 mg ampolla 3 ml, a la siguiente firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.. (reng.1), por un importe de pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 166.400,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	400	\$ 416,00	\$ 166.400,00

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará al objeto del gasto: 2.5.2.0. del presupuesto para el presente ejercicio.

Artículo 4° Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme al artículo 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017). Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Cichello - Romero**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 23/HNJTB/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/19 (BOCBA N°5623/19) y el Expediente Electrónico N°2020-18315712-GCABA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Compra Menor N° 413-1744-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38°, concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la provisión de suturas solicitado por el Servicio de Cirugía de este Hospital;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto 413-4215-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva con cargo en la partida 2-9-5-0 ;

Que, por Disposición N° 2020-91-HNJTB, se aprobó el Proceso de Compra N° 413-1744-CME20, con fecha de apertura 20/08/2020 a las 10,00 horas, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley 2095/06 (Texto consolidado por Ley 6017) BOCBA 5527;

Que, se procedió emitir las correspondientes publicaciones al Boletín Oficial, pagina web, e invitaciones a los proveedores, Cámara Argentina de Comercio, UAPE y Mercados transparentes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073-DGCYC-19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); BOCBA N° 5527;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se presentaron tres (3) ofertas de la misma: CIRUGÍA ARGENTINA S.A., SUTURA S.R.L., MEDIBEL S.A..

Que, se procedió vincular al expediente por NO-2020-18711362-GCABA-HNJTB, la solicitud de los precios de referencia a la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, quienes respondieron mediante NO-2020-20012724-GCABA-DGCYC;

Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por lo que se pre-adjudicó a las siguientes firmas: CIRUGÍA ARGENTINA S.A. (reng. 3-4) y SUTURA S.R.L. (reng.1-2)., siendo las ofertas más conveniente, y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017) como se encuentra plasmado en la Confirmación de Ofertas del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vinculándose en el Expediente, el asesoramiento realizado por la jefa de Cirugía del servicio (IF-2020-20312867-GCABA-HNJTB);;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto N° 287-GCABA/18,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y
FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el Proceso de Compra N° 413-1744-CME20, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), por el Hospital Dr. José T. Borda.

Artículo 2°.- Adjudíquese la contratación para la adquisición de suturas, a las siguientes firmas: CIRUGÍA ARGENTINA S.A.. (reng.3-4) y SUTURA S.R.L. (reng. 1-2), por un importe de pesos trece mil novecientos sesenta y siete con cincuenta y dos centavos (\$ 13.967,52), de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	48	\$ 96,32	\$ 4.623,36
02	24	\$ 192,84	\$ 4.628,16
03	12	\$ 190,00	\$ 2.280,00
04	12	\$ 203,00	\$ 2.436,00

IMPORTE TOTAL \$ 13.967,52

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará al objeto del gasto: 2.9.5.0. del presupuesto para el presente ejercicio.

Artículo 4° Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme al artículo 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017). Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Cichello - Romero**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 35/HMIRS/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020-11679247 -GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL ARMADO DE CONSULTORIOS DE FEBRILES (COVID19) de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1274-DGCyC-2017 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2020-73-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR N° 435- 0935 CME20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 27/04/2020 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2020-12504851-GCABA-HMIRS (orden 14) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: INSTRUEQUIPOS S.A; CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L; DROGUERIA FARMATEC S.A.; PROPATO HNOS S.A.I.C.; .

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020- 12504939-GCABA- HMIRS (orden 19) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: DROGUERIA FARMATEC S.A. (renglón 2) por un importe en Pesos diecisiete mil cuatrocientos (\$ 17.400,00) y CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. (renglón 3) por un importe en Pesos diez mil seiscientos (\$ 10.600,00) conforme a los términos de los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento; Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la CONTRATACION MENOR BAC Nº 435 - 0935 - CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL ARMADO DE CONSULTORIOS DE FEBRILES (COVID19) de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a las siguientes Firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A. (renglón 2) por un importe en Pesos diecisiete mil cuatrocientos (\$ 17.400,00) y CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. (renglón 3) por un importe en Pesos diez mil seiscientos (\$ 10.600,00)según detalle:

Firmas Adjudicadas:

DROGUERIA FARMATEC S.A.

Renglón 2: cantidad 6 unidades - precio unitario: \$ 2.900,00 . - precio total: \$ 17.400,00.-

CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L

Renglón 3: cantidad 2unidades - precio unitario: \$ 5.300,00.- precio total: \$ 10.600,00-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria de ejercicio 2020 por un importe en Pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00)

Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.

Artículo 4º- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 51/HMIRS/20

Buenos Aires, 10 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX -2020- 13405018-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la ADQUISICION DE CEPILLOS DE LIMPIEZA DE MAMADERAS PARA EL SERVICIO DE LACTANCIA MATERNA este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1274-DGCyC-2017 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2020-89-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR N° 435- 1145-CME20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 29/05/2020 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2020-14413843-GCABA-HMIRS (orden 13) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: JUAN MARCELO TORTORELLI; SERGIO FABIAN FERNANDEZ; JUAN ERNESTO IBARRA; RAUL JORGE LEON POGGI;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020- 114413901-GCABA-HMIRS (orden 18) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: JUAN MARCELO TORTORELLI (renglón 1) por un importe en Pesos catorce mil setecientos (\$ 14.700,00) conforme a los términos de los Artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto; Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento; Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la CONTRATACION MENOR BAC Nº 435 - 1145 - CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, la de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese la ADQUISICION DE CEPILLOS DE LIMPIEZA DE MAMADERAS PARA EL SERVICIO DE LACTANCIA MATERNA a la siguiente Firma:

JUAN MARCELO TORTORELLI (renglón 1) por un importe en Pesos catorce mil setecientos (\$ 14.700,00) según detalle:

Firma Adjudicada:

JUAN MARCELO TORTORELLI

Renglón 1: cantidad 70 unidades - precio unitario: \$ 210,00. - precio total: \$ 14.700.00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria de ejercicio 2020 por un importe en Pesos catorce mil setecientos (\$ 14.700,00)

Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.

Artículo 4º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 55/HMIRS/20

Buenos Aires, 17 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y el Expediente Nº EX -2020- 13299160 -GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la ADQUISICION DE ANHIDRIDO CARBONICO PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANATOMIA PATOLOGICA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición Nº 1274-DGCyC-2017 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2020-88-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR N° 435- 1122-CME20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 27/05/2020 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2020-14245303-GCABA-HMIRS (orden 13) se recibió la oferta de la siguiente empresa: GASES COMPRIMIDOS S.A. Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020- 14245310-GCABA- HMIRS (orden 15) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: GASES COMPRIMIDOS S.A (renglón 1) por un importe en Pesos ciento un mil quinientos cuarenta y tres con 20/100 (\$ 101.543,20) conforme a los términos de los Artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la CONTRATACION MENOR BAC N° 435 - 1122 - CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, la ADQUISICION DE ANHIDRIDO CARBONICO PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANATOMIA PATOLOGICA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a la siguiente Firma: GASES COMPRIMIDOS S.A. (renglón 1) por un importe en Pesos ciento un mil quinientos cuarenta y tres con 20/100 (\$ 101.543,20) según detalle:

Firma Adjudicada:

GASES COMPRIMIDOS S.A.

Renglón 1: cantidad 8 unidades - precio unitario: \$ 12.692,90. - precio total: \$ 101.543,20-

Artículo 2º. Dicho gasto se imputará a las correspondiente Partida Presupuestaria de ejercicio 2020 por un importe en Pesos cincuenta mil setecientos setenta y uno con 60/100 (\$ 50.771,60) y 2021 por un importe en Pesos cincuenta mil setecientos setenta y uno con 60/100 (\$ 50.771,60)

Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.

Artículo 4º- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 56/HMIRS/20

Buenos Aires, 22 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y el Expediente Nº EX - 2020- 13987822 -GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION (EMERGENCIA COVID-19) de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición Nº 1274-DGCyC-2017 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición Nº DI-2020-95-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435- 1222 - CME20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 10/06/2020 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2020-15094581-GCABA-HMIRS (orden 9) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: BRIAN CONDE; COVIDEX S.R.L.; ELECTRON PLAST S.A.; RAUL JORGE LEON POGGI; DOMINGO MANGONE S.A.; CARLOS JORGE ALVAREZ;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020- 15094657-GCABA- HMIRS (orden 16) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: ELECTRON PLAST S.A. (renglones 1-2) por un importe en Pesos doscientos noventa y un mil doscientos veintiséis (\$ 291.226,00) COVIDEX S.R.L (renglón 3) por un importe en Pesos treinta y un mil ochocientos (\$ 31.800,00) BRIAN CONDE (renglón 4) por un importe en Pesos veintiún mil trescientos (\$ 21.300,00) conforme a los términos del Artículo 109 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento; Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la CONTRATACION MENOR BAC Nº 435 - 1222 - CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION (EMERGENCIA COVID-19) a las siguientes Firmas: : ELECTRON PLAST S.A. (renglones 1-2) por un importe en Pesos doscientos noventa y un mil doscientos veintiséis (\$ 291.226,00) COVIDEX S.R.L (renglón 3) por un importe en Pesos treinta y un mil ochocientos (\$ 31.800,00) BRIAN CONDE (renglón 4) por un importe en Pesos veintiún mil trescientos (\$ 21.300,00) por un importe total adjudicado en Pesos de trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis (\$ 344.326,00) según detalle:

Firmas Adjudicadas:

ELECTRON PAST S.A.

Renglón 1: cantidad 4800 unidades - precio unitario: \$ 53,12. - precio total: \$ 254.976,00-

Renglón 2: cantidad 50 unidades - precio unitario: \$ 725,00. - precio total: \$ 36.250,00
COVIDEX S.R.L.

Renglón 3: cantidad 600 unidades - precio unitario: \$ 53,00 - precio total: \$ 31.800,00
BRIAN CONDE

Renglón 4: cantidad 500 unidades - precio unitario: \$ 42,60 - precio total: \$ 21.300,00-

Artículo 2º. Dicho gasto se imputará a las correspondiente Partida Presupuestaria de ejercicio 2020 por un importe en Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis (\$ 344.326,00)

Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.

Artículo 4°- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 67/HMIRS/20

Buenos Aires, 20 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020- 156360128-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la ADQUISICION DE LARINGOSCOPIOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS CRITICOS OBSTETRICOS este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1274-DGCyC-2017 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2020-110-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR N° 435- 1409- CME20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 01/07/2020 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2020-16234624-GCABA-HMIRS (orden 9) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., SILVANA GRACIELA CHARAF, CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L, DROGUERIA FARMATEC S.A.; FEDIMED S.A., HM BIOMEDIC S.R.L., PROPATO HNOS S.A.I.C., DROGUERIA MARTORANI S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020- 16234694-GCABA- HMIRS (orden 18) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: DROGUERIA FARMATEC S.A. (renglón 1) por un importe en Pesos diecisiete mil cien (\$ 17.100,00) conforme a los términos de los Artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento; Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la CONTRATACION MENOR BAC N° 435 - 1409 - CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, la de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese la ADQUISICION DE LARINGOSCOPIOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS CRITICOS OBSTETRICOS a la siguiente Firma: DROGUERIA FARMATEC S.A. (renglón 1) por un importe en Pesos diecisiete mil cien (\$ 17.100,00) según detalle:

Firma Adjudicada:

DROGUERIA FARMATEC S.A.

Renglón 1: cantidad 2 unidades - precio unitario: \$ 8.550,00. - precio total: \$ 17.100,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria de ejercicio 2020 por un importe en Pesos diecisiete mil cien (\$ 17.100,00)

Artículo 3°.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.

Artículo 4°.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 76/DGAHGAZ/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19, y su modificatorio Decreto 207/19 el Expediente N° 19957538-GCABA-HGAZ-2020, por la cual se tramita la Contratación Directa N° 441-1194-CDI20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de tips con filtro destinado al servicio de Laboratorio;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 441-1194-CDI20 para el día 24/08/2020 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (2) ofertas de las firmas GBO Argentina S.A. e Interlaboratorios S.R.L.;

Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;

Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicataria la firma: Interlaboratorios S.R.L. (Reng. 1).

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa N° 441-1194-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de tips con filtro destinado al servicio de Laboratorio.

Artículo 2°.- Adjudícase a la firma: Interlaboratorios S.R.L. (Reng. 1) por la suma de pesos ciento doce mil con 00/100 (\$ 112.000,00).

Total de la adjudicación: Pesos ciento doce mil con 00/100 (\$ 112.000,00).

Artículo 3°.-Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Villanueva - Sandovares**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 77/DGAHGAZ/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19, y su modificatorio Decreto 207/19 el Expediente N° 17212492-GCABA-HGAZ/2020, por la cual se tramita la Compra Menor N° 441-1620-CME20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita el servicio de validación de cabina para seguridad biológica destinado a Laboratorio;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que mediante Disposición Nº DISFC-2020-47-GCABA-HGAZ se dispuso el llamado a Compra Menor Nº 441-1620-CME20 para el día 13/08/2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (3) ofertas de las firmas Romina Laura Michalik, Ferretti Validaciones S.R.L. y María Constanza Beruti Córdoba;

Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;

Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicataria la firma: Romina Laura Michalik (Reng. 1);

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Compra Menor Nº 441-1620-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona el servicio de validación de cabina para seguridad biológica destinado al servicio de Laboratorio.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma: Romina Laura Michalik (Reng.1) por la suma de pesos veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 28.350,00).

Total de la adjudicación: Pesos veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 28.350,00).

Artículo 3º.-Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Sandovares - Villanueva**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 155/HGACD/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: el Decreto 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-15834126-GCABA-HGACD, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/2016, la citada aprobación del gasto por la Prestación del alquiler de un equipo para ventilación no invasiva portátil para la paciente Buschetti Mirta de los meses de abril, mayo y junio, a favor de la firma Gases Comprimidos S.A, por la suma de PESOS Veintitres mil novecientos setenta y seis (\$ 23.976,00);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que al tratarse de una prestación de tracto sucesivo se debe reconocer la misma al proveedor por los meses de abril, mayo y junio , hasta tanto se resuelva el trámite licitatorio que se gestiona en el sistema BAC BAJO nro. 416-9280-oc19,no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se vincula presupuesto, en Orden 5, e Informe Técnico, Orden 5, dejando constancia que la oferta de Gases Comprimidos S.A. se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra manual N° 11/2020 de fecha 24/06/2020, a favor de la firma Gases Comprimidos, por un monto total de Pesos Veintitres mil novecientos setenta y seis, (23.976,00\$), por ser única la oferta más conveniente;

Que luce vinculado el Remito N°0009- 00094746 (mes de abril), 0009-00094863 (mes de mayo), 0009-00095031 (mes de junio) debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gasto N° 35677;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/2016, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto 433/2016,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto 433/2016, por la Prestación del alquiler de un equipo para ventilación no invasiva portátil para la paciente Buschetti Mirta de los meses de abril, mayo y junio, a favor de la firma Gases Comprimidos S.A, por la suma de PESOS Veintitres mil novecientos setenta y seis (\$ 23.976,00)

Artículo 2°.-Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4°.- Publíquese. **Rojo - Bolla**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 157/HGACD/20

Buenos Aires, 26 de agosto de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020- 15376956-GCABA-HGACD, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la Prestación del alquiler de concentrador de oxígeno domiciliario para el paciente De Simone Marcos correspondiente al mes de diciembre de 2019, a favor de la firma Gases Comprimidos S.A., por la suma de PESOS Trece mil cuatrocientos diez (\$ 13.410,00);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que se debe realizar reconocimiento de la prestación del proveedor siendo de tracto sucesivo, correspondiente al mes de diciembre de 2019 hasta tanto se resuelva el trámite Licitatorio que se gestiona en el sistema BAC bajo nro. 416-1730-OC20; que dada la celeridad no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se vincula presupuesto, Orden 6, e Informe Técnico, Orden 6, dejando constancia que la oferta de Gases Comprimidos S.A., se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual N° 10/2020 de fecha 24/06/2020, a favor de la firma Gases Comprimidos S.A., por un monto total de Pesos Trece mil cuatrocientos diez (\$ 13.410,00) por ser única la oferta;

Que luce vinculado el Remito N° 0009 - 00094322, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N° 34765;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la Prestación del alquiler de concentrador de oxígeno domiciliario para el paciente De Simone Marcos correspondiente al mes de diciembre de 2019, a favor de la firma Gases Comprimidos S.A., por la suma de PESOS Trece mil cuatrocientos diez (\$ 13.410,00)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4°.- Publíquese. **Rojo - Bolla**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 201/HGNRG/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 17201373/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de descartables con destino al servicio de Neurocirugía de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2020-245-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos tres millones trescientos seis mil quinientos con 00/100 (\$ 3.306.500,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0885-LPU20 para el día 03 de Agosto del 2020 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron ocho (8) ofertas de las siguientes firmas: BARRIER INSUMOS SRL, OSTEOMEDIC GROUP S.R.L., IMPLANTES QUIRURGICOS SA, PROMEDON S.A., SILMAG S.A., ORL MED S.A., ROKEN CROSS S.R.L. y TECNICAS MINIMO INVASIVAS S.A.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas: ROKEN CROSS S.R.L., TECNICAS MINIMO INVASIVAS S.A., PROMEDON S.A. y ORL MED S.A en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0885-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de descartables con destino al servicio de Neurocirugía de este establecimiento a las siguientes empresas: ROKEN CROSS S.R.L. (Reng. 1 y 5) por la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$ 496.000,00), TECNICAS MINIMO INVASIVAS S.A. (Reng. 2) por la suma de pesos dos millones ciento veintiun mil con 00/100 (\$ 2.121.000,00), PROMEDON S.A (Reng. 3) por la suma de pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 411.400,00) y ORL MED S.A (Reng. 6 y 7) por la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 234.852,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 3.263.252,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020 y 2021.

Artículo 3° - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 202/HGNRG/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto

reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, la Resolución Nº 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones Nº 150-DGCYC/19 y Nº 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico Nº 17022880/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita el alquiler de equipos medicos con destino al servicio de Neurocirugia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2020-238-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas por un monto estimado de pesos un millón doscientos veintitrés mil quinientos diez con 00/100 (\$ 1.223.510,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0871-LPU20 para el día 30 de Julio del 2020 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: CHIRUGIA S.A, NEUROGROUP ARGENTINA S.R.L., TECNICAS MINIMO INVASIVAS S.A., ORL MED S.A. y OSTEOMEDIC GROUP S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas: ORL MED S.A., CHIRUGIA S.A y TECNICAS MINIMO INVASIVAS S.A. en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y el Anexo II del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0871-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese el alquiler de equipos medicos con destino al servicio de Neurocirugia de este establecimiento a las siguientes empresas: ORL MED S.A. (Reng. 1 y 4) por la suma de doscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 291.850,00), CHIRUGIA S.A.(Reng. 2) por la suma de pesos trescientos treinta y seis mil con 00/100 (\$ 336.000,00) y TECNICAS MINIMO INVASIVAS S.A. (Reng. 3) por la suma de pesos doscientos diecisiete mil ochocientos con 00/100 (\$ 217.800,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 845.650,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020 y 2021.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 221/HGAPP/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 18475547-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de Toners con destino al servicio de INFORMATICA del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-4274-SG20;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-306-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-18477527-GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR N° 426-1752-CME20 para el día 13/08/20 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó Tres (3) ofertas de las siguientes firmas BRUNO HNOS. SA, PAPELERA EP SRL, M200 S.A

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma M200 S.A (renglón 1) por la suma de pesos Trece mil quinientos (\$ 13.500) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la CONTRATACION MENOR N° 426-1752-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de toners a la empresa M200 S.A (renglón 1) por la suma de pesos Trece mil quinientos (\$ 13.500) con destino al servicio de Informatica, ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: Trece mil quinientos (\$ 13.500) obrantes en Anexo I (IF- 2020-20176987- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efron - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 332/HGAP/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 20202154-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita el servicio de reparación Integral de 1 (un) Electrocardiógrafo, marca FUKUDA DENSHI, modelo FX-7102, inventario N° 768233, solicitado por el servicio Terapia Intensiva, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna ", por la suma estimada de Pesos: treinta mil doscientos cincuenta- \$ 30.250,00;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-4537-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1°. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020--GCABA-HGAP).

Artículo 2°. - Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-1866-CME20 para el día 28/08/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, por el que se tramita el servicio de reparación integral de 1 (un) Electrocardiógrafo, marca FUKUDA DENSHI, modelo FX-7102, inventario N° 768233, solicitado por el servicio Terapia Intensiva, del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna por la suma estimada de Pesos: treinta mil doscientos cincuenta- \$ 30.250,00.-.

Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 333/HGAP/20

Buenos Aires, 26 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 20202154-GCABA-HGAP/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la DISFC-332-GCABA-HGAP/20 se incurrió en un error involuntario al omitir consignar en el Artículo 1º, el número SADE bajo el cual se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas ;

Que, en consecuencia procede rectificar el Artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-20209964-GCABA-HGAP)".

Por ello, conforme artículo 19 del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la DISFC-332-GCABA-HGAP/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-20209964-GCABA-HGAP)".

Artículo 2º.- Notifíquese y gírese a la División Compras, para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 343/HGNPE/20

Buenos Aires, 14 de agosto de 2020

VISTO, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 18945584/GCABA-HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de punta para pipeta Covid 19, para Laboratorio Central, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-4277-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-18949969-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 417-1792-CME20, para el día 20/08/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de punta para pipeta Covid 19, para Laboratorio Central, por un monto aproximado de pesos: setecientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 734000,00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 355/HGNPE/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto Nº207/19; el Expediente Electrónico Nº20199735/HGNPE/20,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Oxigenoterapia para el Pcte. Cruz, Gael del Servicio de Neonatología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-4485-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-20293070-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 417-1865-CME20, para el día 28/08/2020, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Oxigenoterapia para el Pcte. Cruz, Gael , del Servicio de Neonatología,, por un monto aproximado de pesos: novecientos noventa con 00/100 (\$ 990.00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC. www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 356/HGNPE/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el Expediente Electrónico Nº 18945510/HGNPE/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor Nº 417-1791-CME20 con fecha de apertura el día 20 de Agosto 2020 a las 10:30 hs, a través de la DI-2020-341-GCABA-HGNPE, para la Validación cabina, para el Lab. Central, por un monto aproximado de pesos: un mil con 00/100 (\$ 1000.00);

Que, según Acta de Apertura se presentaron 3 ofertas de las firmas: Ferretti Validaciones SRL; Romina Laura Michalik y María Constanza Beruti Córdoba;

Que, según nota de la SubGerencia Económica Financiera, solicita anular por ajuste presupuestario

Que, ante esta situación corresponde declarar fracasada dicha Contratación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) y el Decreto Nº 168/19;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor N° 417-1791-CME20, cuya apertura fue programada para el día 20/08/20 a las 10:30 hs, al el amparo de lo establecido en el Art. 3 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017).

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 357/HGNPE/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 20402106-GCABA-HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de Medicamentos para Farmacia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-4462-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-20403091-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-1877-CME20, para el día 31/08/2020, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Medicamentos, para farmacia, por un monto aproximado de pesos: un millón ciento once mil cien con 00/100 (\$ 1.111.100,00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 358/HGNPE/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19, el Expediente Electrónico N° 19071658/GCABA-HGNPE/20,

CONSIDERANDO

Que, por el citado en el Visto, se llamó a Contratación Menor N° 417-1810-CME20, a través de la Disposición DISFC-2020-344-GCABA-HGNPE, para la adquisición de Placas para PCR (Covid-19), con destino a Biología Molecular Lab Central, dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado de pesos: setecientos mil con 00/100 (\$ 700000,00)

Que, según Acta de Apertura dicha contratación resultó desierta;

Que, ante ésta situación resulta necesario dejar sin efecto la Contratación Menor, referida en el considerando anterior,

Que, en tal sentido corresponde realizar un nuevo llamado a Contratación Menor, encuadrada según lo establecido por el Art. 38 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19,

Que, dicha Contratación cuenta con la Solicitud de Gasto N° 417-4218-SG20 para el ejercicio 2020 por la suma mencionada anteriormente;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 consolidado por Ley 6017, Decreto Reglamentario 168/19, aprobó el pliego Unico de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017 Decreto Reglamentario 168/19

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 417-1810-CME20, cuya fecha de apertura fuera prevista para el día 20/08/20 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19.

Artículo 2º.- Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente bajo N° PLIEG-2020 -20402779-GCABA-HGNPE, para la adquisición de Placas para PCR (Covid-19) con destino a Biología Molecular-Lab Central , dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado de pesos: setecientos mil con 00/100 (\$ 700000,00),

Artículo 3º.- Llámese a Contratación menor N° 417-1876-CME20, para el día 31/08/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19,.

Artículo 4º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en Buenos Aires Compras (<https://www.buenosairescompras.gob.ar>)

Artículo 5º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) ; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas compras., portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 6º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 20.214.396/COMUNA7/20

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, el EX-2020-13530411- - GCABA-COMUNA7 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización - hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal-, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de Higienización, desratización y saneamiento del predio sito en Gregorio De Laferrere 2446 entre las arterias Pedernera y Rivera Indarte de C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta el informe de Inspección IF-2020-13532024-COMUNA7 confeccionado luego de concurrir al inmueble de referencia el Inspector Facundo Ruiz Díaz F.C. 808.191 de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de un inmueble con signos de abandono. Desde la vía pública se visualizan césped, arbustos y malezas crecidas y falta de higiene en el jardín del frente. Desde la propiedad ubicada en Pedernera 742 se observa una situación similar en el terreno del fondo por lo que se deben emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que, al respecto, se eleva para solicitar a AGIP los datos de su titular del predio inspeccionado.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, glosa al orden 2 material fotográfico IF-2020 - 13532024 -COMUNA7 que ilustra de manera conteste lo informado en el mismo orden; Que por notas NO - 2020 - 17581836 - DGCCT (orden 9) y NO-2020-17931417-DGR (orden 12) el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en Gregorio De Laferrere 2446 son, SUCESIÓN DE OSTERA OFELIA ROSA - CUIL: 27 - 00046643-9 y VALDEZ CLAUDIA EDITH - CUIL: 27-20204258-4;

Que, asimismo surge que los nombrados, SUCESIÓN DE OSTERA OFELIA ROSA tiene domicilio postal y fiscal en: GREGORIO DE LAFERRERE 2446 de C.A.B.A y VALDEZ CLAUDIA EDITH tiene domicilio postal y fiscal en: ANTARTIDA ARGENTINA AV. 1355 de C.A.B.A.

Que, habiéndose identificado al titular registral del predio, glosa al orden 2 informe de Inspección N°206 (IF- 2020 - 13532024 - COMUNA7), de fecha 6/5/2020 y se procede a efectuar la pertinente Acta de Intimación para subsanar las fallas encontradas;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N°112 (IF- 2020 - 13532024- COMUNA7) de fecha 6/5/2020, quedando intimado el propietario de la finca sita en Gregorio De Laferrere 2446 para que, en el plazo de 30 días, procedan a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;
- Escombros y demás objetos en desuso;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a su higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si los propietarios dieron cumplimiento a la intimación dispuesta, el 13/8/2020 concurrió el Inspector Luis Zavala F.C. 443.624 de esta Comuna 7, confeccionando el pertinente Informe de Inspección N° 278 IF-2020 - 19864263-GCABA-COMUNA 7 (orden 13), constatando el incumplimiento al Acta 112-COMUNA7/2020, por lo que se labró Acta de Comprobación 4 224803 de fecha 13/8/2020, tal como consta en el orden 13, informe IF - 2020 - 19864263 - COMUNA7; Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 7 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a SUCESIÓN DE OSTERA OFELIA ROSA - CUIL: 27 - 00046643-9 y VALDEZ CLAUDIA EDITH - CUIL: 27-20204258-4; para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, procedan a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en Gregorio De Laferrere 2446, por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL"

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo su término el procedimiento llevado a cabo por los Inspectores Facundo Ruiz Díaz F.C. 808.191 y Luis Zavala F.C. 443.624 de esta Comuna 7 que dieron origen al Acta de intimación N°112/ COMUNA7-2020 y Acta de Comprobación 224803 respectivamente, que se citan en los considerandos. -

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 7 sita en Av. Rivadavia 7202 de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad. -

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución. -

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente a los contribuyentes SUCESIÓN DE OSTERA OFELIA ROSA - CUIL: 27 00046643-9 y VALDEZ CLAUDIA EDITH - CUIL: 27-20204258-4 en el predio sito en Gregorio De Laferrere 2446 de C.A.B.A y en el domicilio postal y fiscal de la calle: ANTARTIDA ARGENTINA AV. 1355 de CIUDAD AUTONOMA DE BS AS a VALDEZ CLAUDIA EDITH, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese. **Bouzas**

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 274/PG/20**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1218, el Decreto N° 400-GCABA-2017, las Resoluciones N° 2014-149-PG, N° 2016-460-PG, N° 2017-37-PG y N° 2018-51-PG y el EX N° 2020-20256761-GCABA-DEFAP y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece las competencias de la Procuración General;

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Órgano de la Constitución, así como su organización y funcionamiento;

Que el Decreto N° 400-GCABA-2017 definió la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció que tareas de capacitación del Organismo se encuentran a cargo de la Dirección Escuela de Formación en Abogacía Pública;

Que la Resolución N° 2014-149-PG aprobó entre otras cosas el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificado por las Resoluciones N° 2017-37-PG y N° 2018-51-PG;

Que la Resolución N° 2016-460-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo;

Que para dar continuidad a las tareas de capacitación de la Procuración General corresponde tener por aprobado el inicio de la edición 2020/21, Cohorte 5 del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo, integrar el claustro de profesores e implementar todas las acciones para el cumplimiento de la misma;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1. Apruébese el inicio de la edición 2020/21, Cohorte 5 del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo.

Artículo 2. Intégrese el claustro de profesores titulares de la edición 2020/21, Cohorte 5 del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo de acuerdo al Anexo I (IF-2020-20388725-PG).

Artículo 3. Asígnese el Director Académico del Programa sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo, edición 2020/21, Cohorte 5.

Artículo 4. Facúltese a la Dirección Escuela de Formación en Abogacía Pública a efectuar las adecuaciones y ajustes que sean necesarios respecto de las materias y profesores del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo.

Artículo 5. Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 275/PG/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: El art. 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1218 (texto consolidado mediante Ley N° 5666), el Decreto N° 400-GCABA-2017 y las Resoluciones N° 2014-149-PG, 2015-161-PG, N° 2017-37-PG, N° 2017-148-PG, N° 2018-51-PG y el EE. N° 2020-20256704-GCABA-DEFAP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece las competencias de la Procuración General;

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Organismo de la Constitución, así como su organización y funcionamiento;

Que el Decreto N° 400-GCABA-2017 estableció la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y determinó que a partir del 1° de diciembre del año 2017, la Dirección General de Información Jurídica y Extensión se denomina Dirección Escuela de Formación en Abogacía Pública con nivel de Dirección;

Que la Resolución N° 2014-149-PG aprobó entre otras cosas el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificado por las Resoluciones N° 2017-37-PG y N° 2018-51-PG;

Que la Resolución N° 2015-161-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, luego modificado por la Resolución N° 2017-148-PG;

Que para dar continuidad a las tareas de capacitación de la Procuración General corresponde aprobar el inicio del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, edición 2020/21, Cohorte 6, integrar el claustro de profesores e implementar todas las acciones para el cumplimiento del mismo;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1. Apruébese el inicio de la edición 2020/21 del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos (Cohorte 6).

Artículo 2. Intégrese el claustro de profesores titulares del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, Cohorte 6, conforme Anexo I (IF-2020-20389185-PG).

Artículo 3. Asígnense los Directores Académicos del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, Cohorte 6, mencionados en el Anexo I (IF-2020-20389185-PG).

Artículo 4. Asígnense los miembros del Comité Académico Asesor del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, Cohorte 6, señalados en el Anexo I (IF-2020-20389185-PG).

Artículo 5. Facúltese a la Dirección Escuela de Formación en Abogacía Pública a efectuar las adecuaciones y ajustes que sean necesarios respecto de las materias y profesores del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos.

Artículo 6. Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 97/SGCBA/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 6.281 (BOCBA N° 5.767), el Decreto N° 32/20 (BOCBA N° 5.775), el Expediente Electrónico N° 18.934.687-GCABA-GGTALSGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que de la autarquía otorgada a esta Sindicatura General se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del/de la Síndico/a General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley citada en el considerando precedente, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";

Que por Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;

Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia el cambio de dos equipos de telefonía móvil y se funda la necesidad de afrontar el gasto, siendo necesaria la adecuación, a nivel de partidas principales y parciales, correspondientes al Programa 16 (Control Interno del Gobierno Central y Organismos Descentralizados);

Que a tal efecto, se propicia la compensación correspondiente, utilizando para tales fines las facultades conferidas por el Decreto N° 32/20, que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;

Que el Capítulo XI del Anexo del Decreto citado establece los niveles de aprobación de las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que el artículo 40, apartado II del Capítulo citado en el considerando precedente, faculta al Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que la implementación del procedimiento propuesto no modificará el crédito total asignado a la Jurisdicción 8 - Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde la comunicación del presente acto administrativo a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 20.371.297-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley

N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y de las facultades delegadas por el Decreto N° 32/20,

**LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la compensación presupuestaria y modifícanse los créditos presupuestarios, a efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 3.786 que como Anexo N° IF 20.414.682-GCABA-GGTALSGCBA/20, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente Resolución conforme lo dispone el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 32/20, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS BASADAS EN EVIDENCIAS

Prórroga - Licitación Pública BAC N° 2051-0956-LPU20

E.E. N° 19.22.46.66-MGEYA-DGCCYA/20

Prorrógase la Licitación Pública BAC N° 2051-0956-LPU20.

Fecha de apertura: 1/9/2020, a las 13 hs.

Clase: licitacion publica modalidad orden de compra abierta

Objeto de la contratación: Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Plataformas de Datos y de procesos Business Intelligence

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar

Norma Autorizante: RS-2020-2-GCBABA-SSPPBE

Melisa Breda

Subsecretaria

Inicia: 27-8-2020

Vence: 27-8-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

Servicio de correo para notificaciones por autos abandonados - Licitación Pública N° 2051-0973-LPU20

E.E. N° 20.14..93.33-MGEYA-DGCCYA/2020

Licitación Pública N° 2051-0973-LPU20

Clase: licitacion publica modalidad orden de compra abierta

Objeto de la contratación: servicio de correo para notificaciones por autos abandonados

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar

Fecha de apertura: 7/9/2020, a las 13 hs

Norma Autorizante: RS-2020-142-GCBABA-SSGCOM

Marina Hernandez
Subsecretaría

Inicia: 28-8-2020

Vence: 4-9-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

Llamado - Contratación Directa N.º 2051-1150-CDI2020.

Retiro, lavado, secado, planchado, acondic. y entrega ropa blanca

E.E. N.º 18.835.874-MGEYA-DGCCYA/2020.

Contratación Directa N.º 2051-1150-CDI2020.

Clase: Contratación Directa por urgencia modalidad orden de compra abierta Objeto de la contratación: Serv. de Prov. retiro, lavado, secado, planchado, acondic. y entrega ropa blanca est. Extrahospitala.

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar.

Fecha de apertura: 2/9/2020, a las 13 hs.

Norma Autorizante: Resolución N.º 206-GCBABA-SECACGC-2020.

Facundo Carrillo
Secretario

Inicia: 27-8-2020

Vence: 31-8-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL PROYECTO DE ARQUITECTURA

Llamado - Contratación Directa BAC N.º 2051-1221-CDI2020.

Servicios profesionales especializados en auditoria ambiental.

E.E. N.º 18.835.874-MGEYA-DGCCYA/2020.

Contratación Directa BAC N.º 2051-1221-CDI2020.

Clase: Contratación Directa por especialidad

Objeto de la contratación: Servicios Profesionales Especializados en Auditoria Ambiental - Centro Argentino de Tiro Federal.

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del pliego: gratuito.

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar.

Fecha de apertura: 1/9/2020, a las 13 hs.

Norma Autorizante: Disposición N.º 2-GCBABA-DGPAR-2020.

Ricardo C. Fernández
Director General

Inicia: 27-8-2020

Vence: 28-8-2020

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE CIUDAD INTELIGENTE

Preadjudicación – Contratación Directa BAC N° 2051-1068-CDI20

E.E. N° 17.64.54.63-MGEYA-DGCCYA/2020

Contratación Directa BAC N° 2051-1068-CDI20

Clase: Contratación Directa por Especialidad

Rubro comercial: Servicios

Objeto de la contratación Servicio Consultoría tendiente al Mantenimiento del ecosistema de activos miBA app

Firma preadjudicada:

Line64 SRL

Renglón: 1 - cantidad: 6192- precio unitario: \$ 2000- precio total: \$ 12.384.000

Total preadjudicado renglón 1 pesos doce millones trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 12.384.000)

Encuadre legal: Art. 28 Inc. 4 y Art. 107 Ley 2095

Fundamento de la preadjudicación: por ser las ofertas mas convenientes

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de período de impugnación: 27/8/2020

Ernesto Kern
Subsecretario

Inicia: 27-8-2020

Vence: 31-8-2020

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE CIUDAD INTELIGENTE

Preadjudicación - Contratación Directa N° 2051-1100-CDI20

E.E. N° 17.98.17.32--MGEYA-DGCCYA/2020

Contratación Directa N° 2051-1100-CDI20

Clase: Contratación Directa por Exclusividad

Rubro comercial: Servicios

Objeto de la contratación Servicio de Consultoría para el Mantenimiento Evolutivo del ecosistema de activos Chatbot BA

Firma preadjudicada:

Botmaker S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 2330 - precio unitario: \$ 3400- precio total: \$ 7.922.000

Renglón: 2 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 187550- precio total: \$ 1.125.300

Total preadjudicado Renglón 1 y 2: pesos nueve millones cuarenta y siete mil trescientos con 00/100 (\$ 9.047.300)

Encuadre legal: art. 28 inc. 5 y art. 107 ley 2095

Fundamento de la preadjudicación: por ser las ofertas mas convenientes
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar
Vencimiento de período de impugnación: 28/8/2020

Ernesto Kern
Subsecretario

Inicia: 26-8-2020

Vence: 28-8-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de traslado de personas - Licitación Pública Nº 623-0780-LPU20

E.E. Nº15.529.113/GCABA-DGICYC/2.020

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0780-LPU20, referente al Convenio Marco de Compras para la contratación del servicio de traslado de personas para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 18 de septiembre de 2020 a las 14 horas.

Autorizante: DI-2020-715-GCABA-DGICYC

Valor del pliego: Sin Valor

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 28-8-2020

Vence: 31-8-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Licitación Pública Nº 623-1467-LPU18

E.E. Nº 26.595.569/MGEYA-DGICYC/18

Se posterga la Licitación Pública Nº 623-1467-LPU18 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 25 de agosto de 2020 a las 14 horas, para el día 28 de agosto de 2020 a las 14 horas, referente al Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio Público Básico de telefonía Celular y Servicio de Administración de Soporte Técnico y Solución de Geogestión GPS.

Acto Administrativo Postergación: DI-2020-714-GCABA-DGICYC

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 26-8-2020

Vence: 28-8-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento Técnico correctivo y puesta en valor para las terminales TOTEM-ANSES - Carpeta de Compra N° 23.936

Llámesese a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.936 con referencia a la Contratación de un servicio de mantenimiento Técnico correctivo y puesta en valor para las terminales TOTEM-ANSES, por un período de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más.

Valor del pliego: sin valor.

Consulta de pliego: el Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> / Licitaciones).

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego: 9/9/2020, a las 15 hs.

Fecha de Inicio de carga de Ofertas Digitales: 9/9/2020, a las 15 hs. a través del SiCBCBA. (www.bancociudad.com.ar / Licitaciones)

Fecha de apertura de Ofertas: 15/9/2020, a las 15 hs. (Fecha y hora límite para la carga de ofertas digitales)

Marina Kon

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 156

Inicia: 28-8-2020

Vence: 1-9-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2900-0868-LPU20

EX-2020-15059270-GCABA-DGAYCON

Licitación Pública N° 2900-0868-LPU20

Rubro comercial: Seguridad , Textil, Confección y Calzado.

Objeto de la contratación: licitación pública para la bajo la modalidad de orden de compra abierta para la adquisición de colchones ignífugos y frazadas ignífugas para dependencias de la Policía de la Ciudad.

Ofertas preadjudicadas:

Trosher Sociedad Anónima por los Renglones 1 y 2. Por un monto total de pesos siete millones cincuenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 7.057.750,00.)

Monto total pre-adjudicado: Pesos siete millones cincuenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 7.057.750,00.)

Plazo de impugnación: tres (3) días desde su publicación en BAC.

Fundamento de la pre-adjudicación: por ser la oferta más conveniente.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (O.S.Pe.Se)

Contratación y operación de un Servicio de Control y Gestión de Información y Comunicación al Afiliado - Licitación Pública Nacional N°1/20

Legajo N°0001/2020

Ejercicio: 2020

Clase: Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple

Sin Modalidad

Objeto: Licitación Pública Nacional de etapa múltiple para la contratación y operación de un "Servicio de Control y Gestión de Información y Comunicación al Afiliado" de la OSPESE, a fin de articular y garantizar la cobertura de atención médica asistencial y social a la totalidad de la población beneficiaria de la Obra Social (Legajo N°0001/2020).

Lugar de Presentación de Ofertas: Avenida Regimiento de Patricios 1050 (local 10), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se ruega coordinar previamente vía correo electrónico, porque los horarios son reducidos a tenor de la pandemia por Covid-19.

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2020, a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Avenida Regimiento de Patricios 1050 (local 10), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto Autorizante: Acta de Consejo Directivo de fecha 19 de agosto de 2020.

Valor del pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000.-).

Consultas sobre los pliegos: Los interesados en realizar consultas sobre los pliegos que rigen la contratación, deberán enviar un correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@ospese.com.ar,

Obtención de pliegos: Los interesados deberán enviar un correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@ospese.com.ar, a fin de gestionar el pago y la obtención de los pliegos que rigen el presente llamado.

Al solo efecto de su lectura podrán ingresar al Portal web de la Obra Social y acceder a la publicación de la presente Licitación Pública:
<http://www.ospese.com.ar/>

Sebastián N. Neuspiller

Presidente

Inicia: 27-8-2020

Vence: 28-8-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Obra Nuevo CeSAC 18 - Licitación Pública Nº 542/SIGAF/20

E.E. Nº 17.853.319/GCABA-DGRFISS/20

Llámase a Licitación Pública Nº 542/SIGAF/20 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254-GCABA/08, para la contratación de la obra "Nuevo CeSAC 18", sito en la Manzana Nº 118 del barrio Papa Francisco, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución Nº 393-GCABA-SSASS/20

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 137.917.592,90.

Valor del pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Plazo de Ejecución: seiscientos sesenta (660) días corridos.

Fecha de Apertura: 25 de septiembre de 2020 a las 11 horas.

Monto Garantía de Oferta: \$ 1.379.175,92 -

Visita Lugar de Obra: El 10 de septiembre de 2020 a las 11 en el "CeSAC 18", sito en la Manzana Nº118 del barrio Papa Francisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Lugar de Encuentro: Intersección de Av. Corvalán y Calle Sin Nombre (BPF3) Se adjunta el plano de Implantación con indicación exacta del lugar. (Ver anexo)

Retiro y consultas de pliegos: Serán entregados en forma gratuita por correo electrónico, ante el requerimiento formulado por los interesados a las siguientes direcciones de correo mgbiondo@buenosaires.gob.ar y

mreppetto@buenosaires.gob.ar, o podrán ser descargados de la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar - Áreas de Gobierno - Hacienda y Finanzas - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Consultas Técnicas: Las consultas podrán formularse mediante correo electrónico, a las direcciones detalladas en el punto anterior hasta el día 15 de septiembre de 2020.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 8º piso, C.A.B.A.

En virtud del aislamiento decretado en el marco de la emergencia sanitaria dicha apertura de ofertas se realizará por los funcionarios de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sin concurrencia de oferentes e interesados, con la presencia de un escribano público designado a tal efecto el cual dará fe de todo lo actuado y emitirá las certificaciones correspondientes.

El acta certificada por escribano público será remitida a todos los oferentes vía e-mail a la dirección de Correo electrónico que constituyan en su oferta. En el supuesto que no hayan constituido domicilio electrónico se notificará al domicilio denunciada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad de Buenos Aires o al domicilio electrónico constituido al momento de entrega de los Pliegos en el supuesto de no encontrarse inscriptos en dicho Registro.

Repartición Destinataria: CeSAC 18- Ministerio de Salud - GCBA.

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 27-8-2020

Vence: 9-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de electrocardiógrafo - Licitación Pública N° 422-0983-LPU20

EX-2020-20315557-GCABA-HNBM

Llámesse a Licitación Pública N° 422-0983-LPU20, cuya apertura se realizará el día 3 de septiembre de 2020, a las 8 hs., para la adquisición de electrocardiógrafo

Autorizante: DI-2020-105 -GCABA- HNBM; Sanease: DI-2020-106-GCABA-HNBM

Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Juan C. Basani
Subdirector Medico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adquisición de Drogas - Licitación Pública N° 420-0984-LPU20

EX-2020-20316081-GCABA-HGNRG

Llámesse a Licitación Pública N° 420-0984-LPU20 cuya apertura se realizará el día 7/9/2020, a las 11 hs., para la adquisición de Drogas para preparados

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Farmacia

Autorizante: DI-2020-274-HGNRG

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Reparación de la envasadora de medicamentos - Licitación Pública N° 414-0986-LPU20

Expediente N°2020-20403692-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública N° 414-0986-LPU20, cuya apertura se realizará el día 7/9/2020, a las 8 hs., para la reparación de la envasadora de medicamentos (Farmacia)

Autorizante: DI-2020-144-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativa Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición Productos Medicos II - Licitación Pública N° 414-0992-LPU20

Expediente N°2020-20521550-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública N° 414-0992-LPU20, cuya apertura se realizará el día 8/9/2020, a las 8 hs., para la adquisición Productos Medicos II

Autorizante: DI-2020-145-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC N° 446-0993-LPU20

EX-2020-20542483-MGEYA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0993-LPU20, cuya apertura se realizará el día 8 de septiembre de 2020, a las 9 hs., para la adquisición de insumos.

Autorizante: DI-2020-114-GCABA-IRPS

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino a la Sección Iones del Servicio de Laboratorio.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 427-0694-LPU20

Expediente electrónico N° 14325179-MGEYA-HGAIP-2020

Licitación Pública BAC N° 427-0694-LPU20

Fecha de apertura: 2/7/2020 a las 13 horas

Rubro: Adquisición de Insumos para Laboratorio (Endocrinología)

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

R 1 Cant. 8000 Unidades Pcio. Unit. \$ 37,67 \$ 301.360,00
R 2 Cant. 8 Unidades Pcio. Unit. \$ 9.188,44 \$ 73.507,52
R 3 Cant. 8 Unidades Pcio. Unit. \$ 10.337,00 \$ 82.696,00
R 4 Cant. 3 Unidades Pcio. Unit. \$ 12.251,25 \$ 36.753,75
R 5 Cant. 6000 Unidades Pcio. Unit. \$ 37,98 \$ 227.880,00
R 6 Cant. 600 Unidades Pcio. Unit. \$ 175,60 \$ 105.360,00
R 7 Cant. 600 Unidades Pcio. Unit. \$ 175,60 \$ 105.360,00
R 8 Cant. 6 Unidades Pcio. Unit. \$ 18.466,00 \$ 110.796,00
R 9 Cant. 10 Unidades Pcio. Unit. \$ 15.804,00 \$ 158.040,00
R 10 Cant. 600 Unidades Pcio. Unit. \$ 184,66 \$ 110.796,00
R 11 Cant. 2 Unidades Pcio. Unit. \$ 27.698,45 \$ 55.396,90
R 12 Cant. 400 Unidades Pcio. Unit. \$ 207,74 \$ 83.096,00
R 13 Cant. 4 Unidades Pcio. Unit. \$ 17.754,40 \$ 71.017,60
R 14 Cant. 600 Unidades Pcio. Unit. \$ 254,42 \$ 152.652,00
R 15 Cant. 5 Unidades Pcio. Unit. \$ 38.654,06 \$ 193.270,30
R 16 Cant. 300 Unidades Pcio. Unit. \$ 246,03 \$ 73.809,00
R 17 Cant. 300 Unidades Pcio. Unit. \$ 561,52 \$ 168.456,00
R 18 Cant. 100 Unidades Pcio. Unit. \$ 514,78 \$ 51.478,00
R 19 Cant. 2 Unidades Pcio. Unit. \$ 29.523,54 \$ 59.047,08
R 20 Cant. 2000 Unidades Pcio. Unit. \$ 292,90 \$ 585.800,00
R 21 Cant. 100 Unidades Pcio. Unit. \$ 822,43 \$ 82.243,00
R 22 Cant. 100 Unidades Pcio. Unit. \$ 458,63 \$ 45.863,00
R 23 Cant. 2500 Unidades Pcio. Unit. \$ 317,22 \$ 793.050,00
R 24 Cant. 200 Unidades Pcio. Unit. \$ 617,74 \$ 123.548,00
R 25 Cant. 400 Unidades Pcio. Unit. \$ 500,00 \$ 200.000,00
R 26 Cant. 500 Unidades Pcio. Unit. \$ 157,82 \$ 78.910,00
R 27 Cant. 500 Unidades Pcio. Unit. \$ 494,19 \$ 247.095,00
R 28 Cant. 500 Unidades Pcio. Unit. \$ 494,20 \$ 247.100,00
R 29 Cant. 700 Unidades Pcio. Unit. \$ 453,85 \$ 317.695,00
R 30 Cant. 800 Unidades Pcio. Unit. \$ 160,80 \$ 128.640,00
R 31 Cant. 3000 Unidades Pcio. Unit. \$ 130,68 \$ 392.040,00
R 32 Cant. 1000 Unidades Pcio. Unit. \$ 192,96 \$ 192.960,00
R 33 Cant. 800 Unidades Pcio. Unit. \$ 198,34 \$ 158.672,00
R 34 Cant. 400 Unidades Pcio. Unit. \$ 179,17 \$ 71.668,00
R 35 Cant. 1400 Unidades Pcio. Unit. \$ 182,02 \$ 254.828,00
R 36 Cant. 1200 Unidades Pcio. Unit. \$ 453,84 \$ 544.608,00

Monto Total: \$ 6.685.492,15 (pesos seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 15/100).

Encuadre legal: Art. 108 de la Ley N° 2.095, Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Dto. 207/AJG/2019.

Vencimiento validez de la oferta: 31/8/2020.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.

www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 28/8/2020.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar Varela - Dr. Marcelo Newman

José A. Cuba
Director Médico

Marcelo D. Fakh
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0846-LPU20

Expediente Nº 16630768/GCABA-HGNPE/20

Licitación Pública BAC Nº 417-0846-LPU20.

Rubro: Tromboelastometría - Hemoterapia con equipo en préstamo gratuito

Lugar de Exhibición del Acta: Pagina Web, Cartelera BAC, Boletín Oficial

Período de impugnación: del 31/8/2020 al 2/9/2020

Firma preadjudicada:

Felsan SRL

Reng 1 : Cant. 3 u P.Unitario \$ 22118,80 Precio Total \$ 66356,40

Reng 2 : Cant. 3 u P.Unitario \$ 22118,80 Precio Total \$ 66356,40

Reng 3 : Cant. 180 u P.Unitario \$ 10527,00 Precio Total \$ 1.894.860,00

Total de la preadjudicación: dos millones veintisiete mil quinientos setenta y dos con 80/100 (\$ 2.027.572,80) (\$1043012,29)

Encuadre legal: Art. 110 Ley 2.095 (texto consolidado por la ley 6017) Decreto

Reglamentario 168/19 , su modificatorio decreto 207/19

Observaciones: según informe Técnico

Javier Indart
Director Médico (i)

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-0918-LPU20

Expediente Nº 18027110/HGAJAF/2020

Licitación Pública Nº 418-0918-LPU20

Dictamen de Evaluación Nº 0918/2020

Apertura: 10/8/2020, a las 9 hs.

Motivo: Adquisición de Droga Sire, bactec y otros para el servicio de Laboratorio.

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y sistema BAC.

Periodo de impugnación: Un (1) día.

Fundamento de la preadjudicación: Única oferta y Oferta más conveniente.

Encuadre Legal: Arts. 110 y 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

Becton Dickinson Argentina S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 280- precio unitario: \$ 398,00 - precio total: \$ 111.440,00

Renglón: 2 - cantidad: 1800 - precio unitario: \$ 608,00 - precio total: \$ 1.094.400,00

Renglón: 3 - cantidad: 1800 - precio unitario: \$ 399,00 - precio total: \$ 718.200,00

Renglón: 4 - cantidad: 175 - precio unitario: \$ 912,00 - precio total: \$ 159.600,00

Renglón: 5 - cantidad: 1750 - precio unitario: \$ 654,75- precio total: \$ 1.145.812,50

Renglón: 6 - cantidad: 1650 - precio unitario: \$ 654,75 - precio total: \$ 1.080.337,50

Renglón: 7 - cantidad: 1600 - precio unitario: \$ 203,00- precio total: \$ 324.800,00

Total: \$ 4.634.590,00

Ignacio J. Previgliano

Director Médico

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0934-LPU20

Expediente Nº 18491518/HGNPE/2020 GCABA-HGNPE

Licitación Pública BAC Nº 417-0934-LPU20.

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Rubro: Coagulación - Laboratorio de Guardia con equipo en préstamo gratuito

Lugar de Exhibición del Acta: Pagina Web, Cartelera BAC, Boletín Oficial

Periodo de impugnación: del 31/8/2020 al 2/9/2020

Firma preadjudicada:

Medica Tec S.R.L

Reng 1 : Cant. 5400 u P.Unitario \$ 183,87 Precio Total \$ 992898,00

Reng 2 : Cant. 5400 u P.Unitario \$ 183,87 Precio Total \$ 992898,00

Total de la preadjudicación: un millón novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y seis con 00/100 (\$ 1.985.796,00) (\$1043012,29)

Encuadre legal: Art. 110 Ley 2.095 (texto consolidado por la ley 6017) Decreto Reglamentario 168/19 , su modificatorio decreto 207/19

Observaciones: según informe Técnico

Javier Indart
Director Médico (i)

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 430-0643-LPU20

EX -2020-13312948-GCABA-HGARM

Licitación Pública BAC Nº 430-0643-LPU20

Fecha de apertura: 22/5/2020

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Descartables para separadores celulares (hemoterapia)

Acto administrativo: DISFC-2020-22-GCABA-HGARM

Firma adjudicada:

Terumo BCT Latin America SA

Renglón 1	150 UN	Precio unitario	\$ 30492	Precio Total	\$ 4.573.800
-----------	--------	-----------------	----------	--------------	--------------

Renglón 2	198 UN	Precio unitario	\$ 30492	Precio Total	\$ 6.037.416
-----------	--------	-----------------	----------	--------------	--------------

Legal: Ley 2095 art.111

Total adjudicado: pesos diez millones seiscientos once mil doscientos dieciséis

Renglones fracasados: 0

Renglones desiertos: 0

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adjudicación – Licitación Pública Nº 420-0871-LPU20

EX-17022880/20-GCABA-HGNRG

Licitación Pública Nº 420-0871-LPU20

Objeto: Adquisición de alquiler de equipos medicos

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-202-HGNRG

Firmas adjudicadas:

ORL Med S.A.

Monto adjudicado: Doscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 291.850,00)

Chirurgia S.A.

Monto adjudicado: Trescientos treinta y seis mil con 00/100 (\$ 336.000,00)

Tecnicas Minmo Invasivas S.A

Monto adjudicado: doscientos diecisiete mil ochocientos con 00/100 (\$ 217.800,00)

Total Adjudicado: ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta 00/100 (\$ 845.650,00)

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Adjudicación - Licitación Pública N° 441-0874-LPU20

E.E. 17041563-MGEYA-HGAZ/20

Licitación Pública N° 441-0874-LPU20

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de troponina con destino a Laboratorio

Acto administrativo: DISFC-2020-78-GCABA-DGAHGAZ de fecha 27/08/20.

Firma adjudicada:

Bioars S.A. CUIT: 30-68999191-9

Renglón 1: cant. 2400 Precio unitario: \$ 2036,86 Precio total: \$ 4.888.464,00

Total adjudicado: cuatro mil ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 4.888.464,00).

Fundamento de la adjudicación: Única Oferta art. 111 Ley 2095

Consulta del Acto Administrativo: sistema "Buenos Aires Compras" (BAC)

Lilia Borelli

Directora Médica

Facundo Sandovares

Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Adjudicación - Licitación Pública N° 445-0876-LPU20

Expediente N° 17099071/GCABA/IZLP/2020.

Licitación Pública N° 445-0876-LPU20

Firma adjudicada

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Residuos Peligrosos.

Habitat Ecologico SA.

Renglon	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	270 unidad	\$ 96,00	\$ 25.920,00
2	250 unidad	\$ 96,00	\$ 24.000,00
3	280 unidad	\$ 96,00	\$ 26.880,00

Total \$76.800,00

Total de la presente adjudicación: pesos setenta y seis mil ochocientos (\$ 76.800,00).

Aprobación: Disposición DISFC-2020-21 -GCBA-IZLP

Guillermo Belerenian

Director a/c

Estela J. C. ChmielSubgerente Operativo Gestion Administrativa
Economica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0885-LPU20

EX-17201373/20-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0885-LPU20

Objeto: Adquisición de descartables

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-201-HGNRG

Firmas adjudicadas:

Roken Cross S.R.L.

Monto adjudicado: Cuatrocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$ 496.000,00)

Tecnicas Minimo Invasivas S.A.

Monto adjudicado: Dos millones ciento veintiun mil con 00/100 (\$ 2.121.000,00)

Promedon S.A.

Monto adjudicado: Cuatrocientos once mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 411.400,00)

Orl Med S.A.

Monto adjudicado: Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 234.852,00)

Total adjudicado: tres millones doscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 3.263.252,00)

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FÍSICOS EN SALUD

Circular N° 1 con Consulta - Licitación Pública N° 529/SIGAF/20

Licitación Pública N° 529/SIGAF/20

Circular N° 1 con Consulta

"Refuncionalización del Edificio CUD - Piedras 1277", sito en la calle Piedras 1277, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas realizadas por empresas interesadas:

Consulta 1: La visita requiere cita previa o solo hay que asistir en el día y la hora indicadas en el llamado.

Respuesta 1: Se aclara que no se requiere previa inscripción para la visita de obra prevista para el 28/08/2020 a las 11hs, debiendo lo interesados concurrir directamente al lugar indicado a tal efecto en el día y hora fijada.-

Consulta 2: Nuestra empresa se encuentra "Inscripta" en Buenos Aires Compras y Nación. ¿Es necesario estar inscriptos en algún otro registro de la Ciudad?

Respuesta 2: A los efectos de la presentación de oferta deberá estarse a lo establecido en el Numeral 2.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares "Los oferentes deberán acreditar capacidad legal para contratar conforme a lo establecido en el Art. 1.2.1 del P.C.G. ..." - Artículo 1.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores (P.C.G.): "Capacidad legal: Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. -

La presente se emite en ejercicio de las facultades delegadas por el Artículo 7° de la Disposición N° 174-GCABA-DGADCYP/2020.

Expediente Electrónico N° 17.032.500/GCABA-DGRFISS/20

Número: PLIEG-2020-20477614-GCABA-DGRFISS

Buenos Aires, martes 25 de agosto de 2020

Andres Cardoso
Director General

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Rectificación - Licitación Pública Nº 542/SIGAF/20

SE RECTIFICA LA PUBLICACIÓN EN EL PUNTO "VISITA LUGAR DE OBRA" TODA VEZ QUE DONDE DICE "CESAC 18" DEBE DECIR "NUEVO CESAC 18".

Expediente Electrónico Nº 17.853.319/GCABA-DGRFISS/2020

Llámase a Licitación Pública Nº 542/SIGAF/2020- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254-GCABA/08, para la contratación de la obra "Nuevo CeSAC 18", sito en la Manzana Nº 118 del barrio Papa Francisco, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución Nº 393-GCABA-SSASS/20

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 137.917.592,90.-

Plazo de Ejecución: seiscientos sesenta (660) días corridos.

Fecha de Apertura: 25 de septiembre de 2020 a las 11 horas.

Monto Garantía de Oferta: \$ 1.379.175,92 -

Visita Lugar de Obra: El 10 de septiembre de 2020 a las 11 en el "Nuevo CeSAC 18", sito en la Manzana Nº118 del barrio Papa Francisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Lugar de Encuentro: Intersección de Av. Corvalán y Calle Sin Nombre (BPF3)

Se adjunta plano de Implantación con indicación exacta del lugar.

Retiro y consultas de pliegos: Serán entregados en forma gratuita por correo electrónico, ante el requerimiento formulado por los interesados a las siguientes direcciones de correo mgbiondo@buenosaires.gob.ar y

mreppetto@buenosaires.gob.ar, o podrán ser descargados de la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar -

Áreas de Gobierno - Hacienda y Finanzas - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Consultas Técnicas: Las consultas podrán formularse mediante correo electrónico, a las direcciones detalladas en el punto anterior hasta el día 15 de septiembre de 2020.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 8º piso, C.A.B.A.

En virtud del aislamiento decretado en el marco de la emergencia sanitaria dicha apertura de ofertas se realizará por los funcionarios de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sin concurrencia de oferentes e interesados, con la presencia de un escribano público designado a tal efecto el cual dará fe de todo lo actuado y emitirá las certificaciones correspondientes.

El acta certificada por escribano público será remitida a todos los oferentes vía e-mail a la dirección de Correo electrónico que constituyan en su oferta. En el supuesto que no hayan constituido domicilio electrónico se notificará al domicilio denunciado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad de Buenos Aires o al domicilio electrónico constituido al momento de entrega de los Pliegos en el

supuesto de no encontrarse inscriptos en dicho Registro.
Repartición Destinataria: CeSAC 18- Ministerio de Salud - GCBA.
Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 28-8-2020

Vence: 9-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 434-1178-CDI19

Expediente 22818244/GCABA/HGADS/19

Contratación Directa N° 434-1178-CDI19

Dictamen de Evaluación N° 1178/19

Servicio: Laboratorio

Objeto de la Contratación: Adquisición de Servicio de reparación integral de Centrifuga, marca Presvac.

Fundamentación: Se preadjudica la oferta de la firma Ilda Ornella Pitta por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado según artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017) y encontrarse dentro de los precios de referencia.

Proveedor:

Ilda Ornella Pitta

Renglón: 1- Cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 58.800,00.- - precio total: \$ 58.800,00.-

Vencimiento de las Ofertas: 9/10/2020

Monto Total Preadjudicado: \$ 58.800,00.-

Consultas: Portal Bac- <https://www.buenosairescompras.gov.ar/>

Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Gabriel Carqueijeda Roman

Subdirector Medico

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Cage de peek - Contratación Menor BAC N° 430-1840-CME20

EX-2020-19913385 -GCABA-HGARM -

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-1840-CME20, cuya apertura se realizara el día 28/8/2020, a las 11 horas, para la adquisición de Cage de peek para el paciente Dominguez, Jonatan solicitado por el Servicio de Neurocirugía

Autorizante: Disposición N° 173/GCABA/HGARM/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neurocirugía de este Hospital.

Valor del pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparacion de equipo de otoemisiones acústicas - Contratación Menor N° 412-1899-CME20

E.E. N° 2020-20546012-GCABA-HGACA

Llámesse a la Contratación Menor N° 412-1899-CME20, cuya apertura se realizará el día 7/9/2020, a las 8 hs, para la "reparacion de equipo de otoemisiones acusticas" con destino a la División Bioingeniería/Fonaudiología de este Establecimiento Asistencial.

Autorizante: DI-2020-367-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la División Bioingeniería/Fonaudiología de este Establecimiento Asistencial.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 435-0935-CME20

Expediente N° 2020-11679247-GCABA-HMIRS

Contratación Menor N° 435-0935-CME20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para el armado de consultorios de febriles (COVID19)

Autorizante: DISFC-2020-35-HMIRS

Firmas adjudicadas:

Drogueria Farmatec S.A.

Renglón 2: cantidad 6 unidades - precio unitario: \$ 2.900,00 . - precio total: \$ 17.400,00.-

Cientifica Parque Centenario S.R.L

Renglón 3: cantidad 2 unidades - precio unitario: \$ 5.300,00.- precio total: \$ 10.600,00.-

Encuadre Legal: Ley 2095 art.108 y art.109.

Total adjudicado: Pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00)

Fundamento de la adjudicación: Eduardo Comuzzi. Nelida Briozzo Marcos Morales

Eduardo Valenti

Director Médico

Diego RizzoGerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 435-1122-CME20

Expediente N° 2020-13299160-GCABA-HMIRS

Contratación Menor N° 435-1122-CME20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de anhídrido carbonico para el servicio de cirugía y anatomía patológica

Autorizante: DISFC-2020-55-HMIRS

Firmas adjudicadas:

Gases Comprimidos S.A.

Renglón 1: cantidad 8 unidades - precio unitario: \$ 12.692,90. - precio total: \$ 101.543,20-

Encuadre Legal: Ley 2095 art.108 y art.109.

Total adjudicado: Pesos ciento un mil quinientos cuarenta y tres con 20/100 (\$ 101.543,20)

Fundamento de la adjudicación: Eduardo Comuzzi. Nelida Briozzo Marcos Morales

Eduardo Valenti

Director Médico

Diego Rizzo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 435-1145-CME20

Expediente N° 2020-13465018-gcaba-HMIRS

Contratación Menor N° 435-1145-CME20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de cepillos de limpieza de mamaderas para el Servicio de Lactancia Materna

Autorizante: DISFC-2020-51-HMIRS

Firmas adjudicadas:

Juan Marcelo Tortorelli

Renglón 1: cantidad 70 unidades - precio unitario: \$ 210,00. - precio total: \$ 14.700,00

Encuadre Legal: ley 2095 art.108 y art.109.

Total adjudicado: Pesos catorce mil setecientos (\$ 14.700,00)

Fundamento de la adjudicación: Eduardo Comuzzi. Nelida Briozzo Marcos Morales

Eduardo Valenti

Director Médico

Diego Rizzo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 435-1222-CME20

Expediente N°2020-13987822-GCABA-HMIRS

Contratación Menor N° 435-1222-CME20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: insumos para el servicio de alimentación (Emergencia COVID 19)

Autorizante: DISFC-2020-56-HMIRS

Firmas adjudicadas:

Electron Past S.A.

Renglón 1: cantidad 4800 unidades - precio unitario: \$ 53,12. - precio total: \$ 254.976,00-

Renglón 2: cantidad 50 unidades - precio unitario: \$ 725,00. - precio total: \$ 36.250,00

Covidex S.R.L.

Renglón 3: cantidad 600 unidades - precio unitario: \$ 53,00 - precio total: \$ 31.800,00

Brian Conde

Renglón 4: cantidad 500 unidades - precio unitario: \$ 42,60 - precio total: \$ 21.300,00-

Encuadre Legal: ley 2095 art.108 y art.109.

Total adjudicado: Pesos de trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis (\$ 344.326,00)

Fundamento de la adjudicación: Eduardo Comuzzi. Nelida Briozzo Marcos Morales

Eduardo Valenti

Director Médico

Diego RizzoGerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 435-1409-CME20

Expediente N° 2020-15360128-gcaba-HMIRS

Contratación Menor N° 435-1409-CME20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de laringoscopios para la Unidad de Cuidados Críticos Obstétricos

Autorizante: DISFC-2020-67-HMIRS

Firma adjudicada:

Drogueria Farmatec S.A.

Renglón 1: cantidad 2 unidades - precio unitario: \$ 8.550,00. - precio total: \$ 17.100,00

Encuadre Legal: LEY 2095 ART.108 Y ART.109.

Total adjudicado: Pesos diecisiete mil cien (\$ 17.100,00)

Fundamento de la adjudicación: Eduardo Comuzzi. Nelida Briozzo Marcos Morales

Eduardo Valenti

Director Médico

Diego Rizzo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Servicio de alquiler de baños químicos - Licitación Pública N° 8/20

EX-2020-17494607-GCABA-IVC.

Se llama a Licitación Pública N° 8/20 para la contratación del servicio de alquiler de baños químicos a instalarse en distintos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2020-646-GCABA-IVC

Monto Estimado: \$4.800.000,00

Valor del pliego: 0

Fecha de Apertura: miércoles 9 de septiembre de 2020.

Hora: 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Atento que, mediante Decreto N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas se estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas transmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 28-8-2020

Vence: 3-9-2020

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 56/19

EX-2019-29653977-GCABA-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-324-GCABA-IVC

Fecha de apertura: jueves 23 de septiembre de 2020 a las 11 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 945.124.864,77.

Claudia Mundo

Gerente General

Inicia: 7-8-2020

Vence: 28-8-2020

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario - Licitación Pública N° 101-0960-LPU20

E.E. N° 19859327-GCABA-DGTEA/2020

Llámese a Licitación Pública N° 101-0960-LPU20, para el día 4 de septiembre de 2020 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total PESOS diez millones doscientos setenta y dos mil con 00/100 (\$ 10.272.000,00.-) para la contratación del "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la DI-2020-40-GCABA-MGEYA.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y Consulta del Pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19. reglamenta el Artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:

www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)" hasta el 4 de Septiembre de 2020 a las 13 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Eduardo Azar
Director General

Inicia: 28-8-2020

Vence: 28-8-2020

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****COMUNA 7****Intimación - Resolución N° 20.214.396-GCABA-COMUNA7/20**

En el marco del E.E.-2020-13530411-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2020- 20214396- GCABA - COMUNA7: Intímase a **SUCESIÓN de OSTERA Ofelia Rosa** CUIL 27-00046643-9 y a **VALDEZ Claudia Edith** CUIL 27-20204258-4, **Propietaria titular del inmueble sito en la calle Gregorio de LAFERRERE 2446 de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, desratización y desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S. M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Federico M. Bouzas
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 26-8-2020

Vence: 28-8-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 631/GCABA/DGR/20

Expediente Electrónico N° 7.565.178-MGEyA-DGR/17

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **SCARPE FLORIDA S.A**, los términos de la Resolución N° 631/GCABA/DGR/2020, de fecha 17 de abril de 2020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente SCARPE FLORIDA S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local del Régimen General bajo el N° 1273459-04, CUIT 30-71440951-0, con domicilio fiscal sito en la Avenida Raúl Scalabrini Ortiz N° 310, Piso 2, Departamento "E", Comuna N° 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de calzado para mujer" con respecto a los períodos fiscales 2014 (7° a 9°, 11° y 12° anticipos mensuales), 2015 (3° a 12° anticipos mensuales), 2016 (3°, 7° y 9° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1° a 3° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Presidente de la firma, señora María Cristina Scotti, DNI N° 5.806.930, con domicilio en la calle Diaz Colodrero N° 2879, Piso 6°, Departamento "A", Comuna N° 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3° y 4°), 12, 14 (inciso 1°) y 112 del Código Fiscal T.O. 2019, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de las presentes actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado - inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declaren si han interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal T.O. 2019, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en los domicilios consignados en los artículos 1° y 3° de la presente resolución y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2018-29709684-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General de Técnica Tributaria

Inicia: 26-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Resolución N° 1427-GCABA-DGR/20**

Expediente Electrónico N° 33.291.763/MGEYA/DGR/18

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **CODECOP S.R.L. (en concurso preventivo), y al responsable solidario, Socio Gerente de la firma, el señor Carlos Daniel Zeballos** DNI N°18.554.004, los términos de la Resolución N° 1427-GCABA-DGR-2020, de fecha 22 de Agosto de 2020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente CODECOP S.R.L. (en concurso preventivo), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente sujeta al Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 902-0109433-0, CUIT N° 30-66402143-5, con domicilio fiscal según Base GIT en la Calle 413 A N°140, según Base COMARB en la Calle 413 N° 140, ambos pertenecientes a la Localidad de Juan María Gutiérrez, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Portela N° 1787, Comuna N° 7, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Servicios de investigación y seguridad n.c.p.", con relación a los períodos fiscales 2016 (5° anticipo mensual), 2017 (5° a 12° anticipos mensuales) y 2018 (1° a 8° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, tal como lo prescriben los artículos 148/151, 185/188, 190/192 y 195/197 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, por los períodos fiscales 2016 (5° anticipo mensual), 2017 (5°, 9° y 12° anticipos mensuales) y 2018 (1° a 8° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 3°.- Determinar de oficio base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, tal como lo prescriben los artículos 148/151, 185/188, 190/192 y 195/197 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, por el período fiscal 2017 (6° a 8°, 10° y 11° anticipos mensuales), y reconocer que los mismos arrojan saldo a favor de la contribuyente conforme se detalla en el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 5% respecto a los ingresos determinados correspondientes a la actividad "Servicios de investigación y seguridad n.c.p.", por los períodos fiscales 2016 (5° anticipo mensual), 2017 (5°, 9° y 12° anticipos mensuales) y 2018 (1° a 8° anticipos mensuales), atento

haber obtenido la contribuyente ingresos brutos anuales superiores a \$ 49.000.000 en el ejercicio fiscal 2015, a \$ 55.000.000 en el ejercicio fiscal 2016, y a \$ 55.000.000 en el ejercicio fiscal 2017, respectivamente, según lo dispuesto en el artículo 49 inciso 36) de la Ley Tarifaria establecida para el año 2018 y disposiciones concordantes de los años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 5°.- Autorizar la compensación de saldos a favor de la contribuyente detallados en el Anexo II para ser aplicados a los períodos fiscales 2016 (5° anticipo mensual), 2017 (5° y 9° anticipos mensuales) en su totalidad y al anticipo 12/2017 en forma parcial, conforme se expone en el Anexo III que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer la verificación judicial del crédito fiscal en el juicio concursal por la suma de Pesos un millón ciento veintinueve mil setecientos cincuenta y nueve con noventa y dos centavos (\$1.129.759,92), que resulta adeudar y que proviene de la diferencias emergentes de esta determinación, conforme surge del Anexo IV, la cual incluye los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta la fecha de presentación en concurso.

Artículo 7°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la firma, señor Carlos Daniel Zeballos DNI N°18.554.004, con domicilio sito en la calle Capitán Justo Germán Bermúdez N° 2589, Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos (3° y 4°), 12, y 14 inciso (1°) del Código Fiscal T.O. 2020 y concordantes con años anteriores.

Artículo 8°.- Hacer saber que lo expuesto en el artículo anterior, no inhabilita la vía recursiva, pudiendo la contribuyente y/o los responsables solidarios interponer recurso de reconsideración y, eventualmente, recurso jerárquico de acuerdo con las prescripciones de los artículos 153 y 154 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 9°.- Remitir de inmediato copia de la presente Resolución a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Departamento Juicios Universales dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, dejándose constancia que una vez firme la presente, se remitirán los presentes actuados a los efectos de la verificación del crédito antes referido.

Artículo 10°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de cinco (5) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 11°. - Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal electrónico y en el domicilio constituido, y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 6° de la presente, y ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2020-20267736-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 26-8-2020

Vence: 28-8-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Resolución N° 1478-GCABA-DGR/20**

Expediente Electrónico N° 19.275.828-MGEYA-DGR/18

La Dirección General de Rentas notifica a la **contribuyente REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. (en quiebra)**, a sus responsables solidarios señores **José María Sánchez y Eduardo Alberto Aristu**, y a la **síndico interviniente SUSANA EDITH SVETLIZA**, los términos de la Resolución N° 1478-GCABA-DGR-2020, de fecha 25 de agosto de 2.020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente **REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. (EN QUIEBRA)**, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-266724-6 (CUIT 30-71025980-8), con domicilio fiscal sito en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 750, Piso N° 1, Departamento N° 114 perteneciente a la Comuna N° 1 de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios", respecto del período fiscal 2015 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a los Presidentes del Directorio de la firma - por los períodos en los que cada uno ejerció su mandato-, señores **Sánchez José María**, DNI N.º 4.355.739 (desde el 24/10/2014 al 4/12/2015) y **Aristu, Eduardo Alberto**, DNI N° 16.124.666 (desde el 4/12/2015 en adelante) ambos con domicilio especial societario sito en la Avenida Álvarez Thomas N° 981, Piso 7º, Departamento "B", Comuna N° 13, de esta Ciudad y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3º y 4º), 12 y 14 inciso 1º) del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de considerarlo formalmente improcedente.

Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de cinco (5) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a los responsables solidarios en el domicilio señalado en el artículo 2° de la presente, a todos por medio de publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la síndico interviniente SUSANA EDITH SVETLIZA en el domicilio de la calle Cramer Nº 2111, Piso 9º "B" perteneciente a la Comuna Nº 13 de esta Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2020-20486390-GCABA-DGR

Demián Tujsnaider
Director General

Inicia: 28-8-2020

Vence: 1-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 20.637.447-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de BARRIENTOS CARLOS ALBERTO**, DNI: 4.425.010, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", sito en la Av. Díaz Vélez 5044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 28-8-2020

Vence: 31-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 20.637.478-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de FERNANDEZ LOPEZ IRMA**, DNI: 92.268.250, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", sito en la Av. Díaz Vélez 5044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 28-8-2020

Vence: 31-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 20.637.626-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de VIGLIONE WASHINGTON JAVIER de aproximadamente 46 años**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", sito en Av. Monroe 3555, de la Ciudad de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 28-8-2020

Vence: 31-8-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 20.261.011/GCABA/AJG/2020

Carátula: “ENRIQUE RAMOS S/ART. 149”

Causa N°: MPF 434699

El Dr. Martin Perel, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4317), en el marco del Legajo de investigación MPF 434699 / caratulado ENRIQUE RAMOS s/art. 149”, el 19 de agosto de 2020; cita y emplaza al Sr. Enrique Ramos Cahuaya, CI N° 7.030.856 y DNI N° 94.973.348 a la audiencia prevista en el art. 161 del CPPCABA, la que se llevará a cabo teniendo en cuenta el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Presidente de la Nación (que aún se encuentra vigente) y que el Fiscal General de la CABA ha firmado la Resolución FG N°61-20 (dictada en fecha 27/5/20) en donde estableció el “Protocolo de Trabajo Remoto o a Distancia para Operadores Judiciales del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas” mediante la plataforma virtual “Cisco Webex” el día 26 de agosto de 2020 a las 13:00 horas, mediante la publicación de edictos por el lapso de cinco días (art. 63 del CPPCABA). Publíquese por cinco (5) días.

Claudia Belloni
Secretaria Administrativa

Inicia: 26-8-2020

Vence: 1-9-2020

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°12

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 20.345.450/GCABA/DGTEA/2020

Carátula: “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS JARA, PEDRO DANIEL S/ INFR. ART(S) 52 HOSTIGAR, MALTRATAR INTIMIDAR”

Causa Nº: 16978-01/17 (C4718)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, Secretaría Única, expediente n° 16978-01/17 (C4718), caratulado: “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS "JARA, PEDRO DANIEL S/ INFR. ART(S) 52 HOSTIGAR, MALTRATAR INTIMIDAR”. El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A., correo electrónico juzcyf12@jusbaire.gob.ar, sito en la calle Beruti 3345, 4° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza a PEDRO DANIEL JARA (D.N.I. N° 17.330.376), a presentarse, dentro del quinto día a contar desde la fecha de la última publicación de edictos, ante este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 -correo electrónico juzcyf12@jusbaire.gob.ar, teléfono 4041-5870/5884, sito en la calle Beruti 3345, 4° piso, de esta Ciudad-, lo que podrá hacer a través de correo electrónico o por alguno de los medios reglamentariamente establecidos para realizar presentaciones judiciales en el contexto actual –cfr. Resoluciones C.M. n° 65 y 68/2020-, con el objeto de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, tal como lo ha peticionado el Ministerio Público Fiscal. Buenos Aires, 21 de agosto de 2020”. Fdo. Patricia Ana Larocca -Juez-.

Patricia Ana Larocca

Jueza

Inicia: 26-8-2020

Vence: 1-9-2020

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 16.280.489/GCABA-DGCCON/20

El Sr. **Lucas Martin Lelli** DNI 27.658.367, con domicilio en Bogotá 2736, CABA comunica que con fecha 25 de septiembre de 2019; transfirió al Sr. **Christian German Boscatto**, DNI 22.064.188, con domicilio en Bogotá 2736 CABA, la habilitación municipal ubicada en la calle Bogotá 2736 de esta ciudad planta baja, que funciona con el rubro (300.023) hotel sin servicio de comida; transferido por Expediente N° 435374/2013.

Observaciones: Se otorga la presente en idénticos términos que la transferencia de habilitación original otorgada mediante Decreto N° 442516/1998, Expediente N° 44913/1999 de cuyo certificado no surge superficie, ni capacidad, ni operarios. La presente transferencia se encuentra sujeta a la revalidación de datos prevista en el artículo 34 de la Ley N° 6.101. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Lucas Martin Lelli

Inicia: 26-8-2020

Vence: 1-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 17.008.877/GCABA-DGCCON/20

Se comunica que **Cristian Horacio Tato**, domiciliado en Bogotá N° 707, transfiere a, **José María Filippone**, domiciliado en Yermal N° 3502, la habilitación otorgada por Exp. 55187/2007 para el local sito en Av. La Plata 1799 y Balbastro 413, Planta Baja, bajo el rubro (604200) lavadero automático de vehículos automotores.

Observaciones: PU. Balbastro N° 413 planta baja. Se concede la presente transferencia en idénticos términos de la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 89177/1993. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original. Reclamos de ley Av. La Plata 1799, CABA.

Solicitante: Cristian Horacio Tato

Inicia: 26-8-2020

Vence: 1-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 17.405.183/GCABA-DGCCON/20

Luisa Patricia Galante DNI N° 17.478.306, con domicilio en calle Honduras N° 4167 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a **Maluema S.A.S.** CUIT 33716788569, la habilitación del local ubicado en Av. Córdoba 4119 PB ST; para funcionar en el carácter de Clase C Complementaria (con com. min. de helados (sin elaboración); casa de lunch; café bar; despacho de bebidas, wisquería, cervecería; confitería)" habilitado por Expediente N° 57741/1996 y ampliación bajo Expediente N° 1484755/2011 para el inmueble ubicado en la calle Av. Córdoba 4119 PB ST, con una superficie de 388,60 m2 y una capacidad máxima establecida de doscientas tres (203) personas.

Observaciones: Pl: subsuelo. Ampliación de rubro con redistribución de usos. Se extiende la presente de conformidad con lo determinado en los arts. 10.2.20 y 10.2.22 del CHYV. Rubros habilitados: com. min. de helados (sin elaboración) (601050). casa de lunch (602010). café-bar (602020). despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030). confitería (602070). Por Expediente Nro 57.741/1996. Emplazamiento autorizado por Disposición Nro. 37/DGIUR/2006. Presenta plano de ventilación electromecánica registrado por expediente nro. 6631/2005 y 2747043/12 ante la DGFOC, plano conforme a obra de condiciones contra incendio registrado por Expediente Nro. 50913/2006 y certificado de conformidad final Nro. 5002/07 extendido por la DGROC en cumplimiento del cap. 4.12 y 4.7 del c.e. certificado por Inspección Final Nro. 000267 en cumplimiento de la Ordenanza 50250 extendido por la superintendencia federal de bomberos, certificado de aptitud ambiental nro. 4438 conforme Ley 123 modificada por leyes 452 y 1733. Actividad categorizada como sin relevante efecto, según Disposiciones Nro. 968/DGPYEA/2006, sujeto a cumplimiento de la Ley 1540 respecto de la trascendencia de ruidos de carácter molesto y a la inscripción en el registro público de lugares bailables de conformidad con lo dispuesto en el DNU 01 y 02-GCBA-2005. Capacidad máxima establecida: doscientas tres (203) personas.

Solicitante: Luisa Patricia Galante

Inicia: 26-8-2020

Vence: 1-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 17.530.191/GCABA-DGCCON/20

Los titulares **Jorge Pérez** (DNI 7609008) y **Julio Pérez** (DNI 14009117) **S.R.L.**, con domicilio constituido en Albariño N° 2154/56 CABA avisan que transfieren la habilitación comercial ubicada en Albariño N° 2154/56 PB y 1° P, CABA, habilitado por Expediente Nro. 8520/2007 como elab. de comidas preparadas para congelar (500045); com. mayor. de carne, lechones, achuras, frescos y congelados (c/depósito) (626160), con una superficie total de 292,19 m2 a la firma **Lomos Ignacio Proveedor de Carne Sociedad Simple**, con domicilio constituido en Albariño N° 2154/56 CABA.

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Transferencia de Habilitación N° 8520/2007, otorgada por Disposición N° 1230/DGHP/2007 de fecha 09/04/2007. Se concede la presente transferencia en idénticas condiciones de la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 55946/1999. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original.

Solicitante: Jorge Pérez y Julio Pérez S.R.L.

Inicia: 26-8-2020

Vence: 1-9-2020

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 28 de agosto de 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 235 pagina/s.